EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 11 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALGODONERA TEMPERLEY
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se publica por un día el Estatuto Social de "Algodonera Témperley Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Constitución Definitiva de la Sociedad "Algodonera Témperley Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Fº 474. — Primer Testimonio. — Escritura Nº Ciento Diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Lucio Pablo Herlitzka, quien declara ser argentino naturalizado, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Juncal trescientos cincuenta y tres, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Sofía Charpentier de Herlitzka, doña Jacqueline S. Blair de Herlitzka, don Gino Herlitzka, don Barrié Pedro Blair, don Néstor Abel Escudero, don Pedro Alberto Agustín Escudero, don Héctor Enrique Keen Lanza, don Víctor Enrique Levi, don Mauricio Lustig, don Rafael Gerardo Nazar Anchorena, y de la Sociedad con asiento legal en esta Ciudad denominada "Compañía General de Bienes Raíces y Muebles Sociedad Anónima", representación que quedará acreditada en el curso de esta escritura. — Y dice: Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y mediante escritura número cuatrocientos treinta y seis, labrada en este mismo Registro, al folio dos mil siete y siguientes, el compareciente y representados dejaron constituída provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Algodonera Témperley Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobando el estatuto que ha de regirla, la que fue aclarada y ratificada por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, labrada al folio mil doscientos noventa y nueve, de este Registro, protocolo de ese año. — Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica correspondiente, el mismo, previos los trámites legales correspondientes, dictó el Decreto número tres mil treinta y ocho, que en copia fotostática del original, certificado por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación, tengo a la vista, corriente a fojas ochenta y cuatro del Expediente pertinente y copiado dice así: "Buenos Aires, 24 Mar. 1960. — Visto el Expediente Nº 1.777|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Algodonera Témperley Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Algodonera Témperley Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 30 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y nueve (49) y setenta y seis (76). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse en cuenta lo indicado a fojas setenta y siete vuelta (77 vta.) y el acta de fojas setenta y nueve (79). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 3.038. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Al dorso Hay un sello: "Presidencia de la Nación Argentina —Secretaría Ejecutiva—. Es copia fiel del original. — p.a. Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo. — "Es copia fiel. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y mediante esta escritura deja definitivamente constituída la sociedad "Algodonera Témperley Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y Protocolizados: a) el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que autorizó su funcionamiento; y b) el estatuto que ha de regirla, solicitando del autorizante, proceda a continuación a dejar establecido su texto definitivo. — Certifico el autorizante, teniendo a la vista el Expediente mil seiscientos setenta y siete|mil novecientos sesenta, originado en el Departamento de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que el estatuto de la sociedad "Algodonera Témperley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", es el siguiente: Estatuto. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto Social. — Artículo Uno: Con el nombre de "ALGODONERA TEMPERLEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio Argentino y sus leyes complementarias. — Artículo Dos: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto, en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado tal término por resolución de una Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo con las disposiciones del artículo décimo octavo del presente Estatuto. — Artículo Tres: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o represnetaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Cuatro: La Sociedad tendrá por objeto, por sí o por terceros o por cuenta de terceros o en participación con terceros, la adquisición, venta, importación, exportación, comercialización, elaboración, industrialización, almacenamiento o transporte de productos textiles o relacionados con la industria textil o fines. — Artículo Cinco: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, tanto en la República Argentina, como en el extranjero, efectuar las siguientes operaciones: a) Adquirir, usufructuar, enajenar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, bienes inmuebles, muebles, semovientes; fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. b) Colocar dinero en préstamo de la sociedad o de terceros en moneda nacional o extranjera, prenda común, industrial o agraria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, agencias y sucursales de los mismos y con cualesquier o cualesquiera Bancos e instituciones oficiales, particulares, oficinas o sociedades. c) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagaré, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas de los fines sociales. d) Realizar toda clase de contratos inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación, aun por más de seis años. e) Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales o similares, ejercitar mandatos de comercio en general y administrar propiedades ajenas, urbanas y rurales. f) Formar sociedades subsidiarias o tomar parte en otras sociedades o empresas civiles, comerciales o mixtas, anónimas, comandita por acciones o de responsabilidad limitada. — Refundirse en otra u otras sociedades por canje de acciones o mediante otras compensaciones, según lo acuerde la Asamblea General, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo cuatrocientos veintinueve del Código de Comercio. g) Comprar y vender toda clase de máquinas, útiles, títulos, acciones, minerales y sus derivados, etcétera, pudiendo hacer todas las operaciones que requiera la explotación de sus propiedades y negocios, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio. h) Organizar la propaganda técnica y científica de los negocios sociales, pudiendo registrar la propiedad literaria de los estudios que realice. i) Ejercer la representación industrial o comercial, administrativa y judicial de toda clase de sociedades, tejedurías, hilanderías, tiendas y afines, explotando y administrando sus negocios, concurriendo en su representación a las licitaciones. j) Concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares y ya sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacionen con el objeto social, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los Poderes de la Sociedad y no como limitativa o restrictiva de la misma. — Tanto los actos precedentemente enumerados como los que son objeto de la Sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros, a nombre propio y de terceros o asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, tendiendo a una sola finalidad: el interés social. — Capital social. — Acciones. — Artículo seis: El Capital Social autorizado es de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro series en acciones ordinarias de la clase "A", de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La emisión e integración de las series, se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio resuelva. — Las resoluciones correspondientes serán elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — El Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de sesenta millones de pesos por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de las previsiones del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. — La resolución de Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada en el Boletín Oficial y en los plazos que determinen las reglamentaciones en vigor y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo siete: El capital social estará representado por acciones al portador; ordinarias o preferidas, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una. La Sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o mero tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de éste estatuto. — Los títulos que se emitan podrán ser de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos; los que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. — Una vez integradas las acciones se canjearán dichos certificados por los títulos correspondientes al portador. Las acciones o títulos representativos del mismo serán numerados, sellados y firmados por dos miembros del Directorio indistintamente, pudiendo una de estas firmas, ser en facsímil, pero contendrán además los recaudos que prescribe el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Si hubiera mora por parte de los accionistas en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que deberá hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Artículo ocho: Las acciones representativas del capital social, podrán ser de tres clases: primero), Acciones ordinarias clase "A"; segundo) Acciones ordinarias clase "B"; tercero), Acciones preferidas. Cada acción conferirá a su tenedor el derecho para todos los efectos sociales de emitir en las asambleas generales de accionistas donde estuviera representado y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, la siguiente cantidad de votos: por cada acción ordinaria de la clase "A" cinco votos; por cada acción ordinaria de la clase "B" un voto y por cada acción preferida un voto. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", tendrán derecho a suscribir las acciones que se lancen con motivo de nuevas emisiones, ya se trate de acciones ordinarias de la clase "A", acciones ordinarias de la clase "B", o acciones preferidas, en proporción de las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. El remanente, si lo hubiere, tendrán derecho a suscribirlo los tenedores de acciones preferidas, en proporción de las que posean, todo ello en los plazos fijados en este artículo. — Artículo nueve: Es facultad de la asamblea general de accionistas celebrada conforme a lo prescripto en el artículo décimo séptimo de este estatuto, determinar en el momento de la emisión de las acciones preferidas: Primero) El interés que devengarán el que podrá consistir: a) En un interés fijo, no superior al ocho por ciento anual, no acumulativo; o b) En un interés no superior al ocho por ciento anual, no acumulativo más una participación en las utilidades de la sociedad, después de haberse abonado a las acciones ordinarias en circulación, un dividendo no inferior al ocho por ciento anual. En este caso la participación que a las acciones preferidas corresponda en las utilidades no podrá exceder a su vez, del veinte por ciento del monto a distribuirse entre todas las acciones en circulación cubierto que haya sido un ocho por ciento a las acciones ordinarias. Segundo) La preferencia que tendrán en caso de redención, conversión y|o liquidación del capital. Tanto las acciones ordinarias de la clase "A" como las acciones ordinarias de la clase "B" tendrán iguales derechos a recibir el mismo dividendo, siempre que las acciones preferidas en circulación en ese momento hayan recibido el dividendo fijo estipulado o la proporción correspondiente de dicho dividendo hasta esa fecha. — Toda emisión de acciones, podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Balance General, e inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes y reglamentaciones o normas vigentes en la época de esta capitalización; c) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen arriba de la par; d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y|o servicios prestados a la misma. Para los casos de los incisos c) y d) la Asamblea determinará, cada vez, las condiciones en que debe hacerse la emisión pudiendo delegar dicha facultad en el Directorio. Toda emisión que se haga de acuerdo a los incisos a) y b) de este artículo o mediante su combinación, será resuelta por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio está facultado para emitir las acciones que representen el capital social autorizado, hasta el límite fijado en el artículo sexto, en la forma y para el objeto previsto en los incisos c) y d). — Emisión de debentures y Obligaciones. — Artículo Diez: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures u obligaciones sin garantía especial o con garantía flotante en moneda nacional de curso legal o en cualquier clase de mo-

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

neda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente en la época de su emisión. Los debentures u obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. En todos los casos de emisión de debentures se deberá dejar constancia en el respectivo prospecto y contrato, que la mayoría absoluta de los tenedores de debentures interpreta el interés de la asociación de debenturistas y resuelve todo lo relativo a modificación de intereses, plazos de amortización y de otras disposiciones fundamentales del contrato. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Once: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres miembros y no más de siete según lo determine en cada caso la Asamblea General de Accionists. — Se nombrará también no más de tres Directores Suplentes, los cuales durarán un año en sus funciones y quienes en el orden de su nombramiento, sustituirán a los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Si por cualquier causa llegaren a producirse más vacantes de miembros titulares que suplentes hubiere, éstas podrán ser llenadas hasta la próxima Asamblea General con los accionistas que designé el Directorio por mayoría de votos presentes y con la conformidad del Síndico. Los Directores Titulares durarán un año en sus funciones, pero continuarán en el Ejercicio de sus cargos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse dentro del plazo señalado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores cesantes podrán ser reelegidos. — Los cargos de Presidente y Vicepresidente deberán ser distribuídos en la primera sesión que celebre el Directorio. Para ser Director se requiere ser poseedor de cinco acciones por lo menos y mientras dure el mandato estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño en la Caja de la Sociedad o en un Banco que éste indique a la orden de la misma. — Artículo Doce: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo convoque o lo soliciten el Síndico o la mayoría de miembros que lo componen, previa citación formulada por el Presidente a todos sus componentes. — Sesionará el Directorio con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo forman y tomarán resolución por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión, quien en caso de empate, tendrá doble voto. — Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se consignarán en un libro de actas. — Los Directores podrán desempeñar dentro de la Sociedad alguna misión permanente o transitoria y podrá recibir por este concepto una asignación especial fuera de la participación de utilidades que le acuerda el artículo vigésimo primero de este Estatuto y cuyo monto podrá ser fijado por el Directorio con abstención del interesado, debiendo someterse esta resolución a opción de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo Trece: Con el alcance y responsabilidades que determina el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, el Directorio podrá nombrar de su seno un Comité Ejecutivo compuesto de no más de tres miembros, cuyo Presidente será el titular de la Sociedad. — Con las limitaciones que se establezcan en una resolución especial del Directorio, el Comité tendrá y podrá ejercer todos los poderes del Directorio, durante los intervalos que medien entre las sesiones del mismo, que le sean legitimamente delegados, incluyendo la compra de bienes, la constitución de derechos reales y el otorgamiento de instrumentos públicos en la forma que el Comité lo estime más conveniente para los intereses de la Sociedad, en todos los casos en que no se hayan dado instrucciones precisas por el Directorio. — Las resoluciones del Comité Ejecutivo serán tomadas por mayoría de votos presentes y podrá sesionar en quórum legal con la presencia de la mayoría de sus miembros, teniendo que dar cuenta de sus resoluciones en la próxima reunión de Directorio que se celebre. — El Directorio podrá asignar a los miembros del Comité Ejecutivo una remuneración especial que será sometida a la consideración y ratificación de la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo Catorce: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto y podrá ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo quinto. — Deberá, en consecuencia, considerársele como mandatario o representante de la Sociedad, con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de la Asamblea. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente y de un Director, o de dos Directores conjuntamente, indistintamente cualquiera de ellos, cuyas firmas obligarán a la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo décimo quinto y los incisos f) y h) del presente artículo. — Cuando se trate de actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier otra clase de juicios, en que la sociedad sea parte, la representación de la misma podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio que podrán o no ser miembros del mismo con poderes suficientes al efecto y con facultad para absolver posiciones en nombre de la Sociedad. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones de este Estatuto. — c) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades y sin limitación alguna. — d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, con sujeción a las condiciones que fijen las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — e) Establecer sucursales, agencias o representaciones que crea necesario, conforme al artículo tercero. — f) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros que tendrá las funciones de Director Delegado o en el Comité o Comité Ejecutivo, previstos en el artículo décimo tercero, cuyas remuneraciones serán fijadas por la Asamblea General Ordinaria e imputadas a gastos generales del ejercicio en que fueron devengadas. g) Resolver todo lo referente a la integración y emisión de las acciones a que se refiere el artículo sexto y establecer los plazos y condiciones en que deban abonarse. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. i) Nombrar delegaciones locales si ello se estimase conveniente a los intereses sociales en los puntos donde existan sucursales, agencias o representaciones de la sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que determine. j) Crear y suprimir los empleos que juzgue convenientes, nombrando o separando al personal necesario, fijando sus sueldos o remuneraciones y acordar habilitaciones y gratificaciones, en la forma que estime conveniente. k) Dictar los reglamentos internos, que serán sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, salvo los que se refieran a la mera organización de las oficinas. l) Nombrar gerentes y subgerentes, atribuirles algunas de sus facultades ejecutivas y convenir su remuneración. m) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General el Estado de Ganancias y Pérdidas e Inventario, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, y una vez aprobados, remitirlos con el testimonio del Acta de la Asamblea General, a la Inspección General de Justicia: n) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos; o) Promover toda acción judicial o administrativa incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer remisiones o quitas de deudas. La enunciación que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándoselo para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas, individualmente considerados. Cada accionista individualmente considerado, no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán mientras no fueren revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otros que le sucedan. — Presidente y vicepresidente. — Artículo Quince: El presidente o en su caso el vicepresidente, ejerce la representación legal de la sociedad sin perjuicio de los poderes que el Directorio haya conferido y les corresponderá presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas y hacer cumplir las resoluciones de ambas. Su firma debe ser refrendada por algún director. A falta del Presidente o vicepresidente, presidirá las sesiones el director, que la mayoría de los presentes designe, y las Asambleas el director, o el accionista, a falta de un miembro del Directorio, que la Asamblea elija. — Síndico. — Artículo Dieciséis: El síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y este Estatuto, y la remuneración que se le asigna en el artículo vigésimo primero del mismo. En caso de ausencia, renuncia o impedimento lo sustituirá el síndico suplente. — Asambleas. — Artículo diecisiete: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los ciento veinte días vencido cada ejercicio social, previa convocatoria por anuncios en el Boletín Oficial, en los plazos y con la antelación que determinen las disposiciones en vigencia con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Si no se obtuviese dicho "quorum" se convocará a una segunda asamblea con la publicidad y antelación que determinen las disposiciones en vigencia, a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, posteriores al fijado para la primera citación, debiendo realizarse la Asamblea cualesquiera sea el número de asistentes y acciones representadas. Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán válidas con el voto favorable de la mayoría de sus votos presentes y lo que en ella se resuelva se consignará en un libro de actas rubricado que se elevará a tal fin. Artículo Dieciocho: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indique el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán sujetas en cuanto a su convocación, constitución, deliberaciones y en todo lo demás, a las mismas prescripciones que se aplican a las asambleas en que no se traten estos puntos. — Artículo Diecinueve: Tres días antes del fijado para la Asamblea por lo menos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, para tener derecho a asistir, deliberar y votar. Balance, Utilidades y Reservas. Artículo Veinte: El año financiero principiará el primero de noviembre y terminará el día treinta y uno de octubre de cada año. Artículo Veinte y Uno: — La memoria, inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas y las bases para su formación se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rige en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que se integre el diez por ciento del Capital suscripto; dos por ciento para remuneración del Directorio y Síndico. — Una vez separado el dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas, conforme a las condiciones que se hubieran estipulado al resolverse la emisión el Directorio propondrá a la asamblea y esta decidirá, el destino a darse a las utilidades sobrantes. — Queda facultado el Directorio con la conformidad del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia, a hacer durante el Ejercicio distribuciones provisorias de dividendos a cargo de los que se reparta al final del Ejercicio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientes comprobadas de acuerdo a las reglamentaciones en vigor. — Disolución y Liquidación. — Artículo Veinte y Dos. — La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que esta liquidación deba efectuarse. — Artículo Veintitres. — A la expiración del término de duración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores y un Síndico y determinará facultades de los primeros — El nombramiento de los liquidadores hace caducar el mandato de los Directores y de los Síndicos. — La Asamblea General, regularmente convocada y constituída, conserva durante la liquidación y para ese objeto, las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la Sociedad, tiene principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. — Artículo Veinticuatro. — Después de cubierto el pasivo y las cargas de la Sociedad el producto neto de la liquidación se empleará en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital de las acciones ordinarias; c) Repartir a las acciones preferidas, la parte proporcional que les corresponda de acuerdo a la o las condiciones de la emisión; d) En repartir a las acciones ordinarias el saldo que queda. — Es Conforme con el Estatuto Aprobado. — La representación invocada por don Lucio Pablo Herlitzka, se acredita con la escritura de constitución provisoria de que se ha hecho mérito, corriente en testimonio de fojas uno a veinticuatro del expediente mencionado; y la complementaria y ratificatoria de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, labrada en este Registro al folio mil doscientos noventa y nueve, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, y corriente en testimonio de fojas treinta y nueve a cincuenta y seis, las que copiadas en lo pertinente dicen así: "Escritura número cuatrocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen: doña Sofía Charpentier de Herlitzka... doña Jacqueline S. Blair de Herlitzka... don Gino Herlitzka... don Lucio Pablo Herlitzka ... don Barrie Pedro Blair,... don Néstor Abel Escudero,... don Pedro Alberto Agustín Escudero,... don Héctor Enrique Keen Lanza,... don Víctor Enrique Levi,... don Mauricio Lustig,... Rafael Gerardo Nazar Anchorena,... don Mauro Livio José Herlitzka,... y don Enrique Jona,... quienes concurren a este acto por su propio derecho con excepción de los señores Mauro Livio José Herlitzka y Enrique Jona, quienes lo hacen en el carácter de Presidente y Director, respectivamente del Directorio de la sociedad mercantil con asiento en esta ciudad denominada "Compañía General de Bienes Raíces y Muebles Sociedad Anónima", cuya existencia legal, representación invocada y autorización para este otorgamiento quedarán acreditadas en el curso de la presente escritura. — Y dicen: Que han resuelto la constitución de una sociedad anónima que se regirá por las normas generales del Código de Comercio Argentino y leyes complementarias y por las particulares del estatuto que, aprobado por los comparecientes, es del tenor siguiente:... Artículo Uno. — Con el nombre de "Algodonera Témperley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio Argentino y sus leyes complementarias. — ...Es conforme con el estatuto aprobado. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil acciones, al portador, de un valor nominal de mil pesos cada una, divididas en veinticuatro series de quinientas acciones cada serie, suscriben en este acto las cuatro primeras series, constituídas por acciones ordinarias de la clase "A" en la proporción siguiente: doña Sofía Charpentier de Herlitzka, doña Jacqueline S. Blair de Herlitzka, don Gino Herlitzka, don Lucio Pablo Herlitzka, don Barie Pedro Blair, don Héctor Abel Escudero, don Pedro Alberto Agustín Escudero, don Héctor Enrique Keen Lanza, don Víctor Enrique Levi, don Mauricio Lustig y don Rafael Gerardo Nazar Anchorena, diez acciones, por un valor nominal de diez mil pesos, cada uno, del que integran un mil pesos cada uno, o sean once mil pesos; "Compañía General de Bienes Raíces y Muebles, Sociedad Anónima", mil ochocientas noventa acciones, por un valor nominal de un millón ochocientos noventa mil pesos moneda nacional, de que integra ciento ochenta y nueve mil pesos. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho, inciso c) del Código de Comercio; el diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, los comparecientes resuelven sea depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente del Directorio de la sociedad. — Segundo: Que designan para integrar el primer Directorio a los siguientes accionistas: don Lucio Pablo Herlitzka, don Mauricio Lustig, don Rafael Gerardo Nazar Anchorena y don Víctor Enrique Levi. La presidencia será desempeñada por don Lucio Pablo Herlizka y la vicepresidencia por don Mauricio Lustig. Asimismo quedan designados síndico titular don Romeo Teresio Mario Nani y síndico suplente don Pedro Bionda. El Directorio tendrá y usará, durante el período de constitución provisoria, de todas las fa-

cultades que a dicho organismo acuerdan la ley y el estatuto aprobado, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos lo hacen entre sí el mandato legal correspondiente. — Tercero: Que confieren poder, con los alcances de los artículos mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a los miembros del Directorio señores Lucio Pablo Herlitzka, Mauricio Lustig, Rafael Gerardo Nazar Anchorena y Víctor Enrique Levi, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente procedan: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica pertinente y la aprobación del Estatuto, pudiendo al efecto proponer, aceptar o rechazar las modificaciones que a este último aconseje introducir la Inspección General de Justicia, incluso con respecto a la denominación adoptada, proyectando, si fuere necesario, nuevo texto del mismo. b) Protocolizar, mediante su elevación a escritura pública, el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar cuantos actos sean menester para la definitiva constitución de la Sociedad. — A los fines de este punto y sus incisos, los componentes del Directorio se confieren entre sí el mandato legal correspondiente. — Por su parte los señores don Mauro Livio José Herlitzka y Enrique Jona manifiestan: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio de la "Compañía General de Bienes Raíces y Muebles, Sociedad Anónima", en reunión de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cuya acta se transcribirá más adelante, obligan a la misma a transferir a "Algodonera Témperley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a títulos de integración como aporte de capital, sujeta a las condiciones que más adelante se irán estableciendo el activo y pasivo que integran el fondo de comercio constituído por la planta industrial de propiedad de la primera, en el ramo de fabricación de hilados de algodón, ubicada en la Avenida Necochea número diez mil seiscientos sesenta y nueve, de la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en esta República, como negocio en marcha encontrándose comprendidos en el activo los bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, créditos a cobrar, almacenes, implementos, repuestos, depósitos, útiles, marcas de fábrica e insignias comerciales, patentes, etcétera, en base al inventario y balance general al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, un ejemplar del cual certificado por los Contadores Públicos Nacionales Petrera y Greffier se agrega como cabeza de esta instrumento; con las variaciones resultante de la evolución de los negocios sociales al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; variantes que se ajustarán y liquidarán en la forma que se determinará más adelante. — La transferencia definitiva deberá otorgarse, por escritura pública, dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del estatuto de "Algodonera Témperley, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — ... La existencia legal de "Compañía General de Bienes Raíces y Muebles, Sociedad Anónima", la representación invocada por los señores Mauro Livio José Herlitzka y Enrique Jona y la autorización para suscribir este instrumento, se acreditan: a) Con el estatuto que la rige y el decreto del Superior Gobierno de la Nación que aprobó aquél y lo autorizó a funcionar en el carácter de anónima; estatuto y decreto que fueron protocolizados en escritura de fecha veinte y uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Germán Fernández Guerrico e inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio con fecha quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve bajo el número doscientos sesenta y cinco, folio trescientos cuarenta y cinco del libro cuarenta y cinco, tomo "A" de Estatutos Nacionales; encontrándose transcripto en este Registro en la escritura labrada al folio quinientos ochenta y dos vuelto y siguientes, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres; b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas en la que fué electo el actual Directorio y de reunión de este último en la que fueron distribuídos los cargos, labradas de folio noventa y dos a folio noventa y seis y de folio ciento noventa y siete a ciento noventa y ocho de los libros respectivos; y c) con el acta de reunión de Directorio número doscientos veinte y uno, en la que se autorizó el acto materia de esta escritura, labrada al folio diez y seis a veinte y uno inclusive del libro de actas de Directorio número cinco; todo lo que en testimonio y originales he tenido a la vista para este acto, como de que copiados en lo pertinente el estatuto, decreto y actas relacionadas dicen así: ... Leída que les fué la presente por el autorizante se ratifican en su contenido y así la otorgan firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento don Justo Massa, y don Jacinto González Segura, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — M. Herlitzka. — Sofía Ch. de Herlitzka. — M. Lustig. — Lucio P. Herlitzka. — E. Jona. — Jacqueline B. de Herlitzka. — Gino Herlitzka. — Barrie F. Blair. — N. Escudero. — Pedro Alberto Escudero. — H. E. Ken Lanza. — Víctor E. Levi — R. G. Nazar Anchorena. — Tgo.: Jacinto González. — Tgo: J. Massa. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucherón". — "Escritura número trescientos veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: doña Sofía Charpentier de Herlitzka,... doña Jacqueline S. Blair de Herlitzka, ... don Gino Herlitzka.... don Lucio Pablo Herlitzka, .. don Barrie Pedro Blair,.. don Néstor Abel Escudero,... don Pedro Alberto Agustín Escudero, ... don Héctor Enrique Keen Lanza,... don Víctor Enrique Levi,... don Mauricio Lustig,... don Rafael Gerardo Nazar Anchorena,... don Mauro Livio José Herlitzka,... y don Enrique Jona,.. quienes concurren a este acto por su propio derecho con excepción de los señores Mauro Livio José Herlitzka y Enrique Jona, quienes lo hacen en el carácter de Presidente y Director, respectivamente del Directorio de la sociedad mercantil con asiento en esta Ciudad denominada "Compañía General de Bienes Raíces y Muebles Sociedad Anónima", cuya existencia legal, representación invocada y autorización para este otorgamiento quedarán acreditadas en el curso de la presente escritura. — Y dicen: Que mediante escritura número cuatrocientos treinta y seis, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, labrada al folio dos mil siete y siguientes de este Registro, protocolo de ese año constituyeron provisoriamente la sociedad mercantil denominada "Algodonera Témperley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con el objeto que en la referida escritura se determina y aprobando el estatuto que ha de regirla. — Que por error en la referida escritura aparece el accionista Compañía General de Bienes Raíces y Muebles Sociedad Anónima", como suscribiendo mil ochocientas noventa acciones, por un valor nominal de un millón ochocientos noventa mil pesos, cuando en realidad su adscripción alcanzó a dos mil doscientas noventa acciones, por un valor nominal de dos millones doscientos noventa mil pesos. — Por tanto vienen, dejando constancia de dicha suscripción a modificar el punto primero del acto constitutivo de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el que queda redactado así: 'Primero: Que el capital autorizado de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil acciones, al portador, de un valor nominal de mil pesos cada una, divididas en veinticuatro series de quinientas acciones cada serie, suscriben en este acto las cuatro primeras series y cuatrocientas acciones de la quinta serie, constituídas por acciones ordinarias de la clase "A", en la proporción siguiente: Doña Sofía Charpentier de Herlitzka, doña Jacqueline S. Blair de Herlitzka, don Gino Herlitzka, don Lucio Pablo Herlitzka, don Barrie Pedro Blair, don Héctor Abel Escudero, don Pedro Alberto Agustín Escudero, don Héctor Enrique Keen Lanza, don Víctor Enrique Levi, don Mauricio Lustig, y don Rafael Gerardo Nazar Anchorena, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos cada uno, del que integran un mil pesos cada uno o sean once mil pesos; "Compañía General de Bienes Raíces y Muebles, Sociedad Anónima", dos mil doscientos noventa acciones, por un valor nominal, de dos millones doscientos noventa mil pesos moneda nacional, del que integra doscientos veintinueve mil pesos. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho inciso c) del Código de Comercio, el diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, los comparecientes resuelven sea depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente del Directorio de la Sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud del mandato que le fuera conferido en la escritura de constitución provisoria, el que ratifican por esta escritura, el Presidente del Directorio de la sociedad don Lucio Pablo Herlitzka inició ante la Inspección General de Justicia las actuaciones pertinentes para el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente, formándose con tal motivo el expediente que lleva el número diez mil veinte y cuatro, en el cual la Inspección General formuló observaciones a los artículos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo primero y vigésimo cuarto, observaciones que an sido estudiadas por los comparecientes y aceptadas en la forma que resulta del nuevo texto de dichos artículos, que a continuación se transcriben: "Artículo dos: ...Artículo cinco:... Artículo seis: ...Artículo siete:...Artículo ocho: ...Artículo nueve:...Artículo doce: Artículo trece: ...Artículo catorce. ...Artículo diez y seis: ...Artículo diez y siete: ...Artículo veinte y uno: ...Artículo veinte y cuatro: ...Continúan manifestando los comparecientes: Que ratifican todas y cada una de las convenciones pactadas en el acto constitutivo, que no hayan sido modificadas por este instrumento, especialmente el mandato conferido a los miembros del Directorio señor Lucio Pablo Herlitzka, Mauricio Lustig, Rafael Gerardo Nazar Anchorena y Víctor Enrique Levi. — ...Leída que les fué la presente escritura por el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, don Carlos Marcelo Ovejero y don Angel Inocencio José Romano, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sofía Ch. de Herlitzka. — Jacqueline B. de Herlitzka. — Gino Herlitzka. — Lucio Herlitzka. — Barrie P. Blair. N. Escudero — Pedro Alberto Escudero. — H. E. Keen Lanza. — V. Levi. — M. Lustig. — R. G. Nazar Anchorena. — M. Herlitzka. — E. Jona. — Tgo.: Carlos M. Ovejero. — Tgo.: Angel Romano. — Hay un sello. Raúl F. Gaucheron". — Lo transcripto concuerda con su pertinente. Y el compareciente continúa diciendo: Que como resulta del acta constitutiva, el Directorio de la "Compañía General de Bienes Raíces y Muebles Sociedad Anónima", se obligó a transferir a "Algodonera Témperley Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a título de integración como aporte de capital el activo y pasivo que integran el fondo de comercio constituído por la planta industrial de propiedad de la primera, en el ramo de fabricación de hilados de algodón, ubicado en la localidad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en esta República. Avenida Necochea número diez mil seiscientos sesenta y nueve, en base al inventario y balance general al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, con las variaciones resultantes de la evolución de los negocios sociales al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha deberían retrotraerse los efectos del contrato. — Que por acuerdo de partes ha quedado establecido que la transferencia del activo y pasivo preindicado tendrá efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y no al treinta de agosto del mismo año, lo que ha sido ratificado por los accionistas fundadores, según resulta de las constancias de fojas setenta y nueve y por la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Compañía General de Bienes Raíces y Muebles Sociedad Anónima", celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la que en original he tenido a la vista en el libro de actas de asambleas generales número uno labrada de folio ciento cuatro a ciento trece inclusive; siendo lo pertinente de los documentos premencionados lo siguiente: "Expte. Nº 10.024. — Señor Inspector General de Justicia. — doctor Santiago Güercovich. S/D. — Algodonera Témperley, Sofía Charpentier de Herlitzka y Jacqueline S. Blair de Herlitzka, Gino Herlitzka, Lucio Pablo Herlitzka, Barrie Pedro Blair, Néstor Abel Escudero, Pedro Alberto Agustín Escudero, Héctor Enrique Keen Lanza, Víctor Enrique Levi, Mauricio Lustig y Rafael Gerardo Nazar Anchorena, por nuestros derechos, con domicilio constituído en la calle Reconquista Nº 575, al señor Inspector General decimos: Que por la presente ratificamos en todas sus partes el escrito presentado por el señor Lucio Pablo Herlitzka respecto a la modificación de la fecha de transferencia del activo y pasivo del establecimiento industrial de Témperley, que tendrá efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1958 y no al 30 de agosto del mismo año. — Saludamos al señor Inspector General con nuestra más distinguida consideración. — Lucio P. Herlitzka. — Sofía Ch. de Herlitzka. — Gino Herlitzka. — R. G. Nazar Anchorena. — Jacqueline B. de Herlitzka. — Pedro A. Agustín Escudero. — N. A. Escudero. — H. E. Keen Lanza. — Barrie P. Blair — Víctor Enrique Levi. — M. Lustig. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 243 de esta Capital y en ejercicio de facultades que acuerdan las leyes 12.990 y 14.054 que las firmas puestas al dorso y las que preceden, son auténticas respectivamente, de: doña Sofía Charpentier de Herlitzka, doña Jacqueline S. Blair de Herlitzka, don Lucio Pablo Herlitzka, don Barrie Pedro Blair, don Gino Herlitzka, don Néstor Abel Escudero, don Pedro Alberto Agustín Escudero, don Héctor Enrique Keen Lanza, don Víctor Enrique Levi, don Mauricio Lustig y don Rafael Gerardo Nazar Anchorena; han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, febrero dos de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: "Charpentier" — Vale. — Hay un sello. Raúl F. Gaucheron". — "Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Compañía General de Bienes Raíces y Muebles, Sociedad Anónima", realizada el 4 de diciembre de 1959. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las horas once y veinticinco, se reunieron en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista Nº 575, en asamblea general extraordinaria primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Ingeniero Mauro L. J. Herlitzka y sin asistencia del señor Inspector de Justicia, los accionistas de "Compañía General de Bienes Raíces y Muebles, S. A." que figuran con el detalle de acciones y votos correspondientes, en los folios cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del libro "Depósito de acciones y registro de asistencia, Asambleas Generales número 1". — Efectuadas las verificaciones correspondientes, resultó que se hallaban presentes y representados diez y nueve accionistas, de los cuales doce concurrirán por sí y siete por apoderado, con un total de noventa y ocho mil trescientas cuarenta y seis acciones a todas las cuales les correspondían igual número de votos, cantidad esta que por las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio se redujo a cuarenta y cuatro mil ciento cinco votos, que son los computados de acuerdo con el detalle del libro "Depósito de acciones y registro de asistencia — Asambleas Generales Nº 1 a que se ha hecho referencia precedentemente. — El señor Presidente declaró legalmente constituída y en quórum esta Asamblea General Extraordinaria de accionista de la sociedad con el número de accionistas presentes y representados, pasando acto seguido a la lectura de la Orden del Día, que dice: 1º. — Considerar la transferencia del activo y pasivo que constituye el fondo de comercio de su planta industrial dedicada a la fabricación de hilados, a una nueva Sociedad Anónima como aporte de capital". — 2º. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea". — Puesto a consideración el primer punto de la Orden del Día manifestó el señor Presidente que como era de conocimiento de los señores accionistas el Directorio resolvió con fecha 20 de noviembre de 1958 participar en la constitución de una nueva sociedad anónima denomin da "Algodonera Temperley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con un capital autorizado de $ 12.000.000.— y un suscripto inicial de $ 2.400.000.— de los cuales esta sociedad suscribió en definitiva $ 2.290.000.— integrando del mismo $ 229.000.—. — Además esta sociedad se comprometió a aportar a la nueva empresa el activo y pasivo que integra el fondo de comercio constituído por su planta industrial de fabricación de hilados de algodón ubicada en la localidad de Temperley F. C. N. G. R. y que razones de orden comercial determinaban la necesidad de separar del giro de nuestra empresa el rubro industrial de las actividades inmobiliarias y financieras que actualmente se desenvuelven conjuntamente. — Agregó el señor Presidente que la resolución del Directorio antes mencionada fué elevada a escritura pública por ante el Escribano Don Raúl F. Gaucherón con fecha 30 de diciembre de 1958, oportunidad en que se constituyó provisoriamente la mencionada Algodonera Temperley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y propuso a la Asamblea, para información de los señores accionistas, dar lectura in extenso a la mencionada escritura constitutiva que lleva el Nº 436 de fecha 30 de diciembre de 1958... Continuó manifestando el señor Presidente que presentada el acta de constitución ante la Inspección de Justicia los funcionarios intervinientes formularon algunas observaciones aclaratorias de las cláusulas aprobadas por los accionistas constituyentes, los cuales en la escritura Nº 326 de fecha 6 de octubre de 1959, también ante el Escribano Don Raúl F. Gaucherón, las aprobaron en su totalidad... Acto seguido manifestó el señor Presidente que antes de que los señores accionistas pasaran a considerar la aprobación de las medidas dispuesta por el Directorio creía conveniente introducir una modificación en la fecha a la cual deberán retrotraerse los efectos de la transferencia del activo y pasivo del establecimiento industrial mencionado anteriormente, considerando que por razones de índole contable y administrativa, sería más conveniente fijar como fecha para dicha ope-

ración el 1º de octubre de 1958, con un todo de acuerdo al balance social de esta sociedad en la parte correspondiente al establecimiento industrial citado cerrado el 30 de setiembre de 1958 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de enero de 1959. — La Asamblea después de considerar lo expuesto por el señor Presidente, resolvió por unanimidad aprobar la operación realizada por el Directorio con referencia al establecimiento industrial de fabricación de hilado de algodón ubicado en la localidad de Témperley F.C.N.G.R. tal como resulta de las escrituras Nros. 436 y 326 pasadas ante el Escribano don Raúl F. Gaucherón y que fueron tratadas previamente, salvo en lo que se refiere a la fecha de transferencia del activo y pasivo y saldos correspondientes que deberá efectuarse en el caso de que así se disponga, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958 tal como resultan del balance social al 30 de setiembre de 1958. — Igualmente por unanimidad, la asamblea dispuso autorizar al Directorio para que en el curso de los trámites aun pendientes para la constitución de la "Algodonera Témperley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" pueda introducir en el acta constitutiva, estatutos y demás estados relacionados con esta operación, las modificaciones que sugieran o indiquen las autoridades competentes o que él considere más útiles para el buen fin de la operación aprobada, facultando igualmente al Directorio para realizar por intermedio de quien éste designe, todos los trámites necesarios para efectuar la transferencia o aporte a la nueva sociedad en la forma convenida, con expresa autorización para firmar las escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes. — A continuación se consideró el segundo y último punto de la Orden del Día y autorizado expresamente por la Asamblea. el señor Presidente designó para aprobar y firmar el acta respectiva a los señores Ing. Colón B. Vallebella y don Arturo E. Mondotte. — Cumplido así el motivo de la Asamblea el señor Presidente agradeció a los señores accionistas su asistencia a la misma y declaró levantada la sesión siendo las horas doce y cincuenta y cinco. — Fdo.: Colón B. Vallebella. — A. F. Mondotte. — M. Herlitzka". — Lo Transcripto Concuerda con lo Pertinente de sus Originales; solicitando el compareciente que de la presente se expidan los testimonios que requiera la Sociedad y se proceda a su publicación, inscripción en le Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fué la presente por el autorizante, se ratifica en su contenido y así la otorga, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, don Justo Massa y don Juan Mariano Ovidio Arenaza, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Lucio R. Herlitzka. — Tgo.: Justo Massa. — Tgo.: Juan M. Arenaza. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucherón. — Concuerda con su matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en veinte y un sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta al ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro y del ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis al presente ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y uno, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucherón.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600. —e.11|5-Nº 32.400-11|5|60.

N E Y R A S T
TALLERES HIDROMECANICOS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de NEYRAST TALLERES HIDROMECANICOS SOCIEDAD ANONIMA, por escritura de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta, otorgada ante el escribano don Francisco J. Oliver, por asamblea general ordinaria celebrada el 16 de octubre de 1958, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 4 de agosto de 1959, Nº 9.298, ha reformado el artículo 20 de los estatutos sociales, mediante la agregación del siguiente inciso: "t) Repartir dividendos provisionales, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance practicado en forma legal".

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.11|5-Nº 1.003 D.T.-v.11|5|60

"MOLDESTAMPA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguient edicto:

Folio Nº 402. — Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a primero de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos al final nombrados y firmados comparece don Arón Trajtenberg, que firma igual, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en la avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve se constituyó provisoriamente una Sociedad Anónima con el nombre de "Moldestampa", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta, por lo que viene en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente administrativo número once mil ciento veintidós letra N de la Inspección General de Justicia y mil ciento cinco|mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que me exhibe en este acto y que copiado textualmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en los escritorios sitos en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 740, 1er. piso, Capital Federal, los señores don Arón Trajtenberg, don Oscar Brunner, don Santiago J. Bascialla, don Juan A. Salar, don Juan S. Romero, don Domingo S. Spinoso, don Bernabé A. Rodríguez, don Miguel A. Figini, don Manuel A. Fuentes, don José Maestre, doctor Luis Francisco T. Camps, don Marcos Kelinsky, don Pedro Fernández Braña, doña Haydée Bastarreche de Teitelman y don Manuel Julio Kobilsky, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Moldestampa", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y aprobar los Estatutos, conforme se transcriben por separado y formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador de m$n. 600.000 cada una, resultando suscriptas totalmente conforme al siguiente detalle: don Arón Trajtenberg, 3.600 acciones, o sean m$n. 360.000.—; don Oscar Brunner, 1.800 acciones, o sean m$n. 180.000; don Santiago J. Bascialla, 1.600 acciones, o sean m$n. 160.000.—; don Juan A. Salar, 50 acciones, o sean m$n. 5.000.—; don Juan S. Romero, 50 acciones, o sean m$n. 5.000.—; don Domingo S. Spinoso, 50 acciones, o sean m$n. 5.000.—; don Bernabé A. Rodríguez, 50 acciones, o sean m$n. 5.000; don Miguel A. Figini, 50 acciones, o sean m$n. 5.000.—; don Manuel A. Fuentes, 50 acciones, o sean pesos 5.000.—; don José Maestre, 50 acciones, o sean m$n. 5.000.—; doctor Luis Francisco T. Camps, 200 acciones, o sean m$n. 20.000.—; don Marcos Kalinsky, 1.350 acciones, o sean pesos 135.000.— m|n.; don Pedro Fernández Braña, 100 acciones, o sean m$n. 10.000; doña Haydée Bastarrechea de Teitelman, 1.200 acciones, o sean m$n. 120.000, y don Manuel Julio Kobilsky, 1.800 acciones, o sean m$n. 180.000.—, o sea un total de m$n. 1.200.000.—, integrando cada accionista en este acto y en efectivo el 10 o|o de su respectiva suscripción, lo que totalizan m$n. 120.000.—. — Tercero: Establecer en tres el número de directores, resultando elegidos por unanimidad presidente, don Arón Trajtenberg; vicepresidente, don Juan A. Salar; director, don Manuel Julio Kobilsky; síndico titular, doctor Luis Francisco T. Camps, y síndico suplente, don Marcos Kalinsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Arón Trajtenberg y|o Juan A. Salar y|o Manuel Julio Kibilsky, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, inclusio la denominación social, así como solicitar la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fuéran necesarias para su constitución definitiva, debiendo firmarse la pertinente escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Labrada y leída que les fue la presente acta, se firmó de conformidad por todos los presentes: O. Brunner. — A. Trajtenberg. — Bernabé A. Rodríguez. — Juan Romero. — M. Fuentes. — José Maestre. — M. Figini. — S. Bascialla. — D. Spinoso. — J. Alberto Salar. — Haydée B. de Teitelman. — M. J. Kobilsky. — F. Braña. — M. Kalinsky. — Luis F. Camps. — Estatutos: "Moldestampa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MODESTAMPA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General de Accionistas celebrada en las condiciones establecidas por el artículo décimo cuarto de estos Estatutos. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la fabricación de moldes, matrices, estampas y troqueles de cualquier clase, tipo o material. como así también por la elaboración, transformación y producción de cualquier artículo, productos y subproductos semielaborados de la industria metalúrgica y plástica en general; b) Comerciales: A la compra, venta, importación o exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como al ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la ley y entre ellos, establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales, adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos, adquirir fondos de comercio; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse, obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas, efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o bancos del país y del exterior. La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos, incluso inmobiliarios y financieros que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000.— c|l.) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos (m$n. 100.—) de igual moneda cada una, dividido en diez (10) series de seiscientos mil pesos (m$n. 600.000.— c|l.) cada una. La emisión de las restantes series que componen el capital autorizado se hará en la oportunidad que determine el Directorio, quien fijará la forma y modo de pago de las mismas. Podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y clase "B", salvo que se emitan series de cada clase en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional en series de seis mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una fijando sus características dentro de las generales del Estatuto. La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la clase "A" y|o "B" y|o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública abonando en ese acto el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de seis millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 6º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo o no por tres años de hasta un 15 o|o, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación; podrá preverse el rescate de acciones preferidas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voto salvo el caso que por falta de utilidades no se abonare el dividendo fijo establecido, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho de un voto por acción por el tiempo que subsista dicha situación. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dicho certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones, podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien acciones al portador por acciones nominativas y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. En caso que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al seis por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve directores titulares, elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 10º: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico, y por lo menos una vez cada tres meses. Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 11º:

El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o director que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad, designando el Directorio la o las personas que absolverán posiciones en los juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, crédito, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrenar establecimientos comerciales afines al objeto social: b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial: c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus retribuciones con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. El monto de estas asignaciones más las que con arreglo al artículo décimo quinto, inciso b) perciban los directores por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del total de los beneficios. Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente, por la asamblea general ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día: e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones: f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) en general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 12º — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos Directores, o de un Director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados, generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quiénes se les confiera poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo 13º. — Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo 14º. — Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en Segunda Convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirán el Director o Accionistas que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Cada acción ordinaria, clase "A" gozará de cinco votos y cada acción ordinaria clase "B", a un voto; en la elección de Síndicos, las acciones ordinarias clase "A" sólo tendrán derecho a un voto. — Artículo 15º. — El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea por remuneración de los Directores y Síndicos; c) Del Resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo que se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 16º. — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron mencionados, se considerarán prescriptos. — Artículo 17º. — Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias, clase "A" y "B"; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado en las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, clase "A" y "B", y en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — O. Brunner. — Luis F. Camps. — A. Trajtenberg. — Bernabé A. Rodríguez. — Juan Romero. — José Maestre. — M. Figini. — S. Baccilia. — D. Spinoso. — J. Alberto Salar. — Haydée B. de Teitelman. — M. J Kobilsky. — P. Fernández. — M. Kalinsky. — M. Fuentes. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Visto el expediente Nº 1.105|60; en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Moldestampa", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Moldestampa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 29 de diciembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta 8 vta). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2521. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Es Copia Fiel, doy fe. — Las facultades del compareciente resulta del poder Especial que le fuera conferido por los constituyentes de la Sociedad con fecha veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio dos mil doscientos setenta y seis del Registro número ciento ochenta y seis entonces de mi adscripción, y transcripto al folio trescientos ochenta y cuatro, protocolo corriente, del Registro quinientos cuarenta y nueve a mi cargo, el que copiado en lo pertinente dice así: ...En la ciudad de Buenos Aires... a los veinte ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve... comparece... Santiago Jeremías Bascialla, argentino, casado, Miguel Angel Figini... argentino, casado... Juan Saturnino Romero... argentino, casado... Domingo Salvador Spinoso... argentino, casado... Bernabé Augusto Rodríguez, argentino, casado... Marcos Kalinsky... casado, argentino... doña Haydée Bastarreche de Teitelman, argentina, casada..., don Luis Francisco Tomás Camps... argentino, casado..., Oscar Brunner... suizo, casado..., Pedro Fernández B.anla... argentino, casado..., Juan Alberto Salar, argentino, casado..., José Maestre... casado, argentino naturalizado..., Manuel Augusto Fuentes... argentino, casado..., Manuel Julio Kobilsky... argentino, casado..., Arón Trajtenberg... argentino..., todos personas hábiles para contratar, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído una Sociedad con el nombre de "Moldestampa", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que funcionará con domicilio legal en esta ciudad... por lo que vienen por este acto a otorgar Poder Especial Irrevocable y para surtir esto efecto aun en el caso de deceso de cualquiera de ellos a favor de Arón Trajtenberg, Juan Alberto Salar y Manuel Julio Kobilsky, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente y con independencia uno del otro puedan realizar los siguientes actos:... b) Para que una vez aprobados los Estatutos y obtenida la personería jurídica otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; c) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la Inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída que le fué... S. Bascialla; M. A. Figini. — Juan Romero. — D. S. Spinoso. Bernabé A. Rodríguez. — M. Kalinsky. — Haydée B. de Teitelman. — Luis F. T. Camps. — O. Brunner. — P. Fernández. — J. A. Salar. — José Maestre. — M. A. Fuentes. — M. J. Kobilsky. — A. Trajtenberg. — Tgo.: Marín. — Tgo.: Teresa Edma Entraigas. — Está mi sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — "...Es Copia Fiel doy fe, asegurándome el compareciente que el presente mandato se halla en plena vigencia y que no ha sido modificado en parte alguna, doy fe y el compareciente en el carácter invocado y justificado continúa diciendo: Que en cumplimiento del mandato conferido, viene por la presente a dejar constituída definitivamente la Sociedad Anónima Moldestampa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y me pide a mí el Escribano Autorizante le expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fue por mí el Autorizante se ratifico en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Alejandro Soto y don Juan Jorge Lunt, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Arón Trajtenberg. — Tgo.: Alejandro Soto. — Tgo.: Lunt. — Está mi sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de Ley de tres pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del número un millón treinta y tres mil seiscientos doce al presente número un millón treinta y tres mil seiscientos veinte y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: Kobilsky, relaciones, hubiere, funciones, Director, uba, cargará, utilidades titular, celebraron, remuneración, obtenido, la, bien, Vale. — Testado: salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados: no. Vale. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 16.400 e.11|5-Nº 32.431-v.11|5|60

ALDAMA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 878. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: don Manuel Aronowicz, que manifiesta ser casado; doña Cecilia Durman de Aronowicz, que dice ser casada; doña Sofía Berdichesky de Aronowicz, que declara ser casada; doña Esther María Chirikiles de Aronowicz, que expresa ser casada; don Guillermo Aronowicz, que manifiesta ser soltero; doña Clara Esther Aronowicz, que dice ser soltera; don Carlos Melamet, que declara ser casado; don Moisés Kostzer, que expresa ser casado; don Marcos José Waintraub, que manifiesta ser casado, y doña Dora Aronovich de Waintraub, que declara ser casada; todos son vecinos de esta ciudad, a excepción de don Carlos Melamet que es vecino de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la escritura que otorgaron ante mí, con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio dos mil doscientos sesenta y dos del Protocolo de ese año de este Registro, quedaron transcriptos el Acta de Constitución y los Estatutos de Aldama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que en cumplimiento de lo dispuesto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente letra N., número diez mil ochocientos seis, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que, después de introducidas algunas modificaciones, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo expedido por el señor Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia, un testimonio del Acta Constitutiva, de los Estatutos aprobados y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que consta de once fojas útiles y que me entregan a los efectos de su protocolización y transcripción en este Registro, el cual íntegramente copiado dice así: Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número mil siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Manuel Aronowicz, casado en primeras nupcias con doña Sofía Berdichesky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea setecientos cuarenta y tres, piso primero "B", con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y siete; doña Cecilia Durman de Aronowicz, casada en primeras nupcias con David Aronowicz, argentina, domiciliada en la calle Viamonte dos mil setecientos sesenta, piso primero "A", con libreta cívica número cero, cero ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis; doña Sofía Berdichesky de Aronowicz, casada en primeras nupcias con don Manuel Aronowicz, argentina, domiciliada en la calle Larrea setecientos cuarenta y tres, piso primero "B", con libreta cívica número cero, ciento noventa y un mil novecientos siete; doña Esther María Chirikiles de Aronowicz, casada en primeras nupcias con don Alejandro Aronowicz, argentina, domiciliada en la calle Larrea setecientos cuarenta y tres, piso segundo "B", con libreta cívica número cero, ciento dos mil novecientos quince; don Guillermo Aronowicz, soltero, hijo de Manuel Aronowicz y de Sofía Berdichesky, argentino, domiciliado en la calle Larrea setecientos cuarenta y tres, piso primero "B", con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete, expedida por la Policía Federal; doña Clara Esther Aronowicz, soltera, hija de David Aronowicz y de Cecilia Durman, argentina, domiciliada en la calle Viamonte dos mil setecientos sesenta, piso primero "A", con cédula de identidad número cuatro millones setecientos dieciocho mil ciento noventa y cinco, expedida por la Policía Federal; don Carlos Melamet, casado en primeras nupcias con doña Berta Faudin, argentino, domiciliado en la calle Almafuerte ochocientos veintisiete de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil tr s; don Moisés Kostzer, casado en primeras nupcias con Rosalía Schabsis, argentino, domiciliado en la calle Cangallo dos mil seiscientos treinta, planta baja, oficina uno, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintiocho mil treinta y uno, expedida por la Policía Federal; don Marcos José Waintraub, casado en primeras nupcias con Dora Aronovich, argentino, domiciliado en la calle Aguirre quinientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil quinientos doce, y doña Dora Aronovich de Waintraub, casada en primeras nupcias con don Marcos José Waintraub, argentina, domiciliada en la calle Aguirre quinientos treinta y siete, con libreta cívica número dos millones

cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve; todos vecinos de esta ciudad, con excepción de don Carlos Melamet, de tránsito en ésta; de profesión comerciantes, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, así como de que don Guillermo Aronowicz y doña Clara Esther Aronowicz están autorizados plenamente para ejercer el comercio por escrituras número seiscientos doce y seiscientos veinte, pasadas a los folios mil trescientos noventa y mil cuatrocientos cuatro del presente Registro y Protocolo, cuyos testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio y en sus partes pertinentes copiadas dicen así: "...Escritura número seiscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí ... comparece don Manuel Aronowicz ... mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por el presente acto autoriza plenamente para ejercer el comercio a su hijo menor de edad, don Guillermo Aronowicz, hijo del exponente y de doña Sofía Berdichesky, nacido el día seis de enero del año mil novecientos cuarenta; y a tal efecto su nombrado hijo queda facultado para realizar cualquier acto de comercio legislado por las leyes mercantiles sin limitación alguna. Previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma ... Manuel Aronowicz. — Tgo.: O. Daruich. — Tgo.: A. Melcon. — Está mi sello. — Ante mí: Eugenio E. L. Carrau" ... "Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos cuarenta y siete al folio trescientos setenta y seis del Libro tres de Venias para ejercer el Comercio, de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez, secretario. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro. — Hay otro sello del Juzgado". — "...Escritura número seiscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve ... comparece don David Aronowicz ... mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por el presente acto autoriza plenamente para ejercer el comercio a su hija menor de edad doña Clara Esther Aronowisz, hija del exponente y de doña Cecilia Durman, nacida el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno; y a tal efecto su nombrada hija queda facultada para realizar cualquier acto de comercio legislado por las leyes mercantiles sin limitación alguna. — Previa lectura y ratificación ...David Aronowicz. — Tgo.: O. Daruich. — Tgo.: A. Melcon. — Está mi sello. — Ante mí: Eugenio E. L. Carrau... Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos ocho, al folio trescientos setenta, del libro tres de venias para ejercer el comercio, de este Registro Público de Comercio. — Conste. — M. M. Mc. Guire de Vizzotto. — Hay un sello que dice: Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, Secretaria, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Hay otro sello. — Es conforme con las partes pertinentes citadas, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Aldama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según el acta suscripta en la fecha indicada y que textualmente reproducida dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local social sito en la calle Cangallo Nº 2630, Planta Baja, oficina número 1, Capital Federal, los señores Manuel Aronowicz, doña Cecilia Durman de Aronowicz, doña Sofía Berdichesky de Aronowicz, doña Esther María Chirikiles de Aronowicz, don Guillermo Aronowicz, doña Clara Esther Aronowicz, don Carlos Melamet, don Moisés Koszer, don Marcos José Waintraub, y doña Dora Aronovich de Waintraub, quienes por unanimidad convienen en constituir una sociedad anónima de acuerdo con lo que a continuación se establece: I. — La sociedad se regirá por las normas generales del Código de Comercio Argentino y Leyes complementarias, y por las particulares del Estatuto, que aprobado por los constituyentes es del siguiente tenor: Artículo primero: Bajo la denominación de "ALDAMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad se contrata por el plazo de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero: a) A operaciones comerciales mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general; materias primas elaboradas o a elabararse; productos y frutos del país o extranjero; representaciones, comisiones y consignaciones; b) A negocios industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elabaración y distribución de productos metalúrgicos, químicos, textiles y la fabricación de artículos plásticos y para la construcción; c) A operaciones financieras mediante aporte o inversión de capitales o particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas; d) A operaciones inmobiliarias referentes a la compraventa, explotaciones, construcciones, arrendamientos, administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; e) Explotaciones agropecuarias directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de valor nominal de cien pesos cada una, divididas en diez series de diez mil acciones cada una, de las que quedan emitidas las dos primeras series. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada caso la clase de acciones a emitir, condiciones, forma y modo de pago de las mismas. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos diez mil acciones cada una, en acciones ordinarias clase A y B y|o preferidas al portador o nominativas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas que fijarán en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El capital autorizado podrá ser elevado a una suma superior a la que establece este artículo, por resolución de la Asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital social autorizado inicial, o de la Asamblea en los casos de aumentos del mismo, se elevará a escritura pública pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última fecha de publicación que por tres días se hara en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto pòr acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A y B y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un Doce por ciento sobre el valor nominal acumulativo hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo, no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles el dividendo fijo pactado y mientras subsista tal situación. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un Diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el Artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, debiendo inscribirse tales resoluciones en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto. — Si hubiere mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del Uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien deberá percibir el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gatos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo séptimo. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente. — El Directorio una vez constituído, designará entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos noveno, inciso e) y Décimo tercero, inciso b). — Artículo octavo. — El Presidente, conjuntamente con un Director, suscribirá los actos y contratos de la Sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en su cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Esos Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose este último caso a los efectos del quórum. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, ausencia, incapacidad o por cualquier otra impedimento de uno o varios Directores, el Director o Directores restantes, de acuerdo con el Síndico podrá designar el reemplazante o reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la Asamblea elija los titulares. — Artículo noveno. — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Administrar la Sociedad con las más amplias facultades; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con las de la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al Ejercicio en que élla se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, judiciales y|o administrativos, generales y|o especiales, incluso para denuncias y|o querellas criminales; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación aun por más de seis años, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos de cualquier condición; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecarias, enticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar, y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar o endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; aceptar trust-receipt; tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina o con los demás Bancos oficiales y cualquier otra Institución de crédito público o privado, del país o del extranjero operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los Artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que acuerdo con las Leyes sean de su competencia, y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los Poderes Especiales requeridos por el Código Civil en los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos; y en el Código de Comercio, en el artículo seiscientos ocho, que a tal fin se tienen por reproducidos, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea con cargos de Gastos Generales. — Artículo undécimo: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En la segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo duodécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario tanto en la primera como segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a

voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio o por apoderado debidamente facultados. — Artículo décimo tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, debiendo tal resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea, el Directorio y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados, y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión, y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo décimo cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará a uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio el producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas; y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. Artículo décimo quinto: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la de cualquier ley especial en la materia. Cualquier desacuerdo que surgiere respecto a la interpretación de estos Estatutos con accionistas que representen más del vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la Asamblea General, la que deberá ser convocada por el Directorio dentro de los diez días de formulado el pedido. — II. — La suscripción e integración de la primera y segunda series, de diez mil acciones ordinarias al portador, clase A, cada una o sea un total de veinte mil acciones por un importe nominal de dos millones de pesos moneda nacional, se realiza en la siguiente forma: Doña Esther María Chirikiles de Aronowicz, seis mil quinientas treinta y cuatro acciones que importan la suma de seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de quinientos veintitrés mil cuatrocientos pesos de igual moneda; doña Cecilia Durman de Aronowicz, tres mil trescientas acciones que importan la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de doscientos treinta mil pesos de igual moneda; doña Clara Esther Aronowicz, tres mil doscientas treinta y tres acciones que importan la suma de trescientos veinte y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de doscientos treinta y tres mil trescientos pesos de igual moneda; don Manuel Aronowicz, dos mil doscientas acciones que importan la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de ciento treinta y cinco mil pesos de igual moneda; doña Sofía Berdichesky de Aronowicz, dos mil doscientas acciones que importan la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de ciento treinticinco mil pesos de igual moneda; don Guillermo Aronowicz, dos mil ciento treinta y tres acciones que importan la suma de doscientos trece mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de ciento veinte mil trescientos pesos de igual moneda; don Carlos Melamet, cien acciones que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de un mil pesos de igual moneda; don Moisés Kostzer: cien acciones que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de un mil pesos de igual moneda: don Marcos José Waintraub, cien acciones que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de un mil pesos de igual moneda, y doña Dora Aronovich de Waintraub, cien acciones que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de un mil pesos de igual moneda. — III. — Como primer Directorio de la Sociedad queda designado el siguiente: *Presidente, don* Manuel Aronowicz, vicepresidente: doña Cecilia Durman de Aronowicz. — IV. — Como síndico titular se designa el señor Moisés Kostzer, y como síndico suplente, el señor Carlos Melamet. — V. — El Directorio así constituído tendrá y usará durante el período de constitución provisoria de la Sociedad y hasta *la celebración de la primera asamblea* ordinaria, todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos entre sí el mandato legal correspondiente. — VI: Los constituyentes confieren poder especial suficiente a los señores Manuel Aronowicz y Carlos Melamet, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente procedan: a) Gestionar ante el Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus estatutos, pudiendo a tal fin proponer, aceptar o rechazar modificaciones del mismo, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos; b) Protocolizar mediante su elevación a escritura pública el Decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo, y c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar cuantos más actos sean menester para que la constitución definitiva de la Sociedad quede formalizada. — Labrada y leída que fué la presente acta se firma de conformidad por todos los presentes. — Manuel Aronowicz. — Sofía B. de Aronowicz. — G. Aronowicz. — Cecilia D. de Aronowicz. — E. M. CH. de Aronowicz. — Clara E. Aronowicz. — Dora A. de Waintraub. — M. J. Waintraub. — Moisés Kostzer. — Carlos Melamet". — "En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 351, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel Aronowicz", "Sofía B. de Aronowicz". "G. Aronowicz", "Cecilia D. de Aronowicz", "E. M. CH. de Aronowicz" "Clara E. Aronowicz", "Dora A. de Waintraub", "M. J. Waintraub", "Moisés Kostzer" y "Carlos Melamet", fueron puestas en mi presencia por los señores Manuel Aronowicz, Sofía Perdichesky de Aronowicz, Guillermo Aronowicz, Cecilia Durman de Aronowicz Esther María Chirikiles de Aronowicz Clara Esther Aronowicz, Dora Aronovich de Waintraub, Marcos José Waintraub, Moisés Kostzer y Carlos Melamet. doy fe. — Expido esta certificación en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuentiocho. — Benjamín Vitaver. — Hay un sello del escribano". — Es conforme con el acta de su referencia, que tengo para este acto a la vista, doy fe así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que con el capital integrado y por intermedio del accionista constituyente señor Manuel Aronowicz. se ha adquirido para la Sociedad en formación, según escritura pasada el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano señor José Angel Gandini, titular del Registro trescientos cuarenta y uno de Contratos Públicos de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, la finca ubicada en la Zona Norte, de la Capital Federal, Parroquia de Balvanera, Circunscripción undécima, calle Bartolomé Mitre números dos mil quinientos ochentidós, dos mil quinientos ochenticuatro y dos mil quinientos ochenta y ocho. entre las de Paso y Larrea, edificado en el lote de terreno designado en el plano de subdivisión agregado a la citada escritura, como Parcela ocho, por el precio total de dos millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuyo precio ya se ha abonado la suma de un millón trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional, debiendo abonarse el saldo de un millón seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas de ochocientos doce mil quinientos pesos moneda nacional con más un interés del diez por ciento anual pagadero por semestres anticipados, y sobre los saldos adeudados. — Dicen asimismo que en la mencionada escritura el señor Manuel Aronowicz ha dejado expresa constancia que la compra del referido bien la ha efectuado con dinero y para la Sociedad "Aldma, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (en formación). — Y finalmente los comparecientes solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio a los efectos correspondientes. — Previa lectura y ratificación, la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí junto con los testigos del acto don Osvaldo Daruich y don Antonio Melcón, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Aronowicz. — Sofía B. de Aronowicz. — G. Aronowicz. — Cecilia D. de Aronowicz. — E. M. CH. de Aronowicz. — Clara E. Aronowicz. — Dora A. de Waintraub. — M. J. Waintraub. — Moisés Kostzer. — Carlos Melamet. — Tgo.: O. Daruich. — Tgo.: A. Melcón. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesentidós de este Registro trescientos cincuentiuno de mi adscripción, doy fe. — Para "Aldama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este testimonio en diez sellos de Ley, los ocho primeros numerados correlativamente del S tres millones ochocientos tres mil quinientos ochenta y nueve al S tres millones ochocientos tres mil quinientos noventa y seis, S tres millones ochocientos tres mil quinientos noventa y nueve y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos cincuentinueve. — Testado: "o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción" No vale. — Sobrerraspado: "Guire" "Guire" "reincorporación" "veinticinco mil" Vale. — Sobrerraspado: "Cecilia D." "Cecilia D." "de" "Schabis": Vale. — Testado: "Donar": No vale. — Hay una firma y un sello. — Benjamín Vitaver, Escribano". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Mar. 1960. — Visto el Expediente Nº 885|60, en el que se solicitan autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Aldama", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Art. 1319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Aldama", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 1º de octubre de 1959; y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al Acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta vuelta (50 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.522. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Sobrerraspado: Berdichesky, treinta, objeto, extranjero, semovientes, realizarse, mobiliarios, accionistas, económica, Vale. — Testado: "en proporción": No vale. — Certifico que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente N Diez mil ochocientos seis relativas a los Estatutos de la Sociedad "Aldama", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y Decreto del P. E. Nacional de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta que la autorizó para funcionar. — Expido el presente en once hojas de papel simple habilitadas a cinco pesos moneda nacional con estampillas fiscales, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. (Firmado): A. S. Guerizoli. — (Hay un sello aclaratorio): Alberto S. Guerizoli - Subinspector General de Justicia. — (Hay otro sello): "Ministerio de Educación y Justicia - Inspección General de Justicia". — Es copia fiel del testimonio transcripto extendido en once fojas útiles habilitadas con sendas estampillas fiscales nacionales de cinco pesos moneda nacional cada una, todas serie letra T., numeradas: cinco millones ciento veintidós mil cuarentidós, cinco millones ciento veintidós mil cuarentitrés; cinco millones ciento veintidós mil cuarenticuatro, cinco millones ciento veintidós mil cuarenticinco, cinco millones ciento veintidós mil cuarentiseis, cinco millones ciento veintidós mil cuarentisiete, cinco millones ciento veintidós mil cuarentiocho, cinco millones ciento veintidós mil cuarentinueve, cinco millones ciento veintidós mil cincuenta, cinco millones ciento treintidós mil ciento cuarentitrés y tres millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos treintiuno, inutilizadas con sellos de fecha veintiocho de marzo del año en curso, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan protocolizadas las actuaciones por las cuales queda definitivamente constituída la Sociedad "Aldama", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y solicitan de mí el Escribano autorizante expida los testimonios que me fueren pedidos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás formalidades legales. — Previa lectura y ratificación firman por ante mí junto con los testigos del acto: Don Osvaldo Daruich y don Antonio Melcón, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Aronowicz. — Cecilia de Aronowicz. — Sofía B. de Aronowicz. — E. M. Ch. de Aronowicz. — G. Aronowiez. — Clara E. Aronowicz. — Carlos Melamet. — Moisés Kostzer. — M. J. Waintraub. — D. A. de Waintraub. — Tgo.: O. Daruich. — Tgo.: A. Melcón. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio ochocientos setenta y ocho del Registro trescientos cincuenta y uno, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aldama", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en doce sellos de Ley numerados correlativamente del ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiuno al ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos veinticinco, del ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete al ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos veintinueve y del ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires a doce de abril de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400.— e.11|5-Nº 1.040 D.T.-v.11|5|69

E K E K

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen don Eugenio Knapp, turco, industrial, casado con Gerda Weber en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida San Martín dos mil quinientos treinta y uno, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos seis; don Eugenio Rehm, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rita Kathafina Schreiber, domiciliado en Lynch seiscientos veinte y ocho, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta dos mil novecientos treinta y uno; don Naum Cherniak, doctor en Ciencias Económicas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Pochak, domiciliado en la calle Artigas quinientos veinte y nueve, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos siete mil novecientos veinte y cinco; don Patrick Kid Rebenburg, austríaco, industrial, casado en primeras nupcias con doña Isabela Ana Blocker, domiciliado en Perú quinientos veinte y ocho, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete; don Jorge von Oppen, alemán, comerciante, casado con Crista Hedwig Ana María Antonia von Mentzingen, domiciliado en Sarmiento 465, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta para este acto, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve; don Ferdinand Brejl, austríaco, comerciante, soltero, domiciliado en Ameghino mil trescientos noventa y siete, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con cédula de identidad número cinco millones setecientos sesenta y dos mil veinte y nueve; don Jorge Porak, austríaco, comerciante, casado con doña Isabel Mayrhofor-Grunbuhel, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos; don Enrique Zorman, italiano, técnico, soltero, domiciliado en los Pinos tres mil ochocientos diez y siete de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con cédula de identidad número un millón trescientos ocho mil cuatrocientos treinta y dos; don Alejandro Krasnokutsky, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield tres mil novecientos sesenta y ocho, de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital para este acto, con cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno; don Otto Kohnke, alemán, comerciante, casado con Irmagard Bouhon, domiciliado en Puerto Esperanza.

provincia de Misiones, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y dos mil cuarenta y ocho y don Antonio Matías Adler, argentino, contador público nacional, casado con Gerda Dorotea Preschel, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, cuarto piso, de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y uno, todos los documentos de identidad expedidos por la Policía Federal y todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído "Eker" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número diez mil novecientos ochenta y uno/uno/mil novecientos cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, del balance agregado y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales, en el orden indicado, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la oficina de la calle Paraná 57, Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, designan presidente al señor Eugenio Knapp y pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "EKER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de obtención de su personería jurídica, siendo este testimonio prorrogable. 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros y transportes en general; b) Industriales: relacionadas con la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración, montaje, armado, explotación, reparación y servicio de vehículos automotores en general, automóviles de pasajeros, motocicletas, camiones, camionetas, acoplados, motonetas, motocoupes, tractores y toda clase de vehículos a tracción mecánica, para accionar en la tierra, en el aire o en el agua, máquinas industriales y agrícolas y máquinas, herramientas; bicicletas, triciclos y otros del ramo; motores de todas clases; herramientas mecánicas o de mano; artículos metálicos para uso comercial, industrial o del hogar; productos metalúrgicos, siderúrgicos, electrónicos, eléctricos y electrometalúrgicos, productos y subproductos plásticos, químicos, sintéticos textiles y de caucho, sus repuestos partes y accesorios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo o aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones con certadas o a concertarse, en el país o en el exterior, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de comercio creditícios de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas, ganaderos o mixtos, propios o de terceros; f) Tomar a su cargo el activo y pasivo de "Eker Sociedad de Responsabilidad Limitada", con retroactividad al 31 de octubre de 1959 y cuyas operaciones continuará. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 4º) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional) representado por 120.000 (ciento veinte mil) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de 24.000 (veinticuatro mil) acciones cada una se encuentra totalmente emitida y suscripta. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. 5º) Las acciones de la primera serie serán ordinarias, al portador y con derecho a cinco votos por acción o sea de clase "A". Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción o de clase "B" con derecho a un voto por acción y|o preferidas. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta 60.000.000 (sesenta millones) de pesos moneda nacional, cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por las disposiciones legales vigentes. — Se anunciará como capital autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional con más los aumentos de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o partes de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicada con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General, durarán en sus mandatos un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente. — Los directorios depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8º inc. c). — 7º) El presidente o quien lo reemplace conjuntamente con un director, suscribirán actos y contratos que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de las mismas ante los poderes y reparticipaciones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace en forma conjunta con un Director. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. — c) Crear empleos, fijar su remuneración y fijar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como administradores, gerentes o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándole la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ello se hubiera devengado; d) Revocar, otorgar, aceptar, denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar y donar toda clase de bienes muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra y de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Comprar, y permutar toda clase de bienes raíces; h) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) dar, aceptar, endosar avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra Institución de Crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; l) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio, y patente de invención; m) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; n) importar y exportar; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal, y asignarles capital; p) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362, y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; y q) en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes tendrán las Atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. — Ambos serán reelegible. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — 10º) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea las accionistas poseedoras de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja social o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — 11º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del Artículo 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13º) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1º Eugenio Knapp: 11.100 acciones; 2 Eugenio Rehim: 11.100 acciones; 3 Jorge von Oppen: 200 acciones; 4 Ferdinand Brejl: 200 acciones; 5 Jorge Porak: 200 acciones; 6 Patrik Kyd Rebenburg: 200 acciones; 7 Enrique Zorman: 200 acciones; 8 Otto Köhnke: 200 acciones; 9 Alejandro Krasnokutsky: 200 acciones; 10 Naum Cherniak: 200 acciones; 11 Antonio Matías Adler: 200 acciones. — Se deja constancia que el total de 11.100 acciones suscriptas por el accionista Eugenio Knapp y el total de 11.100 acciones suscriptas por el accionista Eugenio Rehm serán integradas con la aplicación de su parte en el Capital de la Sociedad "Eker, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de octubre de 1959, y en cuyo balance a dicha fecha forma parte integrante de esta acta constitutiva a todos los efectos. — El resto de 1.800 acciones suscriptas por los restantes accionistas serán integradas en dinero efectivo. — El señor Presidente procede a continuación a recibir de los presentes el 10% de las acciones suscriptas que se integran en dinero efectivo o sea la suma de $ 18.000. — Se procede luego a designar el siguiente Directorio: Presidente: Eugenio Knapp; Vicepresidente: Eugenio Rehm; Directores: Jorge von Oppen, Patrik Kyd Rebenburg y Otto Köhnke. Síndico Titular: Antonio Matías Adler; Síndico suplente: Naum Cherniak. — Se deja facultado al señor Presidente y al Dr. Naum Cherniak para que indistintamente se realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones, para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura para todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder legal en forma. — Leída por los presentes esta acta se dió por terminada la reunión firmando los mismos en prueba de conformidad. — E|l: O — re: Vale. — S|R: mediante — naturaleza — de — la — serie — series — preferencias — Debiendo — durante — el — reemplace — 11.000 — 11.100 — requieran: Vale. — E. Knapp. — Patrik Kyd Rebenburg. — Georg Porak. — E. Zorman. — Adler. — N. Cherniak. — Brejl Ferdinand. — G. von Oppen. — Otto Köhnke. — A. Krasnokusky. — Eugenio Rehm. — "Balance General de Eker, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de octubre de 1959. — Activo. — Activo Fijo: Maquinarias: $ 571.874.65. — .|. amortizaciones: 157.627,07. — pesos 414.247.58. — Herramientas y Equipos: $ 136.955,29. — .|. Amortizaciones: $ 30.627,41. — $ 106.327,88. — Instalaciones: $ 236.573,90. — .|. Amortizaciones: $ 27.836,61. — $ 208.737,29. — Muebles y Utiles: $ 177.418,34. — .|. Amortizaciones: $ 24.517,29. — $ 152.901,05. — Rodados: $ 198.000. — .|. Amortizaciones: $ 4.228,09. — pesos 193.771,91. — Activos Circulantes: Materiales y repuestos: $ 2.086.512.17. — Envases: $ 970. — $ 2.087.482.17. — Activo Disponible: Caja: $ 167.324.22. — Bancos: $ 258.843,40. — $ 426.167.62. — Activo Exigible: Deudores Varios: $ 1.699.710.82. — Obligaciones a Cobrar: $ 208.000. — $ 1.907.710.82. — Activo Transitorio: Transporte: pesos 5.497.342.32. Transporte $ 5.497.346.32.

— Gastos de Organización y Adquisición: $ 412.700. — .|. Amortizaciones. $ 155.660.82. — $ 257.039.18. — pesos 5.754.385.50. — Pasivo Exigible. — Acreedores Varios: $ 1.971.843.94. — Obligaciones a pagar: $ 524.264.73. — Cuentas a pagar: $ 123.081.38. — $ 2.619.190,05. — Cuentas particulares: Eugenio Knapp $ 936.036.35. — Eugenio Rehm pesos 936.036,34. — $ 1.872.072,69. — Reservas: Legal: $ 86.899,73. — Provisiones: $ 185.739,72. — Despidos e Indemnizaciones: pesos 40.843,31. — $ 263.122,76. — Activo No Exigible: Capital: Eugenio Knapp $ 500.000.— Eugenio Rehm: $ 500.000. — $ 1.000.000.— $ 5.754.385,50. — E. Knapp. — Patrik Kyd Rebenburg. — George Porak Adler. — N. Cherniak. — E. Zorman. — Brejl Ferdinand. — G. Von Oppen. — Otto Könnke. — A. Krasnokutsky. — Eugenio Rehm. — Certifico que el Balance General transcripto precedentemente concuerda con los comprobantes y libros rubricados de "Eker Sociedad de Responsabilidad Limitada" y refleja fielmente el estado de su Activo y Pasivo al 31 de octubre de 1959. — Firmado: Juan Carlos Bouzo - Contador Público Nacional C.P.C E Tº XIII. — Fº 237. — "Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de "Eker" Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de octubre de 1959. — Debe: Trabajo de terceros: $ 811.250,65. — Gastos de Administración: $ 237.417.65. — Gastos de Taller: $ 100.685,70 Sueldos y Jornales: $ 532.500.93. — Combustibles: $ 173.908,65. — Premio productividad: $ 265.388,15. — Sellados y franqueos: $ 37.197,81. — Utiles de escritorio: $ 26.778,50. — Luz y Fuerza Motriz: $ 37.622,37. — Alquileres: pesos 113.920. — Intereses y descuentos: 74.875,22. — Transportes y fletes: pesos 81.834,15. — Aportes: $ 71.963,36. — Gastos de Representación: $ 103.365. — Teléfonos: $ 33.287,90. — Impuestos y tasas: $ 329.124.38. — Transporte: $ 2.981.390.42. — Transporte: $ 2.931.42. — Gastos Tempo: $ 10.805,90. — Seguros: $ 51.896,92. — Viáticos: pesos 3.089,80. — Comisiones: $ 20.445,41. — Derecho de Aduana: $ 7.400,40. — Amortizaciones: $ 153.071,53. — Bonificaciones: $ 12.000. — Materiales: $ 6.740.260,89. — Utilidades al 31 de octubre de 1959: $ 550.713,73. — pesos 10.531.075. — Haber: Explotación Taller: $ 10.531.075. — E. Knapp. — Patrick Kyd Rebenburg. — Georg Porak. Adler. — N. Chorniak. — E. Zorman. — Breji Ferdinand. — C. Von Oppen Otto Kohnke. — A. Krasno, utsky. — Euge› › Rehm. — Certifico que el Cuadro demostrativo de ›anancias y Pérdidas transcripto precedentemente concuerda con los comprobantes y libros rubricados de Eker Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de octubre de 1959. — Firmado: Juan Carlos Bouzo, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº XIII, Fº 237". "Foder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1709|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eker Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923. a la "Sociedad "Eker Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta capital el 20 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto a fojas uno (1) a seis (6). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el Balance de fojas veintiocho (28) a veintinueve vuelta (29 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2953. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es Copia Fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad "Eker Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliarias y Agropecuaria constituída por ellos solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Vicente Miguel Magno, argentinos, casados, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Firmado: Eugenio Knapp. — Patrick Kyd Rebenburg. — Georg Porak. — Adler. — N. Cherniak. — E. Zorman. — Brejl Ferdinand. — J. Von Oppen. — Otto Kohnke. — A. Krasnokutsky. — Eugenio Rehem. — S. González. — V. M. Magno. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números, novecientos treinta y ocho mil treinta y cinco correlativo al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: montaje. el caso. El Directorio. Vale. — Sobrerraspado: plásticos, electrometalúrgicos, general, reelegibles, 10, nueve. Vale. — E|líneas: prendas. Vale. — Roberto Lucio de Menchaca. — Hay un sello y una firma. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.000.— e.11|5-Nº 32.439-v.11|5|60

MANZANARES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto; que por escritura pasada ante el escribano Saúl Enrique Machline, con fecha 8 de Marzo de 1960, al folio 178 del registro 386 a su cargo, se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de la sociedad Manzanares, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 10 de agosto de 1959, la cual fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lleva el Nº 1122 de fecha 28 de Enero de 1960, siendo el texto de los artículos reformados del siguiente tenor: Capítulo Primero. — Denominación. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de MANZANARES SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, continúa la sociedad anónima Manzanares Sociedad Anónima Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, cuyo funcionamiento fué autorizado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco la que se regirá en adelante por los presentes estatutos y supletoriamente en los casos no previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar del tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Este término podrá ser prorrogado por una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero el Directorio podrá establecer sucursales, corresponsales o cualquier otro género de representación tanto en el interior del país como en cualquier punto del exterior asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias, referentes a la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive de la ley trece mil quinientos doce, sobre propiedad horizontal. — b) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución, o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compraventa, transacciones y cauciones, sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. — c) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de materiales, materias primas y maquinarias destinadas a la construcción y para la industria textil. — d) Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación, comercialización y distribución de materias primas y materiales para la construcción, así como también la explotación de todas las industrias derivadas. — A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo décimo cuarto como facultades inhererentes al directorio y cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuarenta y cinco series, las primeras veinticinco de ellas, compuestas de dos mil acciones cada una, siendo cada serie de un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional y las veinte series restantes de diez mil acciones cada una, siendo cada serie de un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional. — Las primeras veinte y cinco series son de acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integrados sus importes. — Las veinte series restantes serán emitidas por el Directorio hasta el monto del capital autorizado en acciones ordinarias de la clase A, de cinco votos, de acciones clase B, de un voto o de acciones preferidas, en cuyo supuesto el Directorio fijará las características dentro de las siguientes: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza puedan emitirse, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo de hasta el doce por ciento anual, sobre el valor nominal de las mismas que será fijado por el Directorio al establecer las características de las acciones a emitirse y el que no será acumulativo. — Dichas acciones preferidas, en el supuesto de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado, podrán votar en la primera asamblea general que se celebre después de aquella que hubiese aprobado el balance que no permitiese la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista la mora en el pago a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas serán siempre rescatables por la sociedad, en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate será reglamentado por la asamblea general de accionistas y se someterá esa reglamentación para su aprobación a la Inspección General de Justicia. — Al hacer el rescate se abonará por lo menos el importe nominal a la par con más el dividendo fijo del ejercicio en el cual se haga el rescate y los dividendos correspondientes a ejercicios anteriores que estuviesen impagos. — Una vez que se hallen totalmente integradas las acciones, serán representadas por títulos al portador, representativos de una o más acciones pero las mismas serán indivisibles y la sociedad no reconocerá en el caso de copropietarios, más que un titular. — En caso de no afectarse la emisión a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de las que posean y para el uso de este derecho, tendrán un plazo de quince días a contar desde la última publicación de edictos que se harán por tres días en el Boletín Oficial o la reglamentación que en su reemplazo pueda establecer en el futuro, la autoridad competente. — La aceptación o rechazo de la suscripción son facultativas del Directorio, salvo que se trate del ejercicio de la preferencia, reconocida por este artículo. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de acciones ordinarias de cinco votos, clase A, de un voto clase B, o de acciones preferidas en cuyo supuesto la asamblea fijará las características de las mismas dentro de las que se han hecho mérito en el presente artículo. Una vez dedicido el aumento de capital por la Asamblea, la misma podrá delegar en el Directorio la forma de pago y la oportunidad de la emisión del mismo. Toda resolución de emisión de acciones, así como las de aumento del capital autorizado, deberán ser elevadas a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación y deberán hacerse conocer dichos aumentos por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, conforme a las disposiciones vigentes. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que resulten realizados de conformidad con lo que antecede. — Artículo Sexto: No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva serie de acciones ordinarias de cinco votos o de un voto o de acciones preferidas, sin que se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos la serie anterior del mismo tipo. Para ofrecer varias series de acciones ordinarias o de acciones preferidas a la suscripción simultáneamente, será necesario que todas ellas se suscriban de inmediato y se integren en un diez por ciento por lo menos en el acto de la suscripción. — Artículo Séptimo: Todas las acciones serán al portador una vez integradas se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelta el Directorio. Llevarán además de todas las formalidades prescriptas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio un número de orden. Serán firmadas por el presidente y por un director de la Sociedad designado por el Directorio a ese efecto pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo Octavo: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas cuando el Directorio lo requiera, hará incurrir en mora al tenedor y dará acción ejecutiva por cobro del saldo. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o con toda clase de valores muebles, inmuebles, bienes, cosas, mercaderías créditos, instalaciones o acciones y participaciones en otras empresas o sociedades siempre que los precitados aportes sean incorporados como parte real e integrante del activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio en cada caso la que será comunicada a la Inspección General de Justicia con presentación de los justificativos pertinentes. Capítulo Tercero. Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo fije la Asamblea, siendo facultativo de la misma elegir o no igual o menor número de suplentes. En su primera reunión el Directorio elegirá de su seno al presidente, pudiendo crear los demás cargos que estime convenientes dentro del Directorio. — Artículo Décimo: Durarán los directores tres años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo, continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus reemplazantes en la asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimoprimero: Los directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos, depositarán cada uno en garantía de su fiel desempeño en la Caja Social cincuenta acciones de la Sociedad. — Artículo Décimosegundo: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones tomarán por mayoría de votos presentes. Cada director incluso el presidente tiene derecho a un voto y este último doble voto en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los directores que tomarán parte en las respectivas sesiones. — Artículo Décimotercero: En caso de ausencia, licencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un director, lo reemplazará en caso de haberse electo igual número de suplentes que titulares el director suplente que corresponda por orden de lista, siendo menor el número de suplentes, el Directorio elegirá y designará el suplente a incorporarse, no habiéndose electo suplentes o incorporados todos ellos, se llenarán las vacantes mediante la designación de un accionista que reúna las condiciones estatutarias todo ello con la conformidad del síndico. — Artículo Décimocuarto: El Directorio tendrá en la dirección y administración de la Sociedad las más amplias facultades entre ellas las que se enumeran a continuación: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de sus representantes legales; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias o prendas con registro con o sin desplazamientos, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, incluso del Banco Hipotecario Nacional, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas, del Estado o de Estados extranjeros, celebrar contratos de seguros como asegurados, así como también contratos de arrendamientos, de fletamentos, transportes y acarreos, endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar y pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar y firmar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, girar en descubierto, expedir fianzas, también para la Aduana por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales, y con los demás Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de créditos, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, esti-

pular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, comprometer las causas en árbitros juris o árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares, liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio industriales o rurales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades de responsabilidad limitada o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y|o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente, extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere necesario; nombrar apoderados, denunciar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero y naturaleza, dar y tomar a título gratuito o en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar en fin todos los actos de administración, adquisición, enajenación, relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. c) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; d) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta de junio de cada año, previo informe del síndico; e) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta, así como también el rescate de acciones preferidas; f) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; g) Crear los empleos que considere necesarios; designar con o sin contratos, los gerentes, profesionales, técnicos, obreros y demás empleados, fijar sus retribuciones, deberes y obligaciones, ya sea en sueldos, jornales, participaciones, gratificaciones o de cualquier otra forma; trasladarlos, constituirlos o despedirlos, fijar las remuneraciones de los directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas. Las remuneraciones abonadas a los directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades, no sobrepasarán el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del directorio con cargo a gastos generales. En el caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de un porcentaje mayor del prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuere expresamente acordado por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; h) Incorporar los directores que hayan sido designados por los síndicos, de conformidad a lo dispuesto en estos estatutos; i) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; j) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta en el artículo décimocuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos; k) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones; l) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; ll) Efectuar las operaciones y ejercer las facultades mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimosegundo, décimotercero, décimocuarto, décimoquinto, décimosexto y décimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno; artículo setecientos ochenta y dos; mil ochocientos setenta y dos; mil ochocientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. La enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponden al directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad, y facultándoselo para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en el estatuto, pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objetos sociales. Para que un acto obligue jurídicamente a la sociedad se requerirá: a) La firma del presidente conjuntamente con cualquier otro director, o b) La firma de un director conjuntamente con la de un apoderado con poder general amplio o poder especial para ese efecto. — Artículo Décimo Quinto: También podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona o dos personas, indistinta o conjuntamente, ya sea para asuntos judiciales ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el directorio autorizará y otorgará los poderes generales o especiales que para ello fueren menester. — Artículo Décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente. — Ambos serán designados anualmente por la asamblea general de accionistas y podrán ser reelectos. — Sus funciones serán las establecidas en el Código de Comercio. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el directorio. — Artículo Décimo octavo: Una asamblea general extraordinaria tendrá lugar cuando el directorio o el síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso el directorio deberá convocar la asamblea dentro del término de diez días. En todos los casos deberán expresarse el objeto. — Artículo Décimo noveno: La convocatoria de asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria, y durante tres días, con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo: Por lo menos diez días antes del fijado para la asamblea general ordinaria se pondrán a disposición de los accionistas la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo primero: El directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestas en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. — Dicha orden, deberá incluir cualquier otro asunto que haya sido puesto por escrito por uno o más accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto y con anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo segundo: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley doce mil ciento cincuenta y seis y contra el depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo Vigésimo tercero: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario por todo accionista autorizado a ejercerlo. — Artículo Vigésimo cuarto: A los efectos de la votación, queda establecido que cada acción ordinaria suscripta de las primeras veinticinco series tendrán derecho a cinco votos por acción y las acciones que pertenezcan a las series restantes tendrán derecho a voto, de acuerdo a lo que resuelva el directorio, y|o la asamblea al resolver su emisión. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos para la elección de síndico. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto únicamente en el supuesto contemplado en el artículo quinto de los presentes estatutos. — Artículo Vigésimo quinto: Las asambleas generales ordinaria o general extraordinaria quedan legalmente constituídas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto y si no pudiera celebrarse por falta de quórum se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Vigésimo sexto: Toda asamblea será presidida por el presidente de la sociedad o, en su defecto, por el vicepresidente y, en ausencia de los mismos, por el accionista que la misma asamblea designe. Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo séptimo: Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias en primera o en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — De las utilidades y su distribución. — Artículo Vigésimo octavo: Al treinta de junio de cada año, el directorio preparará la Memoria, Inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al síndico por el directorio con un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas y reglamentos en vigencia. — Artículo Vigésimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, practicado de acuerdo con las normas técnico contables, legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente forma y modo: a) Para el fondo de reserva legal (conforme al artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio) el dos por ciento hasta que dicho fondo sea igual al diez por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) Para el directorio, la suma que en conjunto o individualmente le fija la asamblea, hasta el límite establecido en el artículo décimo cuarto, inciso g) y en un todo de acuerdo al mismo; c) Para el síndico titular y|o suplente la suma o sumas que determine la asamblea; d) El dividendo a las acciones preferidas que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto; e) Para el dividendo a las acciones ordinarias o tendrán cualquier otro destino que la asamblea de accionistas determine. — Capítulo Sexto. — De la Liquidación. — Artículo Trigésimo: Para el caso de liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designe la asamblea, los que la ejecutarán de acuerdo con las normas vigentes al tiempo de la misma, debiendo los bienes sociales ser realizados a la brevedad posible y el producto de la liquidación, luego de abonar el pasivo social y los gastos de la liquidación, misma se distribuirán en la siguiente forma: a) Al pago hasta su valor nominal de acciones ordinarias y preferidas a prorrata de su integración. b) El remanente será distribuído entre todas las acciones a prorrata de su integración. — La distribución enumerada en los incisos precedentes se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance el producto de la liquidación a cubrirlos. — Sobrerraspado: representadas — Inspección — atribuciones — todo reparticiones — sucursales — extranjeros — extrajudiciales — desempeñar — remuneraciones — Vigésimo — resuelva — citado — mayoría — preferidas. — Comercial. — Entre líneas: Financiera. — Todo Vale. — E|L.: "El siguiente edicto". Vale. Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.080.— e.11|5-Nº 1.041 D.T.-v.11|5|60

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro de Comercio doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparece don Colin Alejandro Macleod, que firma: "C. Macleod", viudo de sus primeras nupcias de doña Ana Luisa Feeney, argentino, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín número sesenta y seis, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre en su carácter de presidente de la sociedad anónima "Terrenos de Golf en San Martín Sociedad Anónima" y a fin de protocolizar los nuevos estatutos de dicha sociedad, personería y objeto que justifica con la autorización que la fue conferida en el acta de la Asamblea General Ordinaria del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que me exhibe y copiada íntegramente dice así: Asamblea General Extraordinaria, 30 de mayo de 1958. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de mayo de 1958, reunidos los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria de la S. A. Terrenos de Golf en San Martín, que se designan a continuación, bajo la presidencia de Colin A. Macleod y sin la presencia del señor Inspector de Justicia en el local San Martín 66, séptimo piso, siendo las 17.52 horas para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º: Modificación de los Estatutos Sociales de acuerdo con la vista de la Inspección General de Justicia del 26 de septiembre de 1957. — 2º: Autorización para aceptar cualquier otra modificación que sugieran los poderes públicos y otorgar escritura protocolización de Estatutos. — 3º: Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de abril de 1958. — El Directorio, Accionistas presentes: Acciones, votos 1 Macleod C. A. por sí 8. 7. 2. Murray C. por sí 5. 5. 3 Montgomery R. por sí 2.2.4. Ballantigue H. por sí 1.1.5 Bodle A. 20. 7 36. — 22, que se encuentra inscripto en el folio 9 del Registro de Asistencia de Accionistas Nº 3: El señor Presidente informó que eran 5 accionistas presentes representados 36 acciones con 22 votos de manera que, estando debidamente constituida la Asamblea, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos, la declaró abierta la sesión, siendo las 17,52 horas. Tratándose del primer punto del orden del día, el señor A. E. Boadle hizo moción al efecto que se aprueben las modificaciones en los Estatutos Sociales, de acuerdo con la circular enviada a los accionistas, a saber: lo que fué aprobado por unanimidad. — Proyecto de modificaciones de los Estatutos Sociales. — Art. 1º: Bajo la denominación de "Terrenos de Golf en San Martín. Sociedad Anónima", funciona la Sociedad que fuera autorizada por Decreto de fecha 31 de julio de 1907, cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, en la República Argentina. Art. 2º: La Sociedad durará cincuenta años, a contar de la prórroga establecida en la Asamblea General Extraordinaria de 31 de marzo de 1959. — Art. 3º: El objeto de la Sociedad, siguiendo el desarrollo desde el año 1957, será el de dedicar el inmueble y las instalaciones que ocupa el San Andrés Golf Club, a la práctica del juego de 'golf', su fomento, enseñanza y desarrollo, estableciendo competencias con instituciones similares a intercambios de toda naturaleza, tendientes al cumplimiento del fin expresado. — Art. 4º: El capital social de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil quinientas acciones de cien pesos cada una, se encuentra íntegramente suscripto e integrado. — Las acciones son nominales y sólo transferibles previa autorización del Directorio. — Art. 5º: Las acciones estarán autorizadas por las firmas del Presidente y uno de los Directores. — Art. 6º: La suscripción y posesión de las acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y las resoluciones de las Asambleas Generales debidamente constituídas. Art. 7º: La participación del accionista en el haber social y en los beneficios que se distribuyen será siempre proporcionada al número de acciones integradas que posea. — La participación del suscriptor a acciones o no integradas o integradas durante el año en curso será en proporción a las cuotas y a la fecha de integro de éstas. — Art. 8º: Las acciones son indivisibles en el sentido que la Compañía no reconocerá sino un solo propietario por cada acción. — Art. 9º: Todo accionista deberá presentar los títulos al pretender cobrar el dividendo sobre sus acciones y firmar el recibo correspondiente por su importe. — Los dividendos no cobrados durante los tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán a favor de la compañía, prescribiéndose toda acción tendiente a su reclamo. — Art. 10º: Las diferencias que puedan suscitarse entre el Directorio y los Accionistas serán sometidas a arbitraje. Art. 11º: Anualmente y al 31 de marzo se cerrará el ejercicio económico y la Asamblea General se reunirá, a más tardar, en el mes de julio, para tratarlo, como también la memoria correspondiente. — Asimismo se podrá convocar en forma extraordinaria, cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo solicite el Síndico o un número de socios que representen la vigésima parte del capital suscripto e integrado. — Art. 12º: La Asamblea General será convocada por el Directorio con 10 días de anticipación, mediante aviso por cinco días en el Boletín Oficial y otro diario de esta Capital. — La Asamblea General quedará constituída en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto e integrado. — Si no se lograra quórum, será citada por el Directorio en segunda convocatoria con no menos de 8 días y avisos por tres días en los diarios y que será constituída cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Art. 13º: Cada acción da derecho a un voto. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de los votos presentes, pero tratándose del caso previsto en el artículo 354 del Código de Comercio, la Asamblea sólo quedará constituída con la presencia de la mitad más uno de los votos que representen la totalidad del Capital integrado. — Art. 14º: La Sociedad será administrada por un Directorio integrado por un Presidente, un Vicepresidente y cuatro vocales. — El Directorio será designado por la Asamblea General sin indicación de cargos los que serán distribuídos en la primer sesión que realice el nuevo Directorio. — Asimismo serán designados por la Asamblea General, tres vocales suplentes que reemplazarán a los titulares, en caso de ausencia, incapacidad o muerte, dos suplentes serán llamados a susti-

tuir a los titulares por sorteo. — El Directorio para sesionar requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Art. 15º: El Directorio durará tres años en sus funciones, renovables por terceras partes cada año, pudiendo sus miembros ser reelegidos. — Para ser miembro del Directorio se deberá poseer cinco acciones por lo menos, que quedarán depositadas en garantía en la caja social.—Art. 16º: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otra clase por compra, por compra permuta, cesión u otro título, y venderlos, salvo las cuarenta y siete hectáreas a que se refiere el artículo 3 de los estatutos dedicados al juego de golf, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos. — Emitir debentures, tomar dinero prèstado de compañías, sociedades o particulares así como de los Bancos Hipotecarios conforme a los Estatutos y prestar dinero con garantías reales, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones. conferir poderes generales o especiales y verificar cuanto sea necesario a fines de la Sociedad. — Art. 17, Son atribuciones y deberes del Presidente o del Vicepresidente en su defecto: 1º) Ejercer la representación de la Sociedad en los casos autorizados. 2º) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio decidiendo en su voto en caso de empate. 3º) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Sociedad. 4º) Dar cuenta al Directorio de todos los negocios, y operaciones que fueran propuestos a la Sociedad. 5º) Firmar los contratos, escrituras públicas, poderes especiales o generales y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios incluso escrituras de compra y venta de bienes raíces, autorizar pagos y firmar cheques, letras, pagarés y toda clase de documentos. Presentarse en representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos y Tribunales por sí o por medio de apoderado y para todo cuanto interese a los negocios sociales. — Art. 18º: Anualmente y en las épocas fijadas para la elección de Directores la asamblea nombrará un Síndico y un Síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico y el Síndico Suplente podrán ser reelectos. — Art. 19º: Las utilidades netas que obtenga la sociedad anualmente, serán repartidas en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal pudiendo además el Directorio con autorización de la asamblea, invertir hasta un diez por ciento (10 %) más de las utilidades netas para aumentar las reservas y el saldo neto que resulte será distribuído a los accionistas. — Art 20º: En el caso de procederse a la liquidación de la Sociedad por el vencimiento del plazo legal o por cualquiera otro de los motivos autorizados por la ley, la liquidación se hará por medio del Directorio y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 402 del Código de Comercio y el destino de los bienes será el que determine la Asamblea General o Extraordinaria que disponga la liquidación. Tratándose del segundo punto de la Orden del Día, el señor J. C. Ballantyul, hizo moción al efecto, que se autorice al presidente del Directorio para aceptar cualesquiera modificación que sugieran los poderes públicos y otorgar la escritura de Protocolización de Estatutos ante un Registro Público, lo que fué aprobado por unanimidad. El tercer, el último punto de la Orden del Día, es designar dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. El señor A. E. Boadle hizo moción que la designación de dos accionistas sea delegado al Presidente. Esta propuesta fué aprobado por unanimidad y los señores Ballantyne y A. E. Boadle fueron nombrados. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión. Entre líneas y otorgar la escritura de Protocolización de Estatutos ante mi Registro Público. Vale. — F. Hughes — C. Macleod. — A. E. Boadle. — J. C. Ballantyne. Es copia fiel del acta de su referencia que corre a los folios ochenta y ocho al noventa y dos inclusive, del libro de Asamblea de la sociedad anónima citada, que he tenido a la vista para este acto, doy fe y el compareciente continúa diciendo Que viene por este acto ante mi a dejar transcriptos y protocolizados en este registro a mi cargo, los nuevos Estatutos de la Sociedad "Terrenos de Golf en San Martín Sociedad Anónima", que han sido sancionados en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cuyo testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. S. A. Terrenos de Golf en San Martín-San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal. — Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de Mayo de 1957. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín, que se designan a continuación, bajo la presidencia del señor Colin A. Macleod y con la presencia del señor Inspector de Justicia, Doctor Angel Correa Bustos, hijo, en el local San Martín sesenta y seis, séptimo piso, siendo las dieciocho horas, para tratar la siguiente: Orden del Día: 1º — Prórroga del plazo legal de la Sociedad. — 2º — Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo establecido por el Artículo doce de los Estatutos la Asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete. — El Directorio, Accionistas presentes, Acciones, Votos, 1. C. A. Macleod. Por sí ocho-ocho. 2. H. F. C. Bell. Por sí. veinte-doce. 3. R. Montgomery, Por sí dos-dos. 4. A. E. Boadle, Por sí veinte doce. 5. R. H. Hubbard Jr. Por sí cinco-cinco 6. S J. Mac Bey. Por sí seis-seis. 7. J C. Ballantyne. Por sí, uno-uno. Sesenta y dos-cuarenta y seis, que se encuentra transcripto en el folio Nº seis del Registro de Asistencia de Accionistas Nº tres. — El señor Presidente informó que eran siete accionistas presentes representando sesenta y dos acciones con cuarenta y seis votos, de manera que, estando debidamente constituída la Asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo doce de los Estatutos, lo declaró abierta la sesión siendo las dieciocho horas. Tratándose del primer punto de la Orden del Día, el señor H. F. C. Bell apoyado por señor A. E. Boadle. hizo moción al efecto que se prorrogue por cincuenta años más, el plazo legal de la Sociedad, lo que fué aprobado por unanimidad. El segundo y último punto de la Orden del Día, es designar dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El señor A. E. Boadle hizo moción, que la designación de dos Accionistas sea delegado al Presidente. — Esta propuesta fué aprobada por unanimidad y los señores A. E. Boadle y H. F. C. Bell fueron nombrados. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, que se encuentra transcripto en los folios Nros. sesenta y ocho y sesenta y nueve del Libro de Actas y firmado por F. Hughes, Secretario. —

Colin A. Macleod, Presidente. A. E. Boadle. — H. F. C. Bell. S. A. Terrenos de Golf en San Martín. — Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín. — C. Macleod. — Presidente. — S. A. Terrenos de Golf en San Martín. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo 1957. — Número de Orden — Fecha Año 1957. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) Representante (Nombre y apellido completo) — Cantidad de Acciones o Certificados, números de los títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350. C. C.) (Dos décimos de los presentes) Observaciones . — 1 — 31 — 5 Colin Alexander Macleod, por sí 8 — 2254. 1156|7 2750|54 — 800 — 8. 2 — 31 — 5 — Henry Francis Cleland Bell Por sí 20 — 34 — 34 1210|16 3274|85 — 2.000 — 12. 3 — 31 — 5 Robert Montgomery Por sí 2 — 1084|5 — 200 — 2. 4 31 — 5 Allen Edward Boadle Por sí 20 — 295 — 26|10|14 2616|19 2650|59 — 2.000 — 12. 5 31 — 5 Ralph Hustace Hubbard (jr) Por sí 5 — 388. 2555|57 3040 — 500 — 5. 6. 31 — 5 Sidney John Macbey Por sí 6 — 1115. 1861. 1323. 1274|6 — 600 — 6. — 7 31 — 5 Jack Craig Ballantyne Por sí 1 — 715 — 100 1. 62 6.200 — 46. — Se cierra el libro de Accionistas siendo las 17.55 horas con la presencia de 7 accionistas presentes y representando 62 acciones con derecho de 46 votos. Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín C. Macleod. — Presidente. Terrenos de Golf en San Martín — Estatutos — Aprobados por el Superior Gobierno de la Nación: con fecha Julio 31 de 1907. Reformados por decretos de Enero 29 de 1908 diciembre 13 de 1909. y Noviembre 22 de 1923. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN", SOCIEDAD ANONIMA, funciona la sociedad que fuera autorizada por decreto de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos siete, cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, en la República Argentina. — Artículo 2º. — La Sociedad durará cincuenta años a contar de la prórroga establecida en la Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1957. — Objeto de la Sociedad: Artículo 3º. — El objeto de la Sociedad, siguiendo el desarrollado desde el año mil novecientos siete, será el de dedicar el inmueble y las instalaciones que ocupa el "San Andrés Golf Club", a la práctica del juego de "golf", su fomento, enseñanza y desarrollo, estableciendo competencias con instituciones similares e intercambios de toda naturaleza, tendiente al cumplimiento del fin expresado. — Capital y acciones: Artículo 4º. — El capital autorizado de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil quinientas acciones de cien pesos cada una, se encuentra íntegramente suscripto e integrado. — Las acciones son nominales y solo transferibles previa autorización del Directorio. — Artículo 5º — Las acciones estarán autorizadas por las firmas del Presidente y uno de los Directores. — Artículo 6º. — La suscripción y posesión de las acciones lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y las resoluciones de las asambleas generales debidamente constituídas.. — Artículo 7º. — La participación del accionista en el haber social y en los beneficios que se distribuyan, será siempre proporcionada al número de acciones integradas que posea. — La participación del suscriptor a acciones no integradas o integradas durante el año en curso, será en proporción a las cuotas y a la fecha de íntegro de éstas. — Artículo 8º. — las acciones son indivisibles en el sentido que la Compañía no reconocerá sino un solo propietario por cada acción. — Artículo 9º: Todo accionista deberá presentar los títulos al pretender cobrar el dividendo sobre sus acciones y firmar el recibo correspondiente por su importe. — Los dividendos no cobrados durante los tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán a favor de la compañía, prescribiéndose toda acción tendiente a su reclamo. — Artículo 10º: Las diferencias que puedan suscitarse entre el Directorio y los accionistas serán sometidas a arbitraje. — Asamblea General: Artículo 11º: Anualmente y al treinta y uno de Marzo se cerrará el ejercicio económico y la Asamblea General se reunirá a más tardar en el mes de Julio, para tratarlo, como también la memoria correspondiente. — Asimismo se podrá convocar en forma extraordinaria cuando lo resuelva el Directorio, o cuando lo solicite el síndico o un número de socios que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 12º: La asamblea general será convocada por el Directorio con diez días de anticipación, mediante aviso por cinco días en el Boletín Oficial y otro diario de esta Capital. La asamblea general quedará constituída en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. Si no se lograra "quorum" será citado por el Directorio en segunda convocatoria con ocho días de anticipación y avisos por tres días en los diarios, y quedará constituída cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Artículo 13º: Cada acción da derecho a un voto. Las resoluciones de toda clase de asambleas, aunque traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas, en ambas convocatorias, por mayoría de votos presentes. El quórum, tanto en primera convocatoria como en segunda convocatoria para las asambleas que consideren los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será de la mitad más uno del capital suscripto. — Directorio. Art. 14º: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales. El Directorio será designado por la asamblea general sin indicación de cargos, los que serán distribuídos en la primera sesión que realice el nuevo Directorio. Asimismo serán designados por la asamblea general, tres vocales suplentes que reemplazarán a los titulares, en caso de ausencia, incapacidad o muerte. Los suplentes serán llamados a sustituir a los titulares por sorteo. El Directorio para sesionar requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Artículo 15º: El Directorio durará tres años en sus funciones, renovables por terceras partes cada año, pudiendo sus miembros ser reelegidos. Para ser miembro del Directorio se deberá poseer cinco acciones por lo menos, que quedarán depositadas en garantía en la caja social. — Artículo 16º: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otra clase por compra, permuta, cesión u otro título y venderlos, salvo las cuarenta y siete hectáreas a que se refiere el artículo tres de los estatutos, dedicados al juego de golf; cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos. Emitir debentures, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, así como de los Bancos Hipotecarios conforme a los estatutos, prestar dinero con garantías reales, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, conferir poderes generales o especiales y verificar cuanto sea necesario a los fines de la sociedad. — Del presidente. Artículo 17º: Son atribuciones y deberes del presidente o del vicepresidente, en su defecto: 1º) Ejercer la representación de la sociedad en los casos autorizados. 2º) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio, decidiendo con su voto en caso de empate. 3º) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la sociedad. 4º) Dar cuenta al Directorio de todos los negocios y operaciones que fueron propuestos a la sociedad. 5º) Firmar los contratos, escrituras públicas, poderes especiales o generales y demás instrumentos públicos y privados que fueron necesarios, incluso escrituras de compra y venta de bienes raíces, autorizar pagos y firmar cheques, letras, pagarés y toda clase de documentos, presentarse en representación de la sociedad ante los poderes públicos y tribunales, por sí o por medio de apoderado y para todo cuanto interese a los negocios sociales. — Del síndico. Artículo 18º: Anualmente, y en las épocas fijadas para la elección de directores, la asamblea nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El síndico y el síndico suplente podrán ser reelectos. — División de utilidades. Artículo 19º: Las utilidades netas que obtenga la sociedad anualmente serán repartidas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, pudiendo además el Directorio con autorización de la asamblea, invertir hasta un diez por ciento (10 %) más de las utilidades netas para aumentar las reservas, y el saldo neto que resulte será distribuído a los accionistas. — Artículo 20º: En el caso de procederse a la liquidación de la sociedad por el vencimiento del plazo legal o por cualquiera otro de los motivos autorizados por la ley, la liquidación se hará por medio del Directorio y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 402 del Código de Comercio, y el destino de los bienes será el que determine la Asamblea General o Extraordinaria que disponga la liquidación". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, siete Nov. mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente número dieciséis mil seiscientos treinta y tres|cincuenta y ocho, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Terrenos de Golf en San Martín", que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º- Apruébase previo cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma, de fojas ochenta y uno (81) a ochenta y tres vuelta (83) vta. con las modificaciones de fojas noventa y tres vuelta (93 vta.) a noventa y cinco vuelta (95 vta.) y cien vuelta (100 vta.) el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad, sancionado por la Asamblea celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo primero de los estatutos se denominará "Terrenos de Golf en San Martín", Sociedad Anónima. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número nueve mil seiscientos sesenta y cinco". — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N número setecientos treinta y uno y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Terrenos de Golf en San Martín", la que en lo sucesivo se denominará "Terrenos de Golf en San Martín", Sociedad Anónima. — Expido el presente en cinco sellados de tres pesos moneda nacional

cada uno, numerados un millón novecientos cincuenta y seis mil cero sesenta y cinco al un millón novecientos cincuenta y seis mil cero sesenta y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — U. C. Gancedo. — Hay un sello. — Es copia fiel del testimonio de su referencia doy fe, como de que el compareciente me solicitó a mí, escribano autorizante expida testimonio en forma de este instrumento para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa lectura en la que los comparecientes se ratifican en su contenido así la otorgan y firman con los testigos don Oscar Pablo Bordoli y don César Salgueiro, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — C. Macleod. — Oscar Pablo Bordoli. — C. Salgueiro. — Hay un sello. Ante mí: Angel E. Rossetti Correas. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y siete, protocolo corriente, del Registro número trescientos sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción expido el presente primer testimonio, en diez sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve, al presente, número tres millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Angel E. Rossetti Correas. — Ell. secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.11|5-Nº 32.457 v.11|5|60

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Osvaldo Solari Bosch, con fecha 25 de febrero de 1960, la sociedad "ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA", por asamblea extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.898, de fecha 30 de octubre de 1959, ha reformado los artículos 1º, 2º, 13 y 29 de sus estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 1º: Bajo la denominación de Empresa Modelo Argentina, S. A. Financiera e Inmobiliaria, funciona una sociedad que fuera constituída con la denominación de S.A. Establecimientos Médicos Argentinos, y se rige por estos estatutos, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, por el término de 80 años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuada el 19 de agosto de 1925, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Artículo 2º: Son sus objetos: a) Adquirir, vender, explotar y administrar propiedades urbanas y rurales; b) Aportar capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas; c) Realizar operaciones financieras y construcciones en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo décimo tercero: El directorio tendrá cuantas facultades necesite para el cumplimiento de los objetos, que el presente estatuto establezca sin otras limitaciones que las que señalan las leyes, estos estatutos y las reservadas a las asambleas generales, así podrá, además de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, a) Comprar, vender, permutar, construir edificios inclusive en propiedad horizontal y realizar toda clase de operaciones financieras y en general adquirir a título gratuito u oneroso, bienes muebles, inmuebles o semovientes o enajenarlos a título oneroso. Estas resoluciones podrán adoptarse en la forma prevista en el artículo 12º, pero no podrán mencionarse sino convocándolo especialmente al efecto; b) Celebrar contratos de locación ya sea como locador o locatario, por el plazo máximo de la ley, tomar y dar en prenda, otorgar, cancelar y aceptar hipotecas o cualquier otro derecho real, dar y tmar dinero en préstamo con o sin garantías reales, gestionar y obtener préstamos bancarios, del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de toda otra institución bancaria, argentina o extranjera, como así el redescuento de los documentos otorgados por los deudores de la sociedad, estar en juicio ya sea como demandante o demandado, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, cualquier asunto o cuestión que se suscite; otorgar a los empleados o agentes de la sociedad, poderes generales o especiales para que la representen a ésta en las operaciones, negocios, asuntos judiciales o extrajudiciales que se le confíen y, en general, ejercer todos los actos de administración compatibles con las disposiciones del Código de Comercio y con estos estatutos, debiendo entenderse que la enumeración anterior no es limitativa; c) Nombrar directores de los establecimientos, fijándoles su remuneración y pudiendo acordarles tanto por ciento de las utilidades cuando lo crea conveniente. Nombrar gerentes, administradores y determinar sus facultades y remuneración; d) Nombrar, suspender o destituir a los empleados y fijarles sus sueldos; e) Dictar el reglamento interno para los establecimientos de la sociedad; f) Formular y ejecutar el presupuesto de la administración; g) Proponer los dividendos que deben distribuirse entre los accionistas y la distribución general de utilidades, conforme a estos estatutos y las gratificaciones y bonificaciones que creyere conveniente; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; i) Presentar y publicar los balances en las épocas y con los requisitos que determina la ley y redactar las memorias anuales; j) Formular denuncias y entablar querellas contra cualquier persona que cometa un delito que perjudique los intereses de la sociedad. — Artículo vigésimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: 2% para fondos de reserva hasta cubrir el fijado por la ley; 8% para el directorio en proporción a sus asistencias que se probará por el libro de actas; hasta el 10% para gratificación al personal, a distribuirse en la forma que determine el directorio y como estímulo a aquellos que cooperen al mejor éxito de los negocios sociales, sin que ello importe conferirle derecho alguno, desde que el directorio podrá no hacer uso de su facultad, en cuyo caso acrecerá la participación de los accionistas; 80% a los accionistas, si la asamblea no dispone otro destino. Vale. — El artículo décimo tercero, inciso a) queda así redactado de acuerdo a lo aprobado por la asamblea, comprar, vender, permutar, construir edificios, inclusive en propiedad horizontal y realizar toda clase de operaciones financieras y, en general, adquirir a título gratuito u oneroso, bienes muebles, inmuebles o semovientes o enajenarlos a título oneroso. Estas resoluciones podrán adoptarse en la forma prevista en el artículo 12, pero no podrán sancionarse sino convocándolo especialmente al efecto. — Enmendado: Osvaldo, adquirir, constituirse, estos. — Sobre raspado: e, facultades, título, toda. Todo vale. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — $ 3.200. —e.11|5-Nº 1.042 D.T. v.11|5|60

RAVELFORT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 322. Primer testimonio: Escritura número ciento diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Rubén Luis Ramos, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Ravelfort Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en mérito al poder otorgado, por ante mí, al folio veintisiete, protocolo corriente, de este Registro, a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice: "Escritura número diez y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires... a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, ... comparecen los señores Victorio Fortis, casado; Rodolfo Angel Salas, casado; José María Héctor Freigeiro, casado; José Adolfo Premoli, casado; éstos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y los señores Antonio Salvador Velázquez, casado: José María Héctor Frigeiro, casado; Orlando Pérez, casado y Hever Manlio Ramos, soltero, éstos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, Dicen: que como consecuencia de un contrato de constitución de la sociedad anónima que se citará, confieren Poder Especial Irrevocable, con el alcance de los artículos mil novecientos ochenta y ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Juan Alejandro Cúneo y Rubén Luis Ramos, para que en sus nombres y representación, actuando conjuntamente, separada o alternativamente, otorguen y firmen las escrituras públicas necesarias de constitución definitiva de la sociedad anónima "Ravelfort Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de la que los otorgantes juntamente con los mandatarios, don Juan Alejandro Cúneo y Rubén Luis Ramos, son accionistas constituyentes, según carta suscripta el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve... Presente en este acto don Juan Alejandro Cúneo y don Rubén Luis Ramos, casados, vecinos..., dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder Especial Irrevocable a los mismos fines indicados y con las mismas facultades... Victoria Fortis, Rodolfo A. Salas, Juan Desmoures, J. A. Prémoli, A. S. Velázquez, José Freigeiro, O. Pérez, H. M. Ramos, J. A. Cúneo, R. L. Ramos... Ante mí: G. Aguerrondo"... Es copia pertinente del original de su referencia, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes, han constituído la sociedad "Ravelfort, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acta privada celebrada en esta Capital, con fecha dieciséis de diciembre próximo pasado, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente Letra N, número once mil sesenta y siete, uno, mil novecientos cincuenta y nueve. Que dichos estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha once de marzo corriente, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden citado, dice así: "Acta Constitutiva de "Ravelfort, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Santiago del Estero trescientos cincuenta y cuatro, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Juan Alejandro Cúneo, nombrándose como Secretario ad hoc al señor Rubén Luis Ramos. A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima a fin de adquirir el activo y pasivo de "Ramos y Cía." y "Victorio Fortis", de cuyos negocios será continuadora; que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión, para considerarlo y, en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. El Secretario dió lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. Acto continuo procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Juan Alejandro Cúneo, con 500 (quinientas) acciones; don Victorio Fortis, con 3.000 (tres mil) acciones; don Antonio Salvador Velázquez, con 1.000 (mil) acciones; don Rubén Luis Ramos, con 1.000 (mil) acciones; don Rodolfo Angel Salas, con 500 (quinientas) acciones; don Juan José Bernardo Desmoures, con 500 (quinientas) acciones; don José Adolfo Prémoli, con 250 (doscientas cincuenta) acciones; don José María Héctor Freigerio, con 500 (quinientas) acciones; don Orlando Pérez, con 500 (quinientas) acciones y don Hever Manlio Ramos, con 250 (doscientas cincuenta) acciones. Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Ravelfort" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió autorizar al señor Juan Alejandro Cúneo y/o Rubén Luis Ramos para gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la Sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sea de cinco directores titulares y dos suplentes, designándose como miembros del mismo a los señores: Juan Alejandro Cúneo, Victorio Fortis, Antonio Salvador Velázquez, Rubén Luis Ramos y José Adolfo Premoli, como directores titulares, y Rodolfo Angel Salas y Juan José Bernardo Desmoures como directores suplentes, designándose asimismo como síndico titular y suplente a los señores: Orlando Pérez y Hever Manlio Ramos, respectivamente. Asimismo, autorizóse al Directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la consecución del trámite de adquisición de los bienes de Activo y Pasivo de "Ramos y Cía." y "Victorio Fortis", cumpliendo los trámites legales consiguientes, comunicación a la Inspección General de Justicia, etc. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día y mes indicados. — Juan A. Cúneo, Victorio Fortis, A. S. Velázquez, R. L. Ramos, Rodolfo Salas, Juan Desmoures, J. A. Premoli, J. M. Freigeiro, O. Pérez, H. Ramos. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Juan Alejandro Cúneo, Victorio Fortis, Antonio Salvador Velázquez, Rubén Luis Ramos, Rodolfo Angel Salas, Juan José Bernardo Desmoures, José Adolfo Premoli, José María Freigeiro, Orlando Pérez y Hever Manlio Ramos. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. — Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes - Escribana Nacional". — "Estatutos Sociales Anexos al acta Constitutiva de Fecha 16 de diciembre de 1959 de "Ravelfort" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad — Primero: Bajo la denominación de "RAVELFORT" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de las industrias textiles en todos sus procesos y actividades anexas o derivados, comprendiendo la importación, exportación, fabricación y compra, venta de tejidos, hilados, artículos de mercería, bonetería, lencería y afines; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000, representado por 40.000 acciones de m$n. 100.— cada una, dividido en series de 1.000 acciones cada una. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o ocho series de acciones ordinarias, clase "A". Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión, de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 20.000.000 en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuesta por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 4.000.000 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las represententen llevarán

la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas ordinarios tendrán preferencia para suscribir en proporción a las acciones que cada uno posea las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal, acumulativo por hasta tres años y podrán tener, además, participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de éste. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dura la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los 90 días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos y obligaciones del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir en el país o en el extranjero, debentures, con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva y en las condiciones que estimare convenientes. — Octavo: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10º inc. c) 14º, inc. b). — Noveno: El Presidente conjuntamente con un Director o dos directores suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia del Presidente lo reemplazará en el cargo de Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores y técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ello se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir carta de crédito, aceptar "trust receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo Primero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente quien tendrá las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Ganancias y Pérdidas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14º inc. b) y en caso de no haber utilidades, dicha retribución se cargará a gastos generales. — Décimo Segundo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante diez días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo Tercero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscritas, con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Cuarto: El ejercicio económico terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, resolución que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2% del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Quinto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor integrado de las acciones preferidas; b) abonar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Juan A. Cuneo, Victorio Fortis, A. S. Velázquez, R. L. Ramos, Rodolfo Salas, Juan Desmoures, J. A. Prémoli, J. M. Freigeiro, O. Pérez, H. Ramos. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Juan Alejandro Cuneo, Victorio Fortis, Antonio Salvador Velázquez, Rubén Luis Ramos, Rodolfo Angel Salas, Juan José Bernardo Desmoures, José Adolfo Prémoli, José María Freigeiro, Orlando Pérez y Hever Manlio Ramos. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1959. — Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes. Escribana Nacional". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 11 marz. 1960. — Visto el expediente Nº 1.177|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ravelfort" Sociedad Anónima Industria. y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ravelfort" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta capital el 16 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.581. Frondizi. Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a siete, fojas trece y fojas quince del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituída la sociedad "Ravelfort, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Roberto Espiñeira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. L. Ramos. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Tgo.: R. Espiñeira. — Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y dos del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos siete al ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos quince, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.11|5-Nº 32.472-v.11|5|60

CONSTRUCTORA SANTA FE

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Miguel Melhem, casado; don Elías Luis Meta, casado; don Jorge Moisés Ini, casado; don Ricardo Guillermo Noble, casado y separado de hecho, sin voluntad de volverse a unir; don José Arias Martín, casado; don José Grosman, casado; don Rafael Grosman, casado; don Rafael Sucari, casado; don Luis Moisés Sucari, casado; don Raúl Abelardo Barugel, casado; don León Azulay, divorciado; don Alberto Azulay, casado, y don Simón Azulay, casado. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, de nacionalidad argentina y vecinas de esta ciudad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que por Acta Privada, de fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; todos los comparecientes resolvieron por unanimidad, dejar constituída una Sociedad que se denominaría: "Constructora Santa Fe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", la cual se regiría por los Estatutos que por cuerda separada suscribieron simultáneamente. — Que efectuada la presentación pertinente a la Inspección General de Justicia, corridos que fueron los trámites y previo cumplimiento de los extremos legales, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó a la Sociedad a funcionar como Anónima, aprobando sus Estatutos y acordándole la personería jurídica. — Que, en consecuencia, y en cumplimiento de disposiciones expresas del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la aludida Sociedad, ratificando y confirmando por este acto y en todas sus partes, el Acta de Constitución y el Estatuto Social en su redacción definitiva, los que conjuntamente con el Decreto Aprobatorio referido, tengo a la vista para este otorgamiento en el expediente número diez mil novecientos seis|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, procediendo acto continuo a transcribirlos íntegramente, siendo el tenor de los mismos como sigue: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las once horas, se reúnen en las oficinas sitas en Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, piso tercero, los señores Miguel Melhem, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número dos millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Avenida Córdoba ochocientos noventa, piso primero; Elías Luis Meta, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos veinte, piso quinto; Jorge Moisés Ini, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número setecientos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en Carlos Pellegrini mil cuarenta y nueve; Ricardo Guillermo Noble, argentino, casado, separado de hecho sin voluntad de unirse, comerciante, libreta de enrolamiento número quinientos seis mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Bartolomé Mitre ochocientos once: José Arias Martín, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad número ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Avenida Santa Fe mil seis; José Grosman, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento sesenta y cuatro; Rafael Grosman, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número dos millones ciento seis mil cuatrocientos siete, domiciliado en Arenales mil seiscientos cua-

renta y dos; Rafael Sucari, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número seiscientos noventa y seis mil trescientos, domiciliado en Lima doscientos veintiuno; Luis Moisés Sucari, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos dos, domiciliado en Lima doscientos veintiuno; Raúl Abelardo Barugel, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número un millón ochocientos trece mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín siete mil cuatrocientos; León Azulay, argentino, divorciado, comerciante, cédula de identidad número un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos veintisiete, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín siete mil cuatrocientos; Alberto Azulay, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos veintiocho, domiciliado en Piedras seiscientos catorce, y Simón Azulay, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número quinientos cincuenta y ocho mil novecientos diez, domiciliado en Piedras seiscientos catorce, quienes se declaran hábiles para este acto, mayores de edad y con la constancia de que los domicilios precedentemente especificados son, en todos los casos, en la Capital Federal. — El objeto de esta reunión es dejar constituída, conforme a tratativas ya habidas entre los presentes, una sociedad anónima, sobre las bases que seguidamente se expresarán. — Al cabo de un breve cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad, lo siguiente: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima bajo la denominación de Constructora Santa Fe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, fijándole un término de duración de noventa años, que podrá ser prorrogado. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Tercero: Su objeto será: a) Como comercial, la compra, venta, permuta, importación y exportación de materias primas, mercaderías y productos en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) como inmobiliarias: la compra, venta, permuta, administración, construcción, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales; loteos y fraccionamientos de tierras e, inclusive, toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; c) como financiera: aportaciones de capitales a empresas existentes o que se formen en el futuro; otorgamiento de créditos con garantías o sin ellas; compra y venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; d) como industrial: la fabricación, elaboración y manufactura de artículos y materiales para la construcción. — Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000) que podrá ser elevado, por una o varias asambleas, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000). — De dicho capital se emiten, en este acto, acciones ordinarias, al portador, por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000) que son suscriptas totalmente en las siguientes proporciones: por el señor Miguel Melhem: dos mil (2.000) acciones que representan un valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); por el señor Elías Luis Meta: dos mil (2.000) acciones que representan un valor de doscientos mil pesos moneda naciosal (m$n. 200.000); por el señor Jorge Moisés Ini: cinco mil (5.000) acciones que representan un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); por el señor Ricardo Guillermo Noble: mil (1.000) acciones que representan un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); por el señor José Arias Martín: mil (1.000) acciones que representan un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); por el señor José Grosman: dos mil (2.000) acciones que representan un valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); por el señor Rafael Grosman: dos mil (2.000) acciones que representan un valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); por el señor Rafael Sucari: tres mil (3.000) acciones que representan un valor de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); por el señor Luis Moisés Sucari: dos mil (2.000) acciones que representan un valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); por el señor Raúl Abelardo Barugel: cinco mil (5.000) acciones que representan un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); por el señor León Azulay: cinco mil (5.000) acciones que representan un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); por el señor Alberto Azulay: cinco mil (5.000) acciones que representan un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); por el señor Simón Azulay: cinco mil (5.000) acciones que representan un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000). — Los suscriptores hacen integración, en este acto y en dinero efectivo, del diez por ciento de sus respectivos compromisos, recaudándose la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000), que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, conforme lo establece la ley. — Quinto: Aprobar los estatutos que regirán la sociedad, los que si bien son transcriptos aparte, se consideran como integrantes de la presente acta, siendo firmados por todos los comparecientes. — Sexto: Fijar en diez miembros, el número del primer Directorio y designar, para el desempeño de tales funciones a los señores Rafael Sucari, José Arias Martín, Miguel Melhem, Elías Luis Meta, Jorge Moisés Ini, Ricardo Guillermo Noble, José Grosman, Raúl Abelardo Barugel, León Azulay y Alberto Azulay. — A su vez, se nombra Presidente al señor Rafael Sucari y Vicepresidente al señor José Arias Martín. — Se designa, como Síndico titular al señor Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga y como Síndico suplente al señor Luis Moisés Sucari. — Los nombrados durarán un año en el desempeño de sú funciones, término éste que se verá prorrogado hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Séptimo: Se faculta especialmente a los señores Rafael Sucari, José Arias Martín y Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, para que actuando conjunta, separada y|o alternativamente, tramiten, ante la Inspección General de Justicia de la Nación, Ministerios y Dependencias que intervengan, el otorgamiento de la Personería Jurídica, la autorización para el legal funcionamiento de la sociedad y la aprobación de sus estatutos por parte del Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar las modificaciones que impongan o sugieran, tanto en dichos estatutos como en la presente acta, e inclusive, obtengan la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octavo: Fijar, como domicilio provisional de la sociedad, las oficinas en que se celebra esta reunión, calle Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, piso tercero. — Luego de lo cual, se dió por finalizado el acto, firmando, seguidamente, todos los presentes, siendo en esos momentos las once horas y cuarenta minutos. — M. Melhem. — E. L. Meta. — Jorge J. Ini. — R. G. Noble. — J. A. Martín. — José Grosman. — R. Grosman. — Rafael Sucari. — L. M. Sucari. — Raúl A. Barugel. — L. Azulay. — A. Azulay. — Simón Azulay. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. Melhem", "E. L. Meta", "Jorge M. Ini", "R. G. Noble", "J. A. Martín", "José Grosman", "R. Grosman", "Rafael Sucari", "L. M. Sucari", "Raúl A. Barugel", "L. Azulay", "A. Azulay" y "Simón Azulay" pertenecen a los señores: Miguel Melhem, Elías Luis Meta, Jorge Moisés Ini, Ricardo Guillermo Noble, José Arias Martín, José Grosman, Rafael Grosman, Rafael Sucari, Luis Moisés Sucari, Raúl Abelardo Barugel, León Azulay, Alberto Azulay y Simón Azulay, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — E. Paurici. — Hay un sello. — Reg. Nº 531". — "Constructora Santa Fe, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial. — Estatutos Sociales. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Art. 1º) Queda constituída, bajo la denominación de CONSTRUCTORA SANTE FE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL, una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución de su Directorio, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y en el extranjero, consignación de capitales determinados o sin ellos. — Art. 2º) El término de duración de la sociedad se fija en noventa años, computables desde la fecha de inscripción en estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Por Asamblea General de Accionistas se podrá reducir o prorrogar este plazo, conforme las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Art. 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: la compra, venta, permuta, importación y exportación de materias primas, mercaderías y productos en general; el ejercicio de representaciones, consignaciones y comisiones. — Inmobiliarias: la compra, venta, permuta y cualquier forma de disposición, como así también la administración, construcción, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Financieras: aportación de capitales a empresas existentes o que se constituyen en el futuro, otorgamiento de créditos con garantías reales o sin ellas, compra y venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Industriales: la fabricación y elaboración de artículos y materiales para la construcción. — Art. 4º) Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo precedente, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, explotar, financiar o de cualquier otra manera disponer y gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos; gestionar el otorgamiento de concesiones a Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales; establecer y explotar establecimientos industriales; registrar, comprar y vender marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; construir toda clase de edificios; celebrar operaciones de créditos con Instituciones oficiales, mixtas y privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás existentes o que se crearen en el futuro, sean del país o del extranjero, aceptando cartas orgánicas y pactando plazos, formas y condiciones de pago; dar dinero en préstamo con garantía o sin ella; aportar capitales a empresas, sociedades o personas; participar en negocios a realizarse o en curso de realización; otorgar, constituir y exigir garantías de cualquier naturaleza, tales como hipotecarias, prendarias y warrants, adquirir industrias y establecimientos. — Podrá, en fin, llevar a cabo cuantos más actos y contratos encuadren en el objeto social, toda vez que la enumeración precedente es meramente explicativa y, en modo alguno limitativa. Capítulo II — Capital, acciones y debentures. Art. 5º) — El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda legal y podrá ser elevado, por resolución de una o varias asambleas de accionistas, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. Art. 6º) — Las acciones gozarán de los derechos que las leyes y estos estatutos determinan, pudiendo ser al portador o nominativas, ordinarias o preferidas. Art. 7º) — El directorio resolverá la oportunidad de la emisión de acciones dentro del capital autorizado, como así también sobre sus características, debiendo toda emisión ser elevada a escritura pública, oportunidad en la cual se pagará el impuesto de sellos, hacerse conocer, por aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina, y por último, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Art. 8º) — La asamblea establecerá las características de las acciones que correspondan, a los aumentos en el capital autorizado, pudiendo delegar en el directorio las facultades de establecer la oportunidad de llevar a cabo las pertinentes emisiones y fijar la forma y los plazos de integración. Toda resolución sobre elevación del capital autorizado deberá hacerse cumpliendo los requisitos que estipula el Decreto 852|55. Art. 9º) — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos más los aumentos a que se refiere el artículo anterior. Artículo 10) — Se estipulan además los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas acciones en tanto las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas, como mínimo, en su diez por ciento; b) Podrán emitirse títulos representativos de cualquier cantidad de acciones, que serán firmados por el presidente o el vicepresidente, conjuntamente con uno de los directores, serán numerados y reunirán los recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio; c) Las acciones son indivisibles, de suerte que la sociedad sólo reconocerá un propietario por cada una de ellas; d) En tanto sean totalmente integradas tendrán el carácter de nominativas y sólo podrán ser transferidas previa autorización del directorio; e) Para el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá por el mero transcurso de los plazos estipulados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el accionista moroso deberá pagar un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre los saldos impagos, por un plazo adicional máximo de noventa días. Vencido éste el directorio procederá a la venta de las acciones por remate público por cuenta del deudor, a quien se le reembolsará el excedente que resulte del remate, previa retención de los importes que faltare pagar y los gastos incurridos. Si por el contrario el líquido producto del remate no cubriera el monto de lo adeudado, responderá el accionista moroso por la diferencia. El directorio aplicará igual tratamiento, a todos los accionistas que se encuentren en la misma condición. Art. 11) — El directorio o la asamblea, en su caso, podrán resolver que las emisiones de acciones se lleven, a cabo en cualesquiera de las siguientes formas e inclusive, combinando varias de ellas; a) Capitalizando reservas —excepto las legales— previa constatación de su desafectación, conforme a balances aprobados por la asamblea general de accionistas y con la conformidad de ésta; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimos aprobados por la asamblea general de accionistas a cuyo fin dicho mayor valor deberá determinarse mediante los procedimientos que establecen las leyes, reglamentaciones y normas técnicas de la materia con aprobación de la autoridad competente; c) Procurando el aporte de nuevos capitales por medio de suscripción; d) Abonando el precio de bienes que adquiera la sociedad para su activo, con acciones ordinarias a su valor nominal, siempre que el valor de tales bienes sea equivalente al de las acciones que, en su pago, se entreguen. Art. 12) — Si la asamblea o el directorio, en su caso, resolvieran emitir acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que podrán ser o no acumulativos, los que no podrán ser superiores al quince por ciento, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, ello sin perjuicio de la adjudicación del dividendo adicional, no pudiendo ser este último superior al quince por ciento de las utilidades del ejercicio o al diez por ciento del valor nominal de las acciones preferidas, el que resulte menor; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de disolución de la sociedad; c) podrán ser rescatables en forma total o parcial, a su valor a la par o con más una prima y, a partir de la fecha fijada para su rescate, no tendrán participación en las utilidades realizadas ni en los bienes de la sociedad. — Los rescates se efectuarán por resolución de Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital con arreglo a las normas legales aplicables y siempre en las condiciones pactadas. — Si el rescate fuera parcial las acciones a rescatar se establecerán por sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina, con una anticipación mínima de diez días. — Al acto del sorteo podrán asistir todos los poseedores de acciones preferidas; d) las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que se le adeudare los dividendos pactados, o parte de ellos, en cuyo caso les asiste el derecho a votar a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad a la fecha en que debieron pagarse los dividendos, a razón de un voto por acción. — Art. 13º) En todas las emisiones de acciones —excepto las que se mencionan en el artículo 11º, inciso d)— los poseedores de acciones ordinarias correspondientes a emisiones anteriores, tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación del Boletín Oficial de la República Argentina anunciando la emisión. — Art. 14º) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo o en la forma que establece el artículo 11º. — En todos los casos deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia la forma de integración. — Art. 15º) La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, con arreglo a la ley número 8.875. — El Directorio está facultado para decidir las respectivas emisiones. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Directorio y Síndico. — Art. 16º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miebros según así lo resuelva anualmente la Asamblea, al hacer su elección. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus mandatos, término éste que se considerará prorrogado hasta la celebración de la Asamblea General de Accionistas que designe sus reemplazantes. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — En su primera reunión posterior a su elección los directores deberán elegir de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. Este reemplazará a aquél con iguales facultades en caso de ausencia, renuncia o impedimento, sin necesidad de tener que justificarse ante terceros esa substitución. — En los casos de que se produzca una vacante en el Directorio, por muerte, enfermedad, renuncia, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, los restantes con la conformidad de Síndico designarán quien lo substituya con carácter de interino. — Esta designación deberá recaer entre los accionistas de la sociedad y el nombrado se desempeñará hasta la celebración de la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los Directores electos deberán depositar en la ca-

ja de la sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones y hasta tanto terminen sus mandatos, quinientas acciones de la sociedad. — La remuneración de los directores será fijada por la Asamblea de Accionistas. — Art. 17º) Habrá quórum de Directorio y éste se encontrará en condiciones de sesionar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo fin cada director tendrá derecho a un voto. — Para el caso le empate el director que ejerce la presidencia podrá emitir voto doble. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder especial, quedando siempre obligados personalmente por la responsabilidad de las decisiones que se tomen en su nombre. — En estos casos el director representado no se computará para la formación del quórum. — Los Directores ausentes en la reunión podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, sobre determinados cuestiones, pero en este caso tampoco su voto se computará a los efectos del quórum. — De lo tratado y resuelto en las reuniones del Directorio se labrarán actas que firmarán todos los Directores presentes. — El Directorio se reunirá a convocación del Presidente o quien lo reemplace o a petición de alguno de sus miembros o del Síndico. — Art. 18º) Son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; b) administrar los negocios de la Sociedad con las más altas facultades y, en consecuencia podrá comprar, vender, permutar, ceder, endosar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, títulos, derechos, acciones, créditos, valores y demás cosas que actualmente posea o adquirá en lo sucesivo la sociedad por cualquier causa, título o razón o motivo, todos los cuales podrá adquirir, enajenar, transferir o gravar en la forma, por los precios, plazos, pactos, intereses y demás cláusulas y condiciones que estime más convenientes para los fines de la Sociedad; c) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, en la forma, plazos, intereses y demás condiciones que sean convenientes, cobrando, abonando y percibiendo las respectivas devoluciones de capital, intereses y demás, que corresponde, a los vencimientos y épocas que se estableciere, de todo lo que se dará recibos, cancelaciones y cartas de adeudo o pago, por operaciones derivadas de giro normal de la Sociedad; d) Solicitar y hacer efectivos créditos en cuenta corriente, o en documentos, como también préstamos a oro o papel moneda de curso legal, moneda extranjera u otros, como asimismo cédulas o bonos hipotecarios de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, del país o del extranjero y demás sucursales o agencias, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución, sociedad, compañía o persona, garantizando los créditos o préstamos con hipotecas, prenda u otros derechos reales o personales sobre bienes que posea la Sociedad, pudiendo establecer plazos, comisiones, intereses, penas, forma de pago, fuero y jurisdicción a que deberá someterse la Sociedad para el caso de ejecución, fijando domicilio, como asimismo hacer renuncias de derechos y convenir las demás cláusulas y condiciones que los prestamistas exijan, pudiendo aceptar las respectivas leyes orgánicas y reglamentos internos de los establecimientos con quienes contratare, cuando fueren Bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, y percibir en todos los casos en cualquier forma que obtenga los créditos o préstamos, dando los recibos, cartas de adeudo y demás resguardos necesarios; e) Suscribir como aceptante, girante, garante, endosante o avalista simplemente mancomunadamente o solidariamente, letras, pagarés, cheques, conformes, órdenes de pago, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, todos por las sumas, plazos, intereses que convengan y cobrar y percibir el importe de los mismos; f) Hacer depósitos de dinero, títulos y valores, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos y valores que se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la Sociedad, por cualquier razón, causa o motivo, firmando los cheques, recibos y solicitudes correspondientes; g) Girar en descubierto hasta la cantidad que se estime conveniente y cobrar y percibir el importe de los giros, cheques, remesas y documentos a nombre o a la orden de la Sociedad, firmando los documentos, endosos, recibos y constancias del caso; h) Podrá, por documento público o privado, ceder o transferir a instituciones bancarias oficiales o privadas, empresas o particulares, los derechos y acciones que emerjan a favor de la Sociedad, de las obras a construirse, en vías de ejecución, ya construídas, contra el Gobierno de la Nación, y de los gobiernos de las provincias y territorios nacionales, municipales, empresas o particulares, a cuyo efecto podrá ceder o transferir en la forma indicada el cobro de los certificados, cuentas de vecinos, títulos, bonos, cantidades en efectivo y de cualquier otro documento habilitante a favor de la sociedad y en contra de las entidades arriba mencionadas, pudiendo también en caso necesario ceder las acciones judiciales u otras que fuere menester, para la obtención de los cobros indicados i) Podrá, en representación de la Sociedad, transferir a terceros en cualquier momento los contratos de obras que ésta hubiere obtenido, sea en licitación pública o privada o sin ella, e igualmente podrá celebrar contratos para la prosecución por la Sociedad, de obras iniciadas por terceros, ya sea que éstos hayan obtenido esas obras por licitación pública o privada; j) Crear los empleos que creyere convenientes nombrar, trasladar, suspender o remover empleados, agentes, técnicos, obreros con o sin contrato, fijándoles jornales, sueldos, comisiones, habilitaciones o gratificaciones, así como sus deberes y atribuciones; k) Conferir poderes generales o especiales con las facultades que crean necesarias, revocar esos poderes y otorgar otro snuevos; l) En defensa y en apoyo de los derechos de la Sociedad, intervendrá por sí o por apoderados, en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero, naturaleza y jurisdicción que llegaren a producirsele en cualquier momento, ya sea como actora, demandada o simplemente interesada, con facultad para comparecer ante los señores jueces, tribunales y autoridades que en cada caso corresponda, con escritos, escrituras, testigos y documentos y demás elementos de prueba y justificativos que sea menester, pudiendo prorrogar y declinar de jurisdicciones, entablar y contestar demandas y contrademandas, reconvenir, oponer excepciones y cualesquiera otras acciones de procedimiento ordinario, sumario, ejecutivo, especial y voluntario, poner y absolver posiciones, hacer arreglos, transacciones judiciales o extrajudiciales o someter las cuestiones a la decisión de árbitros, arbitradores o amigables componedores con terceros para el caso de discordia, con o sin imposición de multas, bajo las condiciones que se convenga; prestar y exigir fianzas, cauciones y arraigos, cobrar, percibir y dar recibos; hacer uso, renunciar o desistir, en los juicios y sus incidentes, de todos o cualesquiera de los derechos, acciones, excepciones, recursos, trámites legales y medios de prueba y de defensa que establecen las leyes de fondo y de forma; ll) redactar la memoria anual, confeccionar los balances e inventarios, las cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer reparto de dividendos y formación de fondos de reservas especiales, con o sin afectación determinada y/o cuentas especiales con o sin destino fijo; m) disponer el pago de dividendos provisorios, previa constatación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas y con conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación; n) convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias determinando el orden del día; ñ) hacer contestar toda clase de pedidos, reclamos, denuncias y gestiones, inclusive las que se refieran a concesiones, licitaciones, inventarios, marcas, impuestos y demás que puedan ser de interés para la Sociedad ante los Superiores Gobiernos de la Nación y de las Provincias, como asimismo ante el Congreso Nacional, legislaturas, municipalidades, jefaturas y demás reparticiones, dependencias y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; o) resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente indicativa y no significa, en manera alguna, limitar las facultades del Directorio. — Toda documentación que importe obligar a la Sociedad será firmada en forma conjunta por dos cualesquiera de los Directores. — Art. 19º) Los directores podrán desempeñar en la Sociedad cargos y tareas directamente vinculadas con su administración y conducción, percibiendo remuneraciones con cargo a gastos generales. — El Directorio está facultado para hacer tales designaciones y fijar las retribuciones todo ello "ad referendum" de la Asamblea. — Art. 20º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General de Accionistas la que, por igual término, elegirá un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento, pudiendo ser reelectos. — Sus atribuciones y obligaciones son las que establecen el artículo 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo IV. — Ejercicio Económico. — Distribución de Resultados. — Art. 21º) Los ejercicios económicos de la Sociedad cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias se confeccionarán según las disposiciones legales y reglamentarias de la materia que permitan establecer la verdadera situación económico-financiera de la Sociedad y los resultados exactos del ejercicio. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten se distribuirán del siguiente modo: a) dos por ciento a la constitución del fondo de reserva legal hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas destinadas a remuneración del Directorio y Síndico; c) las sumas necesarias para satisfacer los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si se hubieren pactado; d) las sumas necesarias para satisfacer los dividendos fijos del ejercicio correspondientes a las acciones preferidas; e) las sumas necesarias para satisfacer los dividendos adicionales del ejercicio correspondientes a las acciones preferidas, si se hubieren pactado; f) el saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva debiendo ésta por sí o a propuesta del Directorio, disponer la constitución de fondos especiales de reservas. — Capítulo V. — Asambleas. — Art. 22º) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos números 347 y 348 del Código de Comercio. — Las que sean solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de formulado el respectivo pedido. — En primera convocatoria se citará mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco días, con diez de anticipación. — En segunda convocatoria se hará igual citación, pero los avisos se publicarán durante tres días, con ocho de anticipación. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o exhibir un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, como mínimo, la mitad más una de acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria se considerarán constituídas cualquiera sea el capital representado. — En todos los casos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto con las limitaciones del artículo número 350 del Código de Comercio. — Las Asambleas que tengan por objeto tratar alguno de los puntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio estarán sujetas, en cuanto a su convocación, a lo estipulado precedentemente. — En lo que se refiere al quórum y deliberación, regirán en primera convocatoria, los límites especificados en dicho artículo del Código de Comercio. — En cambio, en segunda convocatoria, serán aplicables las normas estipuladas en este capítulo para las demás Asambleas. — El Directorio establecerá el Orden del Día de las Asambleas, no pudiendo tratarse otros asuntos que los previstos en el mismo. — También fijará el lugar, día y hora de su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder extendida a favor de otro accionista que no ejerza funciones de director. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente titular o quien lo reemplace con voz y voto y, además, con voto doble para decidir en los casos de empate. — De las deliberaciones y resoluciones tomadas por las Asambleas, se labrarán actas que se transcribirán en un libro especial habilitado al efecto. — Las mismas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Capítulo VI. — Disolución de la Sociedad. — Disposiciones especiales. — Art. 23º La liquidación de la Sociedad se practicará por el Directorio bajo la vigilancia y contralor del Síndico. — Una vez canceladas las deudas y obligaciones de la Sociedad, inclusive los gastos de liquidación, el remanente que hubiere se aplicará del siguiente modo: a) Se devolverá el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se devolverá el capital de las acciones ordinarias; c) Se cancelarán los dividendos atrasados y proporcionales del ejercicio correspondientes a las acciones preferidas. — Estos últimos se computarán desde la iniciación del ejercicio hasta el día de la Asamblea que resuelva su distribución; d) El remanente se adjudicará a las acciones ordinarias. — En todos los casos, las adjudicaciones se harán en proporción a las respectivas integraciones. — Art. 24º) Todas las situaciones no previstas en estos Estatutos serán resueltas conforme al Código de Comercio y al Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de la Nación. — M. Melhem. — E. L. Meta. — Jorge M. Inl. — R. G. Noble. — J. A. Martín. — José Grosman. — R. Grosman. — Rafael Sucari. — L. M. Sucari. — Raúl A. Barugel. — L. Azulay. — A. Azulay. — Simón Azulay. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. Melhem", "E. L. Meta", "Jorge M. Inl", "R. G. Noble", "J. A. Martín", "José Grosman", "R. Grosman", "Rafael Sucari", "L. M. Sucari", "Raúl A. Barugel", "L. Azulay", "A. Azulay", y "Simón Azulay", pertenecen a los señores: Miguel Melhem, Elías Luis Meta, Jorge Moisés Inl, Ricardo Guillermo Noble, José Arias Martín, José Grosman, Rafael Grosman, Rafael Sucari, Luis Moisés Sucari, Raúl Abelardo Barugel, León Azulay, Alberto Azulay y Simón Azulay, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — E. Pauricl. — Hay un sello. — Reg. Nº 531". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Ene. 1960. — Visto el expediente número 289|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Constructora Santa Fe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Constructora Santa Fe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituída en esta Capital el 10 de octubre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece vuelta (13 vta.), con la modificación de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.129. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello". — Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe y a los cuales me remito. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que dan así por cumplidos los requisitos de ley y por tal constituída definitivamente la precitada Sociedad "Constructora Santa Fe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", con la inscripción que de sus Estatutos y demás elementos constitutivos, por cuya circunstancia solicitan de mí, el autorizante, proceda a expedir testimonio de la presente escritura, para la inscripción pertinente y cumplimiento de los demás recaudos de ley. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos del acto don Alberto Valiente y don Otelo Le Rous, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Melhem. — E. Meta. — Jorge M. Inl. — R. G. Noble. — José Arias Martín. — José Grosman. — R. Grosman. — Rafael Sucari. — L. M. Sucari. — Raúl A. Barugel. L. Azulay. — A. Azulay. — Simón Azulay. — Tgo.: Alberto Valiente. — Tgo.: Otelo Le Roux. — Hay un sello. — Ante mí: E. Pauricl. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ciento tres, pasó ante mí al folio doscientos treinta y uno y queda en el Registro número quinientos treinta y uno de mi adscripción, doy fe, y al cual me remito. — Para la Sociedad "Constructora Santa Fe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", expido el presente primer testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números: quinientos veintidós mil novecientos sesenta y dos correlativamente al número quinientos veintidós mil novecientos setenta; quinientos veintidós mil novecientos setenta y dos; quinientos veintidós mil novecientos setenta y uno; quinientos veintidós mil novecientos setenta y tres, correlativamente al número quinientos veintidós mil novecientos setenta y seis, que es el que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de marzo de mil novecientos sesenta. — Raspado: Gozarán — sociedad — Inmobiliaria —

Vale. — Enrique Paurici — Está su sello.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.000.— e.11|5-Nº 32.517-v.11|5|60

MENDIZABAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 20 de abril de 1960, pasada por ante el escribano César A. Orozco, y por resolución de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 1959, y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.567, de fecha 11 de marzo de 1960, han sido reformados los arts. 3º, 4º y 13º de la sociedad "MENDIZABAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, RURAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en la suma de $ 10.000.000 m|n., y preveer su elevación a la suma de pesos 50.000.000 m|n, en consecuencia, los artículos mencionados, quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de un valor de cien pesos m|n. (100 m$n.) cada una, dividido en veinte series de cinco mil (5.000) acciones cada serie. — Las diez primeras series se encuentran íntegramente emitidas, suscriptas e integradas. — La emisión suscripción o integración de las series que en lo sucesivo se emitan, se realizarán, conjunta o separadamente, en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio oportunamente resuelva. — Las resoluciones de emisión, si el impuesto de sello no ha sido previamente pagado, se elevarán a escritura pública. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de treinta días, desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo 333 del Código de Comercio. — Art. Cuarto: El capital autorizado, podrá ser aumentado por Resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) en series de cinco mil (5.000) acciones cada una y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, no pudiendo las emisiones ser a menos de la par. — Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos más los aumentos conformados con las disposiciones que anteceden. — Artículo 13º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las asambleas, aun las que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Fdo.: César Orozco, Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 1.079 D.T.-v.11|5|60

SPIVAK Y GRYNCWAIG

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparece don Rubén Spivak, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, vecinos de esta ciudad ,hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en su carácter de director titular de "Spivak y Gryncwaig" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y expone: Que viene por la presente a protocolizar los estatutos de la mencionada sociedad, que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, me pone de manifiesto, el que transcripto es del siguiente tenor: "Testimonio. — Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el domicilio de la calle Juramento 3918, los señores: Isaac Gryncwajg, argentino naturalizado, casado, L.E. Nº 4.080.356; Juana Berta Golding de Gryncwajg, polaca, casada, C.I. Nº 4.240.525, domiciliados ambos en San Nicolás 4536; Rubén Spivak, argentino naturalizado, casado, C.I. número 2.026.172; Lidia Budman de Spivak, argentina, casada, C.I. Nº 1.810.943, ambos domiciliados en Juramento 3918; León Gryncwaig, argentino naturalizado, casado, L.E. Nº 4.083.091; Paulina Azernitzky de Gryncwaig, casada, argentina, L.C. Nº 4.391.302, con domicilio ambos en Carlos A. López 3706; Bernardo Azernitzky, argentino, casado, C.I. Nº 2.731.128, domiciliado en Av. Francisco Beiró 5430; Debora Goldfarb de Spivak, rusa, casada, C.I. número 1.428.360; Rafael Spivak, argentino naturalizado, casado, C.I. Nº 1.201.050, ambos con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa 959 y Leiser Spivak, argentino naturalizado, casado, C.I. número 2.249.220, domiciliado en Bulnes 487, todos mayores de edad, hábiles, con el propósito de constituir una sociedad anónima que continue los negocios de la firma "Spivak y Gryncwaig Hnos", resolvieron lo que a continuación se expresa: 1º) Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que han de regir la sociedad cuyo texto es conocido por todos los presentes y al que se da lectura en este acto y que obran como anexo de la presente acta; 2º) Los doctores Jaime Koffman y Rubén Pablo Cueva, quedan facultados para que, en forma conjunta o indistinta e individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos de la sociedad y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva y practicar las diligencias administrativas y judiciales imprescindibles para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y en fin, llevar a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Acto continuo, se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Rafael Spivak, suscribe una serie de acciones de la categoría "A" y catorce mil ochocientas cincuenta acciones de la categoría "B", por un valor total de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto la suma de m$n. 1.097.000, a saber: pesos 800.000 a la categoría A y $ 297.000 a la B. — Rubén Spivak, suscribe una serie de acciones de la categoría "A" y catorce mil ochocientas acciones de la categoría "B", por un valor total de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto la suma de m$n. 1.032.000, a saber: $ 800.000 a la categoría A y $ 232.000 a la B. — Isaac Gryncwajg, suscribe una serie de acciones de la categoría "A" y catorce mil ochocientas cincuenta acciones de la categoría "B", por un valor total de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto la suma de m$n. 1.072.500 a saber: $ 800.000 a la categoría A y $ 272.500 a la B. — León Gryncwaig, suscribe una serie de acciones de la categoría "A" y catorce mil ochocientas cincuentas acciones de la categoría "B", por un valor total de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto la suma de m$n. 1.052.000, a saber: $ 800.000 a la categoría A y pesos 252.000 a la B. — Juana Berta Golding de Gryncwajg, suscribe cien acciones de la categoría "B" por un valor de diez mil pesos moneda nacional, integrando con bienes propios, la suma de un mil pesos moneda nacional. — Lidia Budman de Spivak, suscribe cien acciones de la categoría "B" por un valor de diez mil pesos moneda nacional, integrando con bienes propios, la suma de un mil pesos moneda nacional. — Paulina Azernitzky de Gryncwaig, suscribe cien acciones de la categoría "B" por un valor de diez mil pesos moneda nacional, integrando, con bienes propios, la suma de un mil pesos moneda nacional. — Debora Goldfarb de Spivak, suscribe cien acciones de la categoría "B" por un valor de diez mil pesos moneda nacional, integrando, con bienes propios, la suma de un mil pesos moneda nacional. — Bernardo Azernitzky, suscribe cien acciones de la categoría "B" por un valor de diez mil pesos moneda nacional, integrando la suma de un mil pesos moneda nacional. — Leiser Spivak, suscribe cien acciones de la categoría "B" por un valor de diez mil pesos moneda nacional, integrando la suma de un mil pesos moneda nacional. Las integraciones correspondientes a los cuatro primeros accionistas, las efectúan mediante los aportes de capital que tienen en el negocio que gira bajo la denominación de "Spivak y Gryncwaig Hnos.", del saldo acreedor en sus cuentas particulares en dicha sociedad y parte de las ganancias acumuladas en la misma hasta completar el capital suscripto, quedando el excedente a favor de los mismos acreditado en cuenta acreedora especial en la sociedad anónima, a su disposición, sin devengar interés alguno, todo según balance practicado por la mencionada firma al 30 de setiembre de 1958 que ha sido firmado por los accionistas y es parte integrante del acta constitutiva haciéndose cargo de esta sociedad anónima desde dicha fecha del activo y pasivo de la razón social "Spivak y Gryncwaig Hnos.", que se transfiere conforme al balance mencionado y considerándose efectuada por la sociedad anónima en formación todas las operaciones del ejercicio que comenzó después de practicado dicho balance. Los restantes seis accionistas efectúan sus respectivas integraciones en dinero efectivo, por un total conjunto de seis mil pesos moneda nacional que se deposita a nombre de la sociedad en formación a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio. Se resuelve designar para formar el primer directorio de esta sociedad anónima a las siguientes personas: Directores titulares señores Rafael Spivak, Rubén Spivak, Isaac Gryncwajg, León Gryncwaig, Bernardo Azernitzky y Leiser Spivak; Directores suplentes señoras Juana Berta Golding de Gryncwajg y Lidia Budman de Spivak; Síndico titular señor Alberto Rotter y Síndico suplente Jacobo Grinbeen. En la forma expuesta los firmantes dan por constituída la sociedad anónima denominada "Spivak y Gryncwaig Sociedad Anónima Industrial y Comercial", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales para el funcionamiento de la misma. Resolvióse por último labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las 19 horas del día y mes indicado. Rafael Spivak. — D. Spivak. — Isaak Gryncwajg. — Juana B. G. de Gryncwajg. — León Gryncwaig. — P. A. Gryncwaig. — B. Azernitzky. — R. Spivak. — Lidia B. de Spivak. — L. Spivak. — Alberto Rotter. — J. Grinbeen. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número 128, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Rafael Spivak. "D. Spivak". "Isaak Gryncwajg". "Juana B. G. de Gryncwajg", "León Gryncwaig", "P. A. Gryncwaig", "B. Azernitzky", "R. Spivak", "Lidia B. de Spivak", "L Spivak", "Alberto Rotter" y "J. Grinbeen", fueron puestos en mi presencia por Rafael Spivak, Debora Goldfarb de Spivak, Isaac Gryncwajg, Juana Berta Golding de Gryncwajg, León Gryncwaig, Paulina Azernitzky de Gryncwaig, Bernardo Azernitzky, Rubén Spivak, Lidia Budman de Spivak, Leizer Spivak, Alberto Rotter y Jacobo Grinbeen. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Oscar Aramayo. Hay un sello. Estatutos de Spivak y Gryncwaig, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Nombre, domicilio, duración. Art. 1º — Bajo el nombre de "SPIVAK Y GRYNCWAIG", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales y|o agencias tanto en el interior como en el exterior del país. Art. 2º — Su duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una asamblea extraordinaria. Art. 3º — La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, producción, y comercialización de tejidos y afines. b) La importación, exportación, compra, venta, representación, comisión y consignación en general del comercio de tejidos, materias primas que se usan en su fabricación, sean de elaboración propia o de terceros, así como materiales o elementos afines al ramo, compra y venta de máquinas, productos de cualquier clase y mercaderías en general y materias primas elaboradas o a elaborarse. Art. 4º — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representados por 100.000 acciones al portador que serán firmadas en la forma establecida en el art. 19. Dichas acciones serán de valor nominal de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una y divididas en diez series de diez mil acciones cada una. Las acciones serán ordinarias, dividiéndose en dos categorías denominadas "A" y "B". Las de la categoría "A" darán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción y las de la categoría "B" a un voto por acción. Se han emitido ya cuatro series de acciones ordinarias de la categoría "A" y seis series de la categoría "B" representando un capital suscripto de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) del cual se han realizado íntegramente (m$n. 4.260.200 (cuatro millones doscientos sesenta mil doscientos pesos moneda nacional). El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) por resolución favorable de la asamblea de accionistas, mediante la emisión de acciones de acuerdo a las características enunciadas en estos estatutos. La resolución que así lo decida deberá enunciarse por tres días en el Boletín Oficial, ser elevado a escritura pública, comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. Art. 5º — Dispuesto el aumento del capital, de acuerdo con el Decreto 852|55, la asamblea fijará la clase y características de las acciones que compondrán el mismo, dentro de las categorías estatutarias, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y plazos de pago de las mismas. Art. 6º — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta totalmente o integrada en un 10 % por lo menos. Art. 7º — El directorio por resolución de la asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo a las disposiciones vigentes a la fecha de emisión. Art. 8º — Las acciones emitidas corresponden a diez (10) series denominadas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente, siendo todas ordinarias y de la categoría "A" las series 1, 2, 3 y 4 y de la categoría "B" las series 5, 6, 7, 8, 9 y 10 debiendo las nuevas series emitirse por orden correlativo de número. Art. 9º — Todas las acciones una vez integradas serán al portador, con excepción de las nominativas que se emitieren e indivisibles y la socidead no reconocerá más que un dueño por cada acción, llevarán el sello de la sociedad, un número de orden sucesivo y los demás recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos por más de una acción. Los certificados de acciones serán nominativos, firmados en idéntica forma y llevarán los mismos recaudos legales exigidos. — Art. 10º: La suscripción y tenencia de las acciones de la sociedad implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Art 11º: En caso de mora por parte de un accionistas, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los 90 días subsiguientes. Vencido este plazo el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago o proceder de acuerdo con lo dispuesto por el art. 333 del Código de Comercio. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Art. 12º: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios en el que conste el número de acciones y cuotas pagadas. La transferencia de estos certificados sólo surtirá efecto respecto de la sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro correspondiente. La aceptación del cesionario no exime de responsabilidad solidaria al cedente en tanto las acciones cedidas no estén íntegramente abonadas. — Administración: Art. 13º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por seis miembros titulares y dos suplentes elegidos por la asamblea. Titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos; el mandato de los directores se considerará prorrogado hásta que la asamblea convocada de acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio lo reelija o reemplace. — Art. 14º: Los directores titulares en garantía de su mandato deberán depositar en la caja de la sociedad o en un Banco a la orden de aquélla, cincuenta acciones de la misma que no podrán ser retiradas y|o negociadas hasta que la asamblea apruebe las gestiones del Directorio saliente. — Art. 15º: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, pudiendo así también encomendar a los mismos funciones especiales de administración cuyas retribuciones serán sometidas anualmente a consideración de la

asamblea de accionistas. — Art. 16º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses o cada vez que el Presidente, dos de sus miembros o el síndico lo solicita. Para formar quórum se requiere la presencia mínima de cuatro directores y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. De las resoluciones se labrarán acta que firmarán todos los directores presentes en el acuerdo. — Art. 17º: El Directorio tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente, Secretario y|o Tesorero o de quienes los reemplacen. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos; podrá solicitar concesiones de toda naturaleza a los poderes públicos, comprar y vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real y|o personal; dar o tomar dinero de prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos; aun por más de seis años, de locación de servicios, de consignación, mandato y gestión de negocios, de seguro como asegurado, de sociedad, etc., abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; emitir, librar, endosar, renovar, descontar, aceptar y protestar letras, giros, cheques, vales, pagarés y otros efectos de comercio; efectuar y aceptar depósitos; solicitar créditos bancarios; operar con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales y privados, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o por crearse y aceptar sus reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de crédito, recibir y otorgar fianzas asegurando obligaciones de la sociedad, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular y aceptar sus condiciones y expedir los pertinentes certificados nominativos y al portador; comprometer en árbitros o amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de obra y|o construcción; solicitar a la Municipalidad aprobación de planos; pedir aprobación de mensuras o de subdivisiones de inmuebles, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otra sociedad, adquirir su activo y pasivo; desempeñar mandatos; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones quitas y esperas de deudas; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; adquirir y transferir marcas de fábrica y|o de comercio; patentes de invención y efectuar todo otro acto, inclusive operaciones inmobiliarias, de administración o de emergencia relacionado directa o indirectamentea con el objeto principal de la sociedad, por cuanto la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa; c) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; d) Resolver todo lo pertinente al personal y régimen administrativo de la sociedad; fijar remuneraciones de gerentes, administradores o delegados, con cargo de dar cuenta a la asamblea, y con imputación a gastos generales del ejercicio en que se hubieran devengado; e) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar todo y cualquier acto y|o operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadrare con el objeto social. — Art. 18º: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún Director titular, el Directorio llamará al primer suplente en orden de designación, para actuar durante su ausencia o impedimento hasta completar el período del titular. — Art. 19º: Los cheques, prendas, pagarés, letras y demás documentos bancarios, valores comerciales y actos jurídicos, deberán ser firmados y|o librados por el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente o el Secretario, o por el Vicepresidente con el Tesorero; la documentación general así como los endosos de cheques, letras, pagarés, tramitaciones bancarias o administrativas, etc., podrán ser firmados por cualquiera de los Directores individualmente. — Asambleas. — Art. 20º: Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias y se verificarán de acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio, se citarán en primera convocatoria durante cinco días en el Boletín Oficial con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea; en segunda convocatoria dichos plazos se reducirán a tres y ocho días respectivamente. — En primera convocatoria se celebrarán con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos establecidos en el art. 354 del Código de Comercio, en que regirán totalmente sus disposiciones; en segunda convocatoria y aun para los casos previstos en el art. 354 citado, se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 351 del Código de la materia y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes en todos los casos. — Art. 21º: Para tener derecho a la asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación mínima, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en las asambleas con carta-poder dirigida al Presidente. — Art. 22º: Sujeto a las limitaciones previstas en el art. 350 del Código de Comercio en todas las votaciones de las Asambleas, cada acción ordinaria de la categoría "A", dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" dará derecho a un voto estén o no integradas. — Art. 23º: El presidente del Directorio o su representante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. — Art. 24º: Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes los reemplacen y dos accionistas designados por la asamblea. — Fiscalización. — Art. 25º: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un suplente y podrá fijar una remuneración del mismo que se cargará a gastos generales del Ejercicio. — Las funciones del Síndico son las establecidas en el art. 340 del Código de Comercio. — Utilidades. — Art. 26º: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) el 2% para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10% del capital suscripto; 2º) el importe que la Asamblea resuelva destinar para retribución del Directorio y Síndico; 3º) el resto será distribuído total o parcialmente como dividendo de las acciones y|o para la formación de reservas especiales o generales según lo disponga la asamblea. — Art. 27º: El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los arts. 360, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Liquidación. — Art. 28º: Resuelta la disolución social, la Asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el Síndico. — Pagadas las deudas sociales, el remanente será repartido entre los accionistas y en proporción al capital integrado. — Rafael Spivak. — D. Spivak. — Isaak Gryncwajg. — Juana B. G. de Gryncwajg. — León Gryncwaig. — P. A. Gryncwaig. — B. Azernitzky. — R. Spivak. — Lidia B. de Spivak. — L. Spivak. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 128, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Rafael Spivak", "D. Spivak", "Isaak Gryncwajg", "Juana B. G. de Gryncwajg", "León Gryncwaig", "P. A. Gryncwaig", "B. Azernitzky", "R. Spivak", "Lidia B. de Spivak", y "L. Spivak" fueron puestas en mi presencia por Rafael Spivak, Débora Goldfarb de Spivak, Isaac Gryncwajg, Juana Berta Golding de Gryncwajg, León Gryncwaig, Paulina Azernitzky de Gryncwaig, Bernardo Azernitzky Rubén Spivak, Lidia Budman de Spivak y Leiser Spivak. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Oscar Aramayo. — Hay un sello. — Balance General de aportes de Spivak & Gryncwaig Hermanos, Sociedad Colectiva a Spivak y Gryncwaig, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial al 30 de setiembre de 1958. — Activo. — Disponibilidades. Caja: 6.000. — Bancos: 49.150,16. 55.150,16. — Créditos: Deudores varios: 1.520.701,85. — Obligaciones a cobrar: 308.026,56. 1.828.728,41. — Bienes de Cambio: Materias Primas: 1.125.878,68. — Materiales: 78.949,44. — Productos en curso de elaboración: 1.415.881,25. — Productos elaborados: 2.181.489,02. — 4.802.198,39. — Inversiones: Acciones sin cotización 4.000. — Bienes de uso: Inmuebles 398.147.09. — Maquinarias 83.917,01. — Muebles y Utiles e Instalaciones: 102.318,13. Rodados 482.794.26. 1.067.176,49. Total Activo: $ 7.757.253,45. Pasivo: Deudas: Proveedores 423.998,40. Obligaciones a Pagar: 330.839,53. — Acreedores Varios: 265.583,85. — Cuentas Particulares Socios: 234,09. — Deudas Bancarias: 427.118,30. — Acreedores Hipotecarios: 150.000. — Por Cargas Fiscales y Sociales: 228.687,42. — 1.825.951,59. — Provisiones: Para Impuestos: 1.560.717.19. — Previsiones: Ley 11.729 — 116.374,67. — Total: $ 3.503.053,45. — Capital de Aporte. — Isaac Gryncwaig: 1.072.500. — Rubén Spivak: 1.032.000. — León Gryncwaig: 1.052.400. — Rafael Spivak: 1.097.300. — 4.254.200. — Total de Pasivo: $ 7.757.253,45. — Cuentas de Orden: Documentos de Terceros Descontados: $ 2.105.832,79. — R. Spivak. — León Gryncwaig. — Lidia B. de Spivak. — Rafael Spivak. — D. Spivak. — Isaac Gryncwajg. — Juana B. G. de Gryncwajg. — P. A. Gryncwaig. — B. Azernitzky. — L. Spivak. — En mi carácter de Escribano Nacional, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "R. Spivak", "León Gryncwaig", "Lidia B. de Spivak", "Rafael Spivak", "D. Spivak", "Isaac Gryncwajg". "Juana B. de Gryncwajg", "P. A. Gryncwaig", "B. Azernitzky", "L. Spivak" fueron puestas en mi presencia por Rubén Spivak, León Gryncwaig, Lidia Budnan de Spivak, Rafael Spivak, Débora Goldfarb de Spivak, Isaac Gryncwajg, Juana Berta Golding de Gryncwajg Paulina Azernitzky de Gryncwaig. Bernardo Azernitzky y Leiser Spivak. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Carlos Alberto Bernard. — Hay un sello". — El Poder Ejecutivo Nacional. - Buenos Aires, 11 mar. 1960. — Visto el Expediente Nº 751|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Spivak y Gryncwaig", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Spivak y Gryncwaig", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 29 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a cuarenta (40). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y cuatro (34) a treinta y seis (36). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y, a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.601. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente 10.383 de la Sociedad "Spivak y Gryncwaig", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del 11 de marzo de mil novecientos sesenta. — Se expide el presente en Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta. — A. Guerizoli. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente, señor Rubén Spivak en el carácter que inviste dice: Que en virtud de lo transcripto precedentemente queda constituída definitivamente la sociedad "Spivak y Gryncwaig", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Leída que le fué al compareciente, ratificó su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Rodolfo Regino Aguilar y don Fermín Camejo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Spivak. — Tgo.: R. R. Aguilar. — Tgo.: F. Camejo. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento diez del Registro quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos sesenta y ocho mil sesenta y siete al presente número ochocientos sesenta y ocho mil setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Oscar Aramayo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.600.— e.11|5-Nº 32.550-v.11|5|60

PRODUCTOS TECNICOS DIESEL AUTOMOTRIZ
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 112. — Primer Testimonio. - Escritura Número Veinte. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Erico Hirrsch Feinsinger, casado en primeras nupcias con doña Fanny Grumberg, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Productos Técnicos Diesel Automotriz" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída provisoriamente en la Capital Federal, con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, como "Productos Técnicos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a mérito del Poder Especial que los mismos y el señor Simón David Hershcovich por don Erico Nettl, le tienen conferido con fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano de la Capital Federal don Arón Siganevich, al folio dos mil trescientos doce, del Registro trescientos ochenta y ocho, a su cargo, el cual transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Julio Eduardo Villar, de estado soltero; don Jorge Angel Villar, casado en primeras nupcias con doña Laura Esther Ferreira, ambos vecinos de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a de tránsito en ésta; don Guillermo Alberto Villar, casado en primeras nupcias con doña Celia Lucía Heritier White; don Guillermo Sergio Octavio Escobar, soltero; don Héctor Félix Fernández, casado en primeras nupcias con doña Deolidia Rotta; don Enrique Sócrates Frayer, soltero; don Erico Hirrsch Feinsinger, casado en primeras nupcias con doña Fanny Grumberg; don Valero Slavik, casado en primeras nupcias con doña Vlasta Matula; don Isidoro Blatt Becher, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Sobel, y don Simón David Hershcovich, casado en primeras nupcias con Susana Mielamed; siendo los ocho nombrados en último término vecinos de esta Capital, y todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio, a excepción de don Simón David Hershcovich, que lo hace en nombre y representación de don Erico Nettl, a mérito del Poder Especial que este le otorgara, cuyo testimonio me exhibe y transcripto íntegramente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veinte y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, comparece ante mí y testigos que suscriben, don Erico Nettl, checoslovaco, naturalizado paraguayo, hijo de don Arnaldo Nettl, y de doña Ana Polak, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital, calle Thames número dos mil cuatrocientos sesenta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que confiero Poder Especial en favor del contador don Simón David Hershcovich, para que en su nombre y representación intervenga en todo el proceso de constitución de una Sociedad Anónima que se dominará "Productos Técnicos, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial", o bajo la denominación que en definitiva apruebe la Asamblea de Accionistas y|o disponga el Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto lo faculta: a) Para que intervenga en la Asamblea de constitución de dicha sociedad, con voto y voz como si fuera el propio otorgante, firmando todos los convenios y el acta correspondiente con las cláusulas y demás condiciones que se resuelva en forma en la Asamblea de Accionistas; b) Para que suscriba las acciones que correspondan a cargo del otorgante o por la cantidad y forma que el mandatario crea oportuno y ajustado a derecho, haciendo el aporte correspondiente del dinero que resulte a su cargo a los efectos de cumplir con los requisitos exigidos por el Código de Comercio; c) Para que pueda el mandatario aceptar en el Directorio que se forme en dicha Asamblea cualquier cargo que la misma le asigne; d) Para que otorgue y firme el acta constitutiva ya sea en documento privado o en escritura pública y para que proceda a formalizar todos los actos y gestiones que sean necesarios sin distinción de ninguna naturaleza; e) Para que pueda efectuar toda clase de tramitaciones inclusive de los mismos Estatutos, ante la Inspección General de Justicia de la Nación como igualmente ante el Poder Ejecutivo en la forma que pueda aceptar modificaciones en los Estatutos inclusive en la denominación de la Sociedad, conforme lo disponga la Inspec-

ción General de Justicia; f) Para que una vez aprobados los Estatutos, pueda otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y ejecutar toda clase de actos y tramitaciones relativas a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio; g) Para que haga depósitos de dinero en el Banco de la Nación Argentina o donde corresponda y en su oportunidad pueda retirar dichos depósitos firmando y otorgando los recibos correspondientes como así también cualquier otro documento relacionado con esa operación; y h) y si fuese necesario, se presente ante toda clase de autoridades de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y ante las autoridades judiciales que sean necesarios, con facultad de presentar escritos, peticiones y toda clase de documentos y recaudos; presente planillas, actas y declaraciones juradas; ocurra ante el superior jerárquico interponiendo toda clase de recursos y apelaciones por las resoluciones que sean adversas al mandante; solicitar oficios y testimonios y realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que le confiere sin limitación de facultad alguna, pues las enumeradas son de carácter enunciativo. Leída que le fué, se ratifica el compareciente en su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores Marcos Cohan y Santiago Leopoldo Korn, vecinos, hábiles, doy fe. — Erico Nettl. — Tgo.: M. Cohan. — Tgo.: Santiago L. Korn. — Hay un sello. Ante mí: Arón Sajnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y cuatro del Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para el mandatario expido el presente testimonio extendido en dos sellos nacionales de tres pesos cada uno, número dos millones ochocientos treinta y seis mil cuarenta y uno y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Primero. Vale. — Arón Sajnin. — Está su sello". — Es copia fiel del documento de su referencia, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, exponen: Que otorgan Poder Especial irrevocable a favor de los señores Guillermo Alberto Villar, Erico Hirsch Feinsinger y Simón David Hershcovich, para que por sí y en nombre y representación de todos y cada uno de los otorgantes, y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de "Productos Técnicos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, pudiendo aceptar las modificaciones que a los Estatutos o al Acta Constitutiva disponga la Inspección General de Justicia. Al efecto los facultan para otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad, para funcionar; aceptar y firmar las escrituras de transferencia a favor de la sociedad a constituirse, así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad, y en cualquier otra repartición pública que corresponda; comprometer en árbitros o arbitradores o transigir; cobrar y percibir dinero y valores, demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción, y otorgar poderes especiales y revocarlos y, en fin, para que practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato deseando cuenten sus mandatarios con todas las facultades que fueren menester para actuar en sus nombres y no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias, cuya falta pudiera obstaculizar su cometido. Leída que les fué por mí a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Miguel Michelson y doña Blanca Esther López, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. E. Villar. — J. A. Villar. — G. A. Villar. — Guillermo Escobar. — Héctor Fernández. — Enrique Freyer. — E. Feinsinger. — V. Slavik. — Isidoro Blatt. — S. Hershcovich. — Tgo.: Blanca E. López. — Tgo.: Miguel Michelson. — Está mi sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil trescientos doce del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para los mandatarios expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Arón Siganevich. — Está su sello. Sigue la legalización". — Es copia fiel del mandato de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente, por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Julio Eduardo Villar, Jorge Angel Villar, Guillermo Alberto Villar, Guillermo Sergio Octavio Escobar, Erico Nettl, Héctor Félix Fernández, Enrique Sócrates Freyer, Erico Hirsch Feinsinger, Valerio Slavik e Isidoro Blatt Becher, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Productos Técnicos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que como se verá más adelante, en lo sucesivo se denominará "Productos Técnicos Diesel Automotriz" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha Sociedad, habiendo emitido en dicho acto las diez primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional, del total del capital autorizado fijado en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, habiendo elegido también, en dicho acto, las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fué iniciado el año próximo pasado en el Ministerio de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N. número diez mil seiscientos cincuenta y dos, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha trece de enero del corriente año, que lleva el número trescientos sesenta, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho, a mi cargo, el acta constitutiva, de dicha sociedad, a que se ha hecho referencia, y su modificación, el texto definitivo de los Estatutos, que han de regir a la sociedad "Productos Técnicos Diesel Automotriz" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno vuelta, a fojas dos, y la modificación de fojas treinta y ocho a fojas treinta y nueve; de fojas tres a fojas nueve, y de fojas treinta y nueve a fojas cuarenta y uno, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a fojas cuarenta y cinco del expediente letra N. número diez mil seiscientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia y número noventa y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de Productos Técnicos Diesel Automotriz Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de 1959, se reunieron en el local de la calle Rivadavia 1699, Capital, los que suscriben, Julio Eduardo Villar, Jorge Angel Villar, Guillermo Alberto Villar, Guillermo Sergio Octavio Escobar, Erico Nettl, Héctor Félix Fernández, Enrique Sócrates Freyer, Erico Hirrsch Feinsinger, Valerio Slavik e Isidoro Blatt Becher, todos mayores de edad y hábiles para este acto y de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir, provisionalmente, esta Asamblea al Sr. Erico Hirrsch Feinsinger y Secretario al Sr. Guillermo Villar. — A continuación el Sr. Presidente manifiesta que según conocen todos los presentes se ha considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima que será continuadora de la actual sociedad de hecho que integran todos los presentes y que giraba en plaza bajo la denominación de Productos Técnicos y que se ocupará de las actividades comerciales, industriales y financieras en los aspectos que se detallan en el artículo tercero de los Estatutos, que constituyen el objeto propiamente dicho de la Sociedad, que se denominará "Productos Técnicos Diesel Automotriz" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar operaciones consignadas en el artículo tercero del Estatuto Social y girará con un Capital Autorizado de m$n. 8.000.000. — 2º) Previa lectura que de los Estatutos hace la Secretaría, aprobar su texto el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de esta acta. — 3º) Emitir 20.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una, con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas en este acto por los señores accionistas en su totalidad y en la siguiente proporción: Julio Eduardo Villar, 2.500 acciones; Jorge Angel Villar, 2.500 acciones; Guillermo Alberto Villar, 2.500 acciones; Guillermo Sergio Octavio Escobar, 2.500 acciones; Erico Nettl, 3.320 acciones; Héctor Félix Fernández, 20 acciones; Enrique Sócrates Freyer, 10 acciones; Erico Hirrsch Feinsinger, 3.320 acciones; Valerio Slavik, 10 acciones; Isidoro Blatt Becher, 3.320 acciones. — Las acciones suscriptas son integradas en la forma y proporción que determina el cuadro que se adjunta, y al estado patrimonial al 30 de junio de 1959, que se acompaña, los cuales suscriptos por los accionistas, forman parte integrante de la presente acta correspondiente a la Sociedad de hecho Productos Técnicos. — 4º) Puesta a consideración la designación del primer Directorio, se resuelve por unanimidad que será integrado en la siguiente forma: Presidente: Erico Hirrsch Feinsinger; Vicepresidente: Guillermo Alberto Villar; Directores: Isidoro Blatt Becher, Erico Nettl, Guillermo Sergio Octavio Escobar y Jorge Villar; Directores Suplentes: Julio Villar y Enrique Sócrates Freyer. — 5º) Puesta a consideración de los presentes la designación de los Síndicos, luego de un breve cambio de ideas, se designa para el cargo de Síndico Titular al señor Simón David Hershcovich, y para el cargo de Síndico suplente al señor Valerio Slavik. — 6º) Se faculta a los señores Erico Hirrsch Feinsinger, Guillermo Alberto Villar y Simón David Hershcovich, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los Estatutos, una vez inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y a efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir en todo o en parte. — Con que terminó el acto, firmando los presentes de conformidad, en lugar y fecha ut supra. — Vale: El señor Erico Nettl se encuentra representado en este acto por el señor Simón David Hershcovich, quien suscribe la presente acta de acuerdo al poder especial a su favor conferido el primero de junio del corriente año, ante el escribano Aón Sajnin y cuya fotocopia autenticada se acompaña. — S. D. Hershcovich. — Isidoro Blatt. — V. Slavik. — Héctor Fernández. — J. E. Villar. — G. S. Escobar. — Enrique Freyer. — G. A. Villar. — Erico Hirrsch Feinsinger. — J. A. Villar. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "S. D Hershcovich", "Isidoro Blatt", "V. Slavik", "Héctor Fernández", "J. E. Villar", "G. S. Escobar", "Enrique Freyer", "G. A. Villar", "Erico Hirrsch Feinsinger", "J. A. Villar", fueron puestas en mi presencia por los señores Simón David Hershcovich Isidoro Blatt Becher, Valerio Slavik, Héctor Félix Fernández, Jorge Angel Villar, Erico Hirrsch Feinsinger, Guillermo Sergio Octavio Escobar, Guillermo Alberto Villar, Enrique Sócrates Freyer y Julio Eduardo Villar, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 29 de agosto de 1959. — Arón Siganevich. — Está su sello". — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo, la denominación de "PRODUCTOS TECNICOS DIESEL AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior de la República. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de noventa y nueve años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, de repuestos y accesorios de todo tipo para automotores, maquinarias agrícolas y sus partes, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración, fabricación y distribución de productos y subproductos, metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, productos y subproductos plásticos y sintéticos, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, químicos y electroquímicos, materiales de construcción, textiles; c) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar, por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional y estará representado por ochenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en cuarenta series de doscientos mil pesos cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse entre de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones que emite la sociedad podrán ser: 1) Clase "A" Ordinarias con derecho a cinco votos por acción; 2) Clase "B" ordinarias con derecho a un voto por acción y 3) acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un 15 % de su valor nominal y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del 10 % o sin prima, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de esto, podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo séptimo: Las emisiones podrán realizarse: a) Por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) Por conversión de debentures; d) mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) En dinero efectivo. — En los casos correspondientes a los incisos a, b y c, será necesario la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo octavo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de 15 días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A. o B. — A tal efecto se emi-

tirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión y si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias sin distinción tendrán derecho de preferencia a la suscripción. — Artículo noveno: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por la Asamblea General, durarán tres años en su mandato y son reelegibles. — Para ser Director se requiere poseer por lo menos diez acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — En su primera reunión, el Directorio, que será presidida por el Síndico, elegirá de su seno al Presidente y un Vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento, reemplazará al Presidente, el Vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento reemplazará al Director Titular el Director Suplente que corresponda por orden de designación por la Asamblea, y a falta de éstos, por Accionistas designados por los demás directores con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente o del Síndico una vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración de éstos será fijada por el Directorio "Ad referéndum" de la Asamblea General y constituirán en una retribución con cargo a Gastos Generales, o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del 25 o|o del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio, y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la asamblea general, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente indistintamente o por el o los apoderados designados dentro del Directorio; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien, y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, inclusо prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y en otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos; h) Tomar y/o dar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el Registro de Marcas de Comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar, o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otras formas cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, nombrar gerentes, y crear los cargos que juzgue convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración o condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; la enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos o contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Segundo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, y las que les acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. Las Convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán respectivamente con una anticipación de diez y ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las Acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Para formar parte de las Asambleas de accionistas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Lós accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo VI. — Balances. Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: Todos los años al 30 de junio se levantará un Inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y estatutarias en vigor. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al Síndico. c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos Acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) El saldo será distribuído entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueron sancionados. En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al término que esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiere, salvo que la Asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la Sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico, que será designado por la Asamblea, pagado el pasivo, el remanente será distribuído en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas. b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias, c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preefridas. d) El saldo se distribuirá entre las sesiones ordinarias a prorrata del capital integrado y las acciones preferidas. d) El saldo se distribuirá tal y a la participación adicional de que gozaren. — S. D. Hershcovich. — Isidoro Blatt. — V. Slavik. — Héctor Fernández. — J. E. Villar. — G. S. Escobar. — Enrique Freyer. — G. A. Villar. — Erico Hirrsch Feinsinger. — J. A. Villar. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "S. D. Hershcovich", "Isidoro Blatt", "V. Slavik", "Héctor Fernández", "J. E. Villar", "G. S. Escobar", "Enrique Freyer", "G. A. Villar", "Erico Hirrsch Feinsinger", "J. A. Villar", fueron puestas en mi presencia por los señores Simón David Hershcovich, Isidoro Blatt Becher, Valerio Slavik, Héctor Félix Fernández, Jorge Angel Villar, Erico Hirrsch Feinsinger, Guillermo Sergio Octavio Escobar, Guillermo Alberto Villar, Enrique Sócrates Freyer y Julio Eduardo Villar, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 29 de agosto de 1959. — Arón Siganevich. — Está su sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 93/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Productos Técnicos Diesel Automotriz" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Productos Técnicos Diesel Automotriz" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1959, con el nombre de "Productos Técnicos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y uno (41). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce (14) a quince (15). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve (39). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 360. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — El balance a que se hace referencia en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, pretranscripto, obra a fojas catorce a dieciséis del expediente a que se ha hecho mérito, y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: Balance General de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (en formación) denominada Productos, terminados al treinta de junio de mil novecientos circuenta y nueve. — Activo. — Disponibilidades. — Caja setenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis, setenta y cinco. — Créditos por venta deudores comunes, cincuenta mil setecientos veintiséis, cuarenta. — Otros créditos. — Anticipo a proveedores, trece mil quinientos. — Sesenta y cuatro mil doscientos veintiséis, cuarenta. — Bienes de Cambio. — Mercaderías, cuatro millones veintiún mil ciento ochenta y cinco, treinta. — Materiales diversos, cuatrocientos cuarenta y uno, cuarenta; cuatro millones veintiún mil seiscientos veintiséis, setenta. — Inversiones. No hay. — Bienes de Uso. — Muebles y útiles. Valor de origen sin amortizaciones, cuarenta y ocho mil doscientos. — Bienes inmateriales. No hay. — Cargos diferidos. No hay. — Total, cuatro millones doscientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve, ochenta y cinco. — Pasivo. — Deudas Comerciales. — Proveedores, quinientos ochenta y nueve mil seiscientos siete, ochenta. — Obligaciones a pagar (s|garantía real), un millón seiscientos veintidós mil ochocientos setenta y dos, cero cinco. Dos millones doscientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve, ochenta y cinco. — Bancarias. No hay. — Financieras. No hay. — Otras deudas. No hay. — Provisiones. No hay. — Total compromisos, dos millones doscientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve, ochenta y cinco. — Previsiones. No hay. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No hay. — Dos millones doscientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve, ochenta y cinco. — Capital suscripto y realizado: Erico Hirrsch Feinsinger, trescientos treinta y dos mil. — Isidoro Blatt Becher, trescientos treinta y dos mil. — Erico Nettl, trescientos treinta y dos mil. — Guillermo Alberto Villar, doscientos cincuenta mil. — Jorge Angel Villar, doscientos cincuenta mil. — Julio Eduardo Villar, doscientos cincuenta mil. — Guillermo Sergio Octavio Escobar, doscientos cincuenta mil. — Héctor Félix Fernández, dos mil. — Valerio Slavik, mil. — Enrique Sócrates Freyer, mil. Dos millones. — Total cuatro millones doscientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve, ochenta y cinco. — Certifico que las cantidades indicadas en el precedente Balance General representan exactamente el Activo y Pasivo de la empresa y por lo tanto su capital suscripto totalmente integrado por los accionistas consignados en el rubro Capital Suscripto. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve se extiende el presente certificado. — S. D. Hershcovich. — Isidoro Blatt. — V. Slavik. — Héctor Fernández. — J. E. Villar. — G. S. Escobar. — Enrique Freyer. — G. A. Villar. — Erico Hirrsch Feinsinger. — J. A. Villar. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "S. D. Hershcovich", "Isidoro Blatt", "V. Slavik", "Héctor Fernández", "J. E. Villar", "G. S. Escobar", "Enrique Freyer", "G. A. Villar", "Erico Hirrsch Feinsinger", "J. A. Villar", fueron puestas en mi presencia por los señores Simón David Hershcovich, Isidoro Blatt Becher, Valerio Slavik, Héctor Félix Fernández, Jorge Angel Villar, Erico Hirrsch Feinsinger, Guillermo Sergio Octavio Escobar, Guillermo Alberto Villar, Enrique Sócrates Freyer y Julio Eduardo Villar, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 29 de agosto de 1959. — Arón Siganevich. — Está su sello". — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el texto definitivo del acta constitutiva de los Estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Productos Técnicos Diesel Automotriz" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos Estatutos, y el Balance a que se ha hecho referencia y definitivamente constituída la citada sociedad, y solicita de mí, el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción, y compuesta cada una de ellas de dos mi acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional para cada serie, y por un valor total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejando asimismo constancia el compareciente, que de acuerdo al artículo quinto de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Re-

gistro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En este estado el compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que sean solicitados. — Leída que le fué por mí, se ratifica y firma juntamente con los testigos del acto, don Isaac Gerszenswit y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número diecinueve, que ha sido otorgada con fecha catorce del corriente. — Erico H. Feinsinger. — Tgo.: I. Gerszenswit. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento doce del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Productos Técnicos Diesel Automotriz" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en diecisiete sellos de ley, numerados correlativamente del siete millones ciento cuarenta y siete mil setecientos uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dos de abril de mil novecientos sesenta. — Ante mí. Luis Starosta.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.720.— e.11|5-Nº 1.091 D.T. v.11|5|60

CLIMSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación contrato social y ampliación de capital. — Entre los señores Domingo Admeo Orecchia, argentino, naturalizado, casado, de treinta y nueve años de edad, ingeniero, con domicilio en Céspedes dos mil cuatrocientos setenta y dos, Capital Federal; Pablo Stratiotis, argentino naturalizado, casado, de treinta y siete años de edad, ingeniero, domiciliado en Machain tres mil ochenta y nueve, Capital Federal y Enrique Celestino Ribaya, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Alvear cuatrocientos veinticinco, Caseros (Provincia de Buenos Aires), todos en su carácter de socios de CLIMSOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Uruguay quinientos sesenta, en la Capital Federal, según contrato de fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de agosto del mismo año bajo el número mil ochocientos sesenta, folio trescientos cuarenta y siete del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y además los señores Hugo Pedro Orecchia, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, con domicilio en Dante ciento quince, Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires); Oscar Argentino Schenone, argentino, casado de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Arenales mil novecientos cuarenta y dos, primero B, Capital Federal y Valentín Ribaya, argentino de sesenta y dos años de edad, domiciliado en Maestro Sarmiento mil quinientos uno, Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires), se conviene lo siguiente: Primero: Los señor Hugo Pedro Orecchia y Valentín Ribaya adquirieron al señor Pablo Stratiotis con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis las doscientas cuotas de Capital que tenía en Climsor Sociedad de Responsabilidad Limitada pagando por ellas Veinte mil pesos moneda nacional que dando por lo tanto el señor Pablo Stratiotis desligado de la misma desde esa fecha. — Segundo: El señor Oscar Argentino Schenone ingresa como socio aportando el capital en la forma y número de cuotas establecido en el artículo tercero de este contrato. — Tercero: Los actuales socios deciden aumentar el capital social a Setecientos mil pesos moneda nacional dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente forma: Domingo A. Orecchia dos mil doscientas cuarenta cuotas o sea pesos doscientos veinticuatro mil moneda nacional; Oscar A. Schenone Un mil cuatrocientas cuotas o sea pesos ciento cuarenta mil moneda nacional; Hugo P. Orecchia Setecientas ochenta y cuatro cuotas o sea pesos setenta y ocho mil cuatrocientos moneda nacional y Valentín Ribaya trescientas treinta y seis cuotas o sea pesos treinta y tres mil seiscientos moneda nacional, totalmente integrado con mercaderías, maquinarias, instalaciones y créditos que figuran en el inventario de fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y que se agrega al presente como parte integrante del contrato. — Cuarto: Se reemplaza el Artículo Cuarto, primer párrafo por el siguiente: "La duración y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Domingo Admeo Orecchia, Enrique C. Ribaya y Oscar A. Schenone, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar en forma conjunta e indistintamente dos de los tres socios. — Quinto: Se modifica el artículo quinto del contrato anterior, en o que se refiere a la fecha del Balance General que será el treinta de junio de cada año. — Sexto: La duración de esta Sociedad será de Diez Años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Firmado: Hugo P. Orecchia. — Enrique Ribaya. — Valentín Ribaya. — Oscar Schenone. — Pablo Stratiotis. — Domingo Orecchia. — Aclaran artículo primero: Señor Juez de Comercio: Hugo P. Orecchia, Enrique Ribaya, Valentín Ribaya, Oscar Schenone, Pablo Stratiotis y Domingo Orecchia, constituyendo domicilio legal en Uruguay quinientos sesenta, tercer piso, treinta, en los autos "Climsor S. R. L." a S.S. dicen: Primero: Que en su carácter de socios de la firma "Climsor S.R.L." dejan aclarado el artículo primero del convenio del veintiséis, uno, mil novecientos sesenta en el sentido de que se omitió dejar constancia que se realizaba con efecto retroactivo al uno de enero de mil novecientos sesenta, consecuentemente el que queda redactado de la siguiente manera. Primero: Los señores Hugo Pedro Orecchia y Valentín Dibaya adquirieron al señor Pablo Stratotis con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis las doscientas cuotas de capital que tenía en Climsor Sociedad de Responsabilidad Limitada pagando por ellas Veinte mil pesos moneda nacional quedando por lo tanto el señor Pablo Stratiotis desligado de la misma desde esa fecha. — Segundo: Quiera S.S. ordenar su inscripción, que Será Justicia. — Hugo P. Orecchia — Enrique Ribaya. — Valentín Ribaya. — Oscar Schenone. — Pablo Stratiotis — Domingo A. Orecchia.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.11|5-Nº 998 D.T. v.11|5|60

ZELMAN Y NUSAN APEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre el señor don Zelman Apel, argentino naturalizado, casado, y su hijo don Nusan Apel, argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en Avenida Díaz Vélez cinco mil trescientos cuarenta y ocho de esta Capital, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Zelman y Nusan Apel", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos ocho, al folio trescientos treinta y uno del libro cincuenta y cinco de contratos privados, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se conviene transformarla en una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: — La sociedad girará bajo el rubro "ZELMAN Y NUSAN APEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal y fiscal se establece en Avenida Díaz Vélez cinco mil trescientos cuarenta y ocho, piso primero, departamento seis, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrán establecerse en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: — El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta de alhajas, relojes y afines, como también su fabricación. Tercera: — El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, el que está constituído por mercaderías, muebles, rodado, créditos y deudas según balance aprobado por las partes al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Corresponder a cada socio doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno. Cuarta: — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes indistintamente y en forma individual con la excepción siguiente: en las operaciones de compra o venta de inmuebles y en la constitución o cancelación de hipotecas se requerirá la firma de ambos socios. Los gerentes podrán realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso: realizar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales y particulares, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos; obtener u otorgar toda clase de créditos sin garantía hipotecaria y otorgar las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; comprar, vender y de cualquier otro modo y forma adquirir y transmitir el dominio de bienes muebles, maquinarias y otros valores, estar en juicio, presentarse con toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas en general; realizar cuantos más actos sean menester para el mejor desempeño de su cometido, siendo esta nómina de facultades meramente enunciativa. Los socios no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito o fianzas. Quinta: — Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que el mismo arroje serán repartidas entre los socios o acreditadas en sus cuentas en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Sexta: — Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que se cargarán en sus cuentas particulares, liquidándose las deudas al efectuarse los balances anuales. Séptima. — El término de la duración de la sociedad será de doce años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. No obstante después del treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno podrá retirarse cualquiera de los socios, con la única obligación de preavisar al otro mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de cuatro meses. Durante dicho período no se realizarán ventas a crédito ni se contraerán deudas de ninguna naturaleza. La liquidación de los haberes se hará conforme a lo que se establece en la cláusula octava. Octava: — En caso de disolución por cualquier motivo se practicará un inventario y balance general tomándose los bienes físicos por su precio de venta al día, y las mercaderías por su precio de compra al día. La liquidación se hará en la forma siguiente. Los inmuebles, muebles y rodados que hubieren serán vendidos al contado entre los socios al mejor postor, vendiéndose a terceros si no mediara oferta concreta de aquéllos. Los inmuebles que se hallaren ocupados por algunos de los socios serán desocupados en el término de tres meses. Previo pago de las deudas sociales, se repartirá el producto de dichas ventas así como las mercaderías, documentos a cobrar, créditos y demás bienes, en proporción a los haberes respectivos. Si cualquiera de los socios se hiciera cargo del negocio se procederá así: El socio saliente recibirá la parte proporcional del producto de las ventas enumeradas en el párrafo segundo de esta cláusula, más cien mil pesos moneda nacional en efectivo y el resto en mercaderías, documentos a cobrar y créditos hasta alcanzar el total de los haberes que le corresponden. El otro socio tendrá en especie un valor equivalente a cien mil pesos, en compensación del efectivo entregado. Novena: — En caso de fallecimiento de uno de los socios se disolverá la sociedad a los cuatro meses de producido. Inmediatamente se realizará un inventario y balance general y se procederá a la liquidación según lo estipulado en la cláusula octava. Décima: — En caso de divergencias entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, se designarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes deberán emitir su fallo de común acuerdo, y en caso de desacuerdo el diferendo será sometido a la decisión de un tercero nombrado por los árbitros. El fallo que se diere en uno u otro caso será de acatamiento obligatorio para las partes, renunciando las mismas desde ya a toda apelación. Se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. Firmado: Zelman Apel. — Nusan Apel. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.11|5-Nº 999 D.T. v.11|5|60

MANDIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de MANDIESEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento de fecha treinta de marzo de 1960, ha aumentado su capital social a la suma de trescientos treinta mil pesos m|n., el que está totalmente integrado y representado por el activo y pasivo de acuerdo al balance general practicado el 30 de septiembre de 1959, modificándose por tal motivo los artículos cuarto y quinto que en lo sucesivo serán de la siguiente forma: Cuarto: El capital social alcanza a la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, que se halla completamente integrado en especies, de acuerdo al balance general suscripto por los socios al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y cuya copia obra en poder de cada uno de éstos. — Quinto: El capital social está compuesto de trescientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales de ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.11|5-Nº 1.000 D.T. v.11|5|60

CABILDO

Constructora, Inmobiliaria y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha 16 de diciembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "CABILDO, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1958, declarando los socios haber percibido todos los importes que les correspondían en la misma. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.11|5-Nº 917 D.T. v.11|5|60

LA CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre doña Brandla Rozembaun de Elsztajn, don Abraham David Elsztein, don Mauricio Elsztein, don León Elsztein y don Israel Elsztein, en el carácter de únicos componentes de "LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de abril de 1959, bajo el número seiscientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Doña Brandla Rozembaun de Elsztajn, en su calidad de titular de 150 cuotas, valor de ($ 1.000 m|n.) Mil pesos moneda nacional, cada una, en "La Capital, S. R. L.", cede, vende y transfiere las mismas, en propiedad y por su valor nominal a los socios: don Abrahaim David Elsztein, 25 cuotas; a don Mauricio Elsztein, 25 cuotas; a don León Elsztein, 25 cuotas y a don Israel Elsztein, 75 cuotas, recibiendo de los cesionarios la suma de ($ 50.000 m|n.) Cincuenta Mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y debiéndosele abonar a la cedente la suma de ($ 5.000 m|n.) Cinco Mil pesos moneda nacional mensuales y consecutivos hasta completar la suma de ($ 100.000 m|n.) Cien Mil pesos moneda nacional, que no devengará intereses. — Segundo: Que en consecuencia la Sra. Brandla Rozembaum de Elsztajn, renuncia a su calidad de socio reconocida en el contrato social, quedando totalmente desvinculada de "La Capital, S. R. L.", no teniendo ningún reclamo que efectuar. — Tercero: Atenta la cesión de cuotas aquí convenida, el capital social queda integrado de la siguiente manera: don Abraham David Elsztein 75 cuotas; don Mauricio Elsztein, 75 cuotas; don León Elsztein, 75 cuotas y don Israel Elsztein, 275 cuotas, por valor de ($ 1.000 m|n.) Mil pesos moneda nacional, cada una, debiéndose imputar en la cuenta particular de los socios con la sociedad, la cesión efectuada y con la proporción ya establecida. — Cuarta: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán por los efectos de la cesión y previa deducción legal, en la siguiente proporción: don Abraham David Elsztein, dieciséis con setenta y siete por ciento (16.77%); don Mauricio Elsztein, dieciséis con setenta y siete por ciento (16,77%); don León Elsztein, dieciséis con setenta y siete por ciento (16.77%) y don Israel Elsztein, cincuenta por ciento (50%). En un todo de conformidad, firman los compradores y cedentes los ejemplares de ley, en la ciudad y fecha al principio mencionado. — Fdo.: A. D. Elsztein. — M. Elsztein. — L. Elsztein. — Berta R. de Elsztajn. — I. Elsztein. — S|r.: Elsztajn, Elsztein, vale. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.11|5-Nº 1.004 D.T. v.11|5|60

SANTAMARIA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los se-

ñores Jorge Santamaría, casado, domiciliado en la calle Hortiguera número mil trescientos diecisiete y Augusto Rodas Velazco, soltero, con domicilio en calle Caxaraville número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, ambos argentinos, mayores de edad y de este vecindario, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "SANTAMARIA PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída a contar desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal es la explotación de publicidad en general, en sus múltiples aspectos, formas, derivaciones y afines. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años contado desde el día de hoy. — Tercera: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, íntegramente suscripto e integrado en dinero efectivo, aportado por los socios por partes iguales, en la proporción de veinticinco cuotas por cada uno. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, teniendo el uso indistinto de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales, con prohibición de emplearla en prestaciones ajenas al objeto social. Los socios gerentes, indistintamente, para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad, quedan facultados para adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, permutarlos, transferirlos o de cualquier manera enajenarlos, por los precios, formas de pago, plazos, pactos y condiciones que pactaren. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos nacionales, provinciales y particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, así como de compañías, sociedades o particulares, constituir anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que estipulen. Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con otros bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales o agencias, librar, descontar, ceder, aceptar, avalar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y otras obligaciones, documentos y papeles de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con el objeto social; abrir cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero, novaciones, renovaciones y remisiones o quitas, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad y conferir recibos y cartas de pagos; comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas con facultad de transigir, comprometer en árbitros, interponer y desistir recursos legales, renunciar a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, conferir poderes especiales y generales, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, formular protestos y protestas y practicar todos los actos propios de la administración, entendiéndose que las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina número mil cuatrocientos uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se efectuarán cuando los socios lo consideren conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Séptima: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota capital con excepción de aquellas resoluciones que la ley exija unanimidad. Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado oposición u observación, se tendrán por aprobados definitivamente. Todas estas resoluciones y las que interesen a la sociedad, serán consignadas en un libro de actas que debidamente rubricado se llevará al efecto. — Octava: Las cuotas sociales podrán cederse libremente ya sea entre socios o a terceros, previo aviso formal con treinta días de anticipación. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios. Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance que se practique a ese día; b): Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad del otro socio, por escrito. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral nombrado por cada parte, quienes a su vez podrán designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, firman el presente contrato en tres sellos reimpresos valorizados a tres pesos cada uno, serie T. numerados correlativamente del cero sesenta y dos mil novecientos treinta y dos al presente, en el lugar y fecha ut supra indicado. Raspado: doce —integrado —cualquier. Vale. Firmado: J. Santamaría. — A. Rodas Velazco.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.11|5-Nº 32.421-v.11 5|60

REVISTA HISTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor M. M. Figueroa Alcorta, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Estritura Número Mil Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don José María Mariluz Urquijo, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Charcas tres mil sesenta; don Ricardo Zorraquín Becú, casado, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y ocho; don José Miguel Andrés Torre Revello, que firma José Torre Revello, casado, argentino, domiciliado en el Pasaje Virasoro dos mil trescientos treinta y cinco; don Raúl Alejandro Molina, que firma Raúl A. Molina, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos veinte y seis; don Armando Braun Menéndez, que firma A. Braun Menéndez, casado, chileno, domiciliado en la calle Ayacucho mil cincuenta; don Andrés Mille, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis; don José Luis Molinari, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil trescientos treinta y cuatro; don Ricardo Piccirilli, casado, argentino, domiciliado en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve; don Ernesto Antonio Mangudo Escalada, soltero, argentino, domiciliado en la calle Florida ochocientos treinta y cinco; don Ignacio José Camps, que [illegible] Ignacio J. Camps, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón mil doscientos noventa y tres, piso tercero; don Marcos Estrada, casado, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos treinta y siete, argentino; don Francisco Luis Romay, que firma Francisco L. Romay, argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos ciento treinta y uno; don Miguel Angel Cárcano, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Victoria dos mil trescientos ochenta y cinco; y don Roberto Etchepareborda, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle Mansilla cuatro mil cincuenta; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos con excepción del señor Raúl Alejandro Molina, quien además de por sí, lo hace en nombre y representación del señor don Augusto Fernández Díaz, que firma igual, argentino, soltero, domiciliado en la calle Dorrego setecientos noventa y uno de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mayor de edad; en mérito al poder que éste le otorgara en Rosario, por escritura de fecha tres de septiembre próximo pasado, el que en su testimonio legalizado tengo a la vista, agrego a la presente e íntegramente transcripto dice así: "Poder Especial. — Ingeniero don Augusto Fernández Díaz, al doctor Raúl A. Molina. — Escritura número ciento seis. — En la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparece el Ingeniero Civil don Augusto Fernández Díaz, de estado soltero, argentino, de setenta y dos años de edad, hijo de José F. Fernández y de doña Matilde Díaz, domiciliado en esta ciudad en la casa de la calle Dorrego número setecientos ochenta y siete, persona hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere poder especial al doctor Raúl A. Molina, vecino de la ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación, otorgue, acepte y firme la escritura de ampliación del capital de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Revista Historia" S. R. L., que tiene su domicilio en la precitada ciudad, autorizándole a entregar la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en las mismas condiciones que los demás socios, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. — En su testimonio previa lectura y ratificación así lo dijo, otorgó y la firma juntamente con los testigos del acto don Gregorio Olazarri y don Juan Francisco Villalobos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Augusto Fernández Díaz. — Tgo.: Greg. Olazarri. — Tgo.: Juan F. Villalobos. — Ante mí: A. Navarro. — Hay un sello. — Concuerda con su original que bajo el número expresado y al folio cuatrocientos treinta y nueve pasó ante mí y en el Registro de Contratos Públicos número ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para el apoderado doctor Raúl A. Molina, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha del sello. — Hay un sello. — A. Navarro. — Certifico que el sello y firma que anteceden corresponden, en el carácter invocado, al señor Alberto E. Navarro. — Rosario, 5 set. 1957. — Lagos. — El Presidente de la Sala en lo Civil y Comercial en turno de la Cámara de Apelaciones, certifica que la atestación del Secretario de este Tribunal don Lauro Lagos, está en debida forma. — Rosario, 5 set. 1957. — Dr. Lorenzo A. Gardello". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y además el señor Molina por la representación invocada, Exponen: Que los nueve primeros nombrados, en su carácter de socios de la sociedad "REVISTA HISTORIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habían resuelto admitir como nuevos asociados a los cinco últimos nombrados y al representado, mediante el aporte que cada uno de ellos debe hacer de la suma de pesos cinco mil moneda nacional. — Que en consecuencia y representando los primeros nombrados más del setenta y cinco por ciento de los socios, por la presente declaran incorporados como socios a la sociedad "Revista Historia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los demás comparecientes y al representado o sea a los señores don Ignacio José Camps, don Marcos Estrada, don Francisco Luis Romay, don Miguel Angel Cárcano, don Roberto Etchepareborda y don Augusto Fernández Díaz, reformándose el artículo tercero del contrato social, ya que el capital de ochenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, se eleva a ciento doce mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Dicho artículo queda por consiguiente redactado en la siguiente forma: "Tercero). — El capital social lo constituye la suma de ciento doce mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ciento veinte y cuatro cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don José María Mariluz Urquijo, suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional, y el saldo lo integrará una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio; don Carlos Alberto Pueyrredón suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en dinero efectivo, en este acto; don Ricardo Zorraquín Becú suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en dinero efectivo, en este acto; don José Miguel Andrés Torre Revello suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional que integra totalmente en dinero efectivo, en este acto; don Armando Braun Menéndez, suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en dinero efectivo en este acto; don Andrés Mille suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en dinero efectivo en este acto; don José Luis Molinari suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en dinero efectivo en este acto; don Omar Enrique Tarragona suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en dinero efectivo en este acto; Coronel don Augusto Gabino Rodríguez suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, y el saldo lo integrará una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio; don Ricardo Piccirilli suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, y el saldo lo integrará una vez suscripto el contrato en el Registro Público de Comercio; don Ernesto Antonio Mangudo Escalada suscribe cincuenta cuotas de participacin, o sean cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo lo integrará una vez inscripto en el Registro Público de Comercio este contrato; don Raúl Alejandro Molina suscribe doscientas setenta y cuatro cuotas de participación, o sean veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que integra en este acto, en la siguiente forma: veinte y dos mil trescientos veinte y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, mediante la transferencia que hace el activo y pasivo que corresponde a la revista "Historia", registrada a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual bajo el número cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve. — El balance de comprobación del mismo realizado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, da el capital neto arriba indicado y que firmado por las partes se agrega a la presente; y el saldo de cinco mil setenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional lo integra: dos mil quinientos setenta y un pesos con sesenta centavos en dinero efectivo en este acto, y dos mil quinientos pesos de igual moneda lo integrará en dinero efectivo una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio; don Ignacio José Camps suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en este acto; don Marcos Estrada, suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en este acto; don Francisco Luis Romay, suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en este acto; don Miguel Angel Cárcano, suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en este acto; don Roberto Etchepareborda, suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en este acto; y don Augusto Fernández Díaz, suscribe cincuenta cuotas de participación, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en este acto". — Presente a este acto el señor Guillermo Furlong o Furlong Cardiff, que firma Guillermo Furlong, célibe, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón mil doscientos noventa y tres, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, quien manifiesta: que conforme a lo expresado por el señor Raúl Alejandro Molina al constituirse la sociedad, por la presente acepta la suscripción de cincuenta cuotas de participación que representan cinco mil pesos moneda nacional; que dicho señor hizo para y con dinero del exponente. — En consecuencia pasa a incorporarse a la sociedad con las cuotas y capital indicados, reduciéndose en esa misma proporción el capital y cuotas de participación que figuran aportados por el señor Raúl Alejandro Molina en el artículo tercero. — El autorizante deja constancia que la sociedad "Revista Historia", Sociedad de Responsabilidad Limitada fue constituída entre los nueve comparecientes primeramente nombrados y además por los señores don Carlos Alberto Pueyrredón, don Omar Enrique Tarragona y don Augusto Gabino Rodríguez, por escritura de fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí, al folio de este registro doscientos noventa a mi cargo, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de mayo del corriente año, bajo el número mil ochenta y uno, al folio trescientos veinte y seis del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Horacio Jorge

Cranwell y don Samuel Tomás Luque, ambos vecinos de esta ciudad; mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — José María Urquijo. — Ricardo Zorraquín. — José Torre Revello — Raúl A. Molina. — Andrés Mille. — José Luis Molinari. — Ricardo Piccirilli. — Ernesto Mangudo Escalada. — Marcos Estrada. — Francisco L. Romay. — Ignacio J. Camps. — R. Echeparebor-da. — A. Braun Menéndez. — Guillermo Furlong. — M. A. Cárcano. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: S. T. Luque. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su matriz, que pasó ante mí al folio tres mil setecientos nueve del registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley, serie R., numerados progresivamente del dos millones setecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y uno al presente, dos millones setecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Sobrerraspado: uno - Vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 9.120.— e.11|5-Nº 32.436 D.T.v.11|5|60

CASA RIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, los señores Bernardo Ismael Ríos, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Catamarca 264, Capital Federal; Eduardo Hugo Catarino, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pichincha 1522, Lanús y Horacio Alfredo Dasque, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Tucumán 2651, Lanús, componentes de "Casa Ríos, S. R. L.", constituida el 8 de abril de 1959, bajo el Nº 647, al folio 459, libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Declaran elevado en la cantidad de un millón de pesos nacionales de curso legal, el capital de la entidad "CASA RIOS, S. R. L.", emitiéndose al efecto diez mil nuevas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Bernardo Ismael Ríos, cinco mil; Eduardo Hugo Catarino, cuatro mil y Horacio Alfredo Dasque, mil cuotas. Dichas cuotas quedan integradas con imputación a las cuentas particulares de los socios en balance al 31 de marzo de 1960. Consecuentemente, el capital de la sociedad mencionada asciende a la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, estando representado por 15.000 cuotas de cien pesos cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: 7.500 cuotas al señor Bernardo Ismael Ríos; 6.000 cuotas al señor Eduardo Hugo Catarino y 1.500 cuotas al señor Horacio Alfredo Dasque. — El aumento de capital se retrotrae al 1º de abril del año en curso. — Segundo: Se modifica el artículo 7º del contrato de sociedad "Casa Ríos, S. R. L." que quedará redactado como sigue: Art. 7º: La gerencia y administración estará a cargo de los socios Bernardo Ismael Ríos, Eduardo Hugo Catarino y Horacio Alfredo Dasque, debiendo firmar el primero de ellos con cualesquiera de los otros dos socios, para comprometer a la sociedad. En la forma establecida podrán los socios gerentes realizar todos los actos necesarios y útiles a la gestión social, así como obligar a la sociedad en la medida y dentro de los límites de su objeto con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en prestaciones ajenas al giro de sus actividades y no poder comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. En prueba de conformidad suscriben un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Bernardo I. Ríos. — E. H. Catarino. — O. H. Dasque.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.010 D.T. v.10|5|60

LA ESTANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acta Nº 5 del 25|IV|59, los socios de "LA ESTANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han dispuesto nombrar gerentes a los socios Jorge Luis Castells y Bernabé Pisón, en reemplazo de los socios Pedro José Angel Fazzio y Manuel Ramiro Durán.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.10|5-Nº 32.449-v.10|5|60

OPTICA MANDEL, MEYER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública trescientos sesenta y siete, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante el Escribano don Arnaldo Bonetti, los integrantes de OPTICA MANDEL, MEYER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número cuatrocientos veintiocho, folio ciento cuarenta y ocho libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar la socedad por cinco años más, a partir de la fecha de su vencimiento, venciendo en consecuencia el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos subsiguientes de cinco años más, siempre que los socios no resuelvan su disolución ciento ochenta días antes de la expiración de cada período. Buenos Aires, Abril 26 de 1960. Mercedes M. Mc Guire secretaria.

$ 640 e. 11|5-Nº 1.019 D.T. v.11|5|60.

METALURGICA MAFERINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 17 de febrero de 1960, otorgada ante el Escribano de esta capital, don Lorenzo A. Bacigalupo, al folio 273 del Registro 64 a su cargo, los señores Hector Nicolini, Ricardo Antonio Manzone, Luciano Fernández, Rolando Antonio Felipe Maglio Rivarola, don Antonio María Fernández, y don Glauco Latino Gazzari, los cinco primeros por sus propios derechos y el señor Gazzari, en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta ciudad bajo la razón de La Princesa, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera, componentes de la Sociedad METALURGICA MAFERINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron de común acuerdo elevar el capital de dicha sociedad de la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, aportándose dicho aumento de un millón novecientos mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: novecientos cincuenta mil pesos o sean novecientos cincuenta cuotas, la Sociedad La Princesa, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera, y ciento noventa mil pesos o sean ciento noventa cuotas cada uno de los socios don Héctor Nicolini, don Ricardo Antonio Manzone, don Luciano Fernández, don Rolando Antonio Felipe Maglio Rivarola y don Antonio María Fernández, haciéndose constar que la presente escritura tendrá efecto retroactivo a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, quedando subsistentes todas las cláusulas de su contrato social. Buenos Aires, 29 de abril de 1960. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.120 e.11|5-Nº 1.016 D.T.v.11|5|60.

RODARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento Privado del 16 de marzo de 1960, Rodarg Inyecta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificó su rubro por el de RODARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320 e.11|5 Nº 32.453-v.11|5|60.

ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre la señora Rina Margarita Fuchansky de Chami, la señorita Margarita Regina Papouchado y los señores Guillermo Jorge Ricci y Moisés Mizraji han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas sguientes: Primera: La sociedad se denominará "ALSINA S. R. L." y establece su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el desarrollo por su cuenta, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, de todos los actos comerciales y financieros tendientes a: a) Realizar y promover propaganda como agencia de publicidad; b) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente con la compra venta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, c) Realizar, organizar y promover ventas de cualquier clase de artículos o mercaderías, comisiones y corretajes en general, seguros, etc. d) Organizar viajes de turismo, pasajes, etc. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de enero del año mil novecientos sesenta, renovable automáticamente en períodos iguales e indefinidamente si seis meses antes de cada vencimiento el socio que no desea renovarla no lo comunica por telegrama colacionado al domicilio social. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscribiendo la señora Rina Margarita Fuchansky de Chami tres cuotas, o sea tres mil pesos moneda nacional de curso legal, la señorita Margarita Regina Papouchado seis cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Guillermo Jorge Ricci tres cuotas, o sea tres mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Moisés Mizraji tres cuotas, o sea tres mil pesos moneda nacional de curso legal, estando todas integradas en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios indistintamente, con el título de "socio - gerente", quienes la ejercerán haciendo uso de la firma social dos de ellos, cualesquiera que sean, en forma conjunta para actos de administración o de disposición, teniendo presente que para comprar, vender, transferir, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, se necesita la firma de todos los socios. La firma social será empleada en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud de las facultades consignadas y de las que emergen de las disposiciones legales en vigencia, los socios gerentes quedan expresamente facultados, dentro de las limitaciones en este artículo contenidas, para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; arrendar o subarrendar, por cualquier título que fuera, bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro y papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúe; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. Para trámites administrativos, contenciosos y judiciales, bastará con la concurrencia y firma de un solo gerente. — Sexta: Todos los años se realizará un balance general al 31 de diciembre, de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. — Séptima: Todas las cuestiones de importancia, aprobación de balances, fijación de las remuneraciones de los gerentes, etc., serán resueltas por los socios por simple mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Los importes que establezcan los socios para reserva y|o destinos especiales; c) El remanente se distribuirá en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán dentro de los 60 días de ocurrido el suceso, recabar la conformidad de todos los restantes socios para poder continuar en la sociedad. No solicitando esta conformidad dentro del plazo establecido, dejan de pertenecer a la misma. No techazando los restantes socios dentro de los 30 días subsiguientes el ingreso de los herederos o representantes legales, significa su conformidad para que continúen en la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación y tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido o incapacitado, excepto el cargo que emerge de la cláusula quinta. En caso de no continuar los herederos en la sociedad, se practicará dentro de los 120 días del fallecimiento o de la incapacidad un balance especial e inventario a la fecha del suceso. Los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado en proporción a su capital social. Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas de capital a terceros sin conformidad expresa de todos los restantes socios. No habiendo conformidad, los socios restantes deben adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital y siguiendo el procedimiento prefijado. El pago a los herederos, representantes legales o socio saliente, deberá ser hecho en cuatro cuotas iguales sin intereses: la primera a los seis meses y las restantes a nueve, doce y quince meses de plazo a partir del día del fallecimiento, incapacidad o separación. — Décima: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código Civil y las del Código de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada socio en disidencia, los que en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la justicia. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal y fijando sus domicilios especiales, salvo notificaciones expresas en contrario, en los indicados ut-supra, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos, judiciales y extrajudiciales. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: G. J. Ricci. — M. Papouchado. — R. Margarita F. de Chami. — Moisés Mizraji.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.11|5-Nº 32.462-v.11|5|60

CIFMA COMPAÑIA IMPORTADORA FABRIL MADERERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 10 de marzo de 1960, pasada por ante el escribano Carlos A. P Terrera, los componentes de la sociedad "CIFMA COMPAÑIA IMPORTADORA FABRIL MADERERA ARGENTINA SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven prorrogar el plazo de duración de la misma, e introducir modificaciones, en consecuencia el artículo "tercero y quinto", quedan redactados del siguiente tenor: Tercero: La duración de la sociedad será de 50 años a contar del día 14 de marzo de 1960. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores don Salomón Fridmanis y don Isaac Fridmanis, quienes por este acto se designan gerentes, debiendo actuar en forma conjunta, separada e indistintamente; podrán en consecuencia: adquirir muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones o cualquier otro valor o derecho por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por cualquier plazo, aunque exceda de seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transportes, fletamento o acarreo; firmar los documentos relacionados con despachos de aduana, expedir o endosar warrants, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 9643, co-

nocimientos, mercaderías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales; endosar pólizas de seguros; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos, oficiales, mixtos o particulares nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, así como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o sin ellas; constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, inclusos agrarias, efectuar operaciones con los gobiernos extranjeros, nacionales, provinciales y municipales, y empresas particulares; emitir, girar, endosar, avalar, letras, vales pagarés cheques contra depósitos o sin provisión de fondos: transferir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio como actora o demandada, prorrogar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y de terceros; solicitar, adquirir o transferir patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación; constituir y liquidar sociedad; adquirir el activo y el pasivo o el activo solamente de establecimientos o de comercios e industrias; formar sociedades y asociaciones, tomar participación en cualquier carácter en sociedades y asociaciones ya formadas; garantizar y avalar operaciones comerciales de otras empresas o de particulares, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias. Todas las demás cláusulas del contrato social original, continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: C. A. Terrera, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.12|5-Nº 1.030 D.T. v.12|5|60

BAR LACTEO TRIBUNALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pastor Castreje; español, Osvaldo Eduardo Rodríguez, argentino; Francisco Alvarez, español; Daniel Curros, español; Marcial Curbelo, español; Alberto Pedro Parisi, argentino; Dante Argentino Anzorena, argentino; Couvanacos Papadopulos, griego; Enrique Becerra, español; Jovino Menéndez, español; Marcela Victoria Mayorca, argentina; y Juan Aguiar, español; todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilio real y legal en la calle Tucumán 1365, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: — Queda constituída entre los citados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación "BAR LACTEO TRIBUNALES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya actividad se retrotrae al día primero (1º) de abril de (1959) mil novecientos cincuenta y nueve. teniendo una duración de (10) diez años a partir de esta fecha, quedando autorizado cada socio para retirarse siempre que preavise a la sociedad con una anticipación no menor de (60) sesenta días por telegrama colacionado. Segunda: — La sociedad fija su domicilio legal y comercial en la calle Tucumán 1365. Capital Federal, pudiendo variarlo cuando se desee y establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República Argentina. Tercera: — El objeto social será la explotación e instalación de negocios en el ramo de la gastronomía con toda amplitud y afines a la misma. Cuarta: — El capital social está formado por: un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.400.000). dividido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportadas en la siguiente proporción: El socio señor Enrique Becerra. ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos m|n. (m$n. 160.000): don Francisco Alvarez (105) ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 105.000): don Pastor Castreje (105) ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 105.000); doña Marcela Victoria Mayorca (105) ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 105.000); don Daniel Curros (100) cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. de c|l. (m$nacional 100.000); don Marcial Curbelo (100) cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000); don Alberto Pedro Parisi (100) cien cuotas o sean cien mil pesos (m$n. 100.000); don Couvanacos Papadopulos (100) cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000); don Juan Aguiar (160) ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 160.000); don Osvaldo Eduardo Rodríguez (100) cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000); don Jovino Menendez (160) ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Dante Argentino Anzorena (105) ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes de los socios han sido hechos en muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, documentos y dinero efectivo, según resulta del inventario, practicado en el día de la fecha y firmado por todos los socios, siendo parte integrante del presente contrato. Si hiciera falta aumentar el capital social, la asamblea por simple mayoría podrá autorizar el mismo, teniendo cualquier socio fundador prioridad y siempre que su capital fuera aportado por un socio fundador, el costo de las cuotas sería tomando como base el precio de compra del negocio, incrementando con los gastos efectuados por reformas y mejoras incluídas, no así para los nuevos socios que al ingresar tendrán que aceptar la valuación que fije la asamblea. Quinta: — El uso de la firma social así como la administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de tres socios gerentes. Para representarla lo harán en forma conjunta, debiendo a tal efecto, poner sus firmas particulares bajo la leyenda "Bar Lácteo Tribunales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", designándose para tales cargos a los señores Enrique Becerra, Jovino Menéndez y Pastor Castreje, quienes podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, instrumentos, documentos públicos y privados, operaciones bancarias, otorgamientos de poderes generales y|o especiales, cobrar y percibir cualquier suma y efectuar toda clase de gestiones o trámites ante las dependencias y autoridades nacionales y provinciales o municipales, judiciales y demás actos que fueren necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad, en un todo de acuerdo a los trámites del artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexta: — La remoción de los socios gerentes, así como también cualquier disposición que amplíe o modifique el presente contrato. aprobación de cargos, etc., serán tomadas por mayoría de capital y se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. Asimismo les queda terminantemente prohibido a los socios gerentes, comprometer la firma social, otorgando fianzas o garantías ajenas al interés de la sociedad. Séptima: — El treinta y uno de diciembre de cada año, será practicado un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social y los demás fondos de previsión que se juzguen necesarios, se procederá a repartirlas en proporción al capital aportado, acreditándose en las cuentas particulares de cada socio. Los balances quedarán aprobados una vez transcurridos (30) días de su conocimiento a los socios y siempre que con anterioridad no mediare ninguna observación por escrito. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octava: — Los socios que presten su colaboración personal en forma continua o alternada a la sociedad, reconocen que al hacerlo no adquieren otros derechos que los sociales y ocuparán los puestos que le encomiende en cada caso la gerencia, pudiendo ser éstos rotativos según las circunstancias así lo exigieran, entendiendo que al prestar su cooperación contribuyen a que el ejercicio comercial de mayores beneficios en bien del capital de todos y de cada uno de los socios. Queda facultada la asamblea para rechazar la cooperación de aquel socio que no se considere satisfactoria. Novena: — Cuando algún socio deseare retirarse según lo indicado, en la cláusula "Primera", el capital le será reintegrado, dentro de la mayor brevedad, pero siempre que no originen inconvenientes al normal desenvolvimiento de la sociedad, más los beneficios que hubiere obtenido y acreditados en su cuenta, agregándose de acuerdo a último ejercicio la parte proporcional hasta la fecha en que se haga efectivo el retiro y adicionándole la parte proporcional del valor "llave". En el caso de no poderse establecer en forma amigable se solicitará la opinión de tres peritos tasadores, cuyos fallos serán inapelables. En caso de no estar conformes con el precio establecido por los peritos, se recurrirá a los jueces de comercio como también para dilucidar otra dificultad que hubiere. De cualquier forma el socio saliente, deberá ofrecer necesariamente en primer término, sus acciones a la sociedad, quien tendrá prioridad en la compra en igualdad de oferta. No aceptando la sociedad tienen prioridad los socios en forma particular en igualdad de oferta y finalmente a terceras personas ajenas a la sociedad. — Cualquier socio puede ceder hasta un 50 % (cincuenta por ciento) de sus cuotas a otro socio, sin tener derecho la sociedad de invocar prioridad en la compra. Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos legales podrán continuar con la sociedad, previa unificación de su representación o liquidar dicha parte en las mismas condiciones. que las estipuladas en el apartado precedente. En el caso de disolverse la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes después de haber saldado todas las cuentas, impuestos, etc., distribuirán los remanentes entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. Undécima: — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad en el C. de Comercio. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, por cualquier divergencia que pudiera surgir manifestando que bajo las once cláusulas que preceden dar por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. En Buenos Aires, a los (23) veintitrés días del mes de diciembre del año (1959) mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: P. Castreje. — O. E. Rodríguez. — F. Alvarez. — D. Curros. — M. Curbelo. — A. P. Parisi. — D. A. Anzorena. — C. Papadopulos. — E. Becerra. — J. Menéndez. — M. V. Mayorca. — J. Aguiar. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040 — e.11|5-Nº 32.469-v.11|5|60

BALANCE

BALANCE GENERAL RECTIFICADO DEL PARTIDO OBRERO, FILIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Correspondiente al Ejercicio del 28/2/59 al 30/11/59

BALANCE GENERAL

Ejercicio desde el 28 de febrero de 1959 al 30 de noviembre de 1959

	Ingresos	Egresos
Existencia al 28/2/59	$ 1.127.—	
Marzo	„ 10.425.—	$ 9.830.—
Abril	„ 9.973.—	„ 8.750.—
Mayo	„ 10.685.—	„ 9.870.—
Junio	„ 9.050.—	„ 7.425.—
Julio	„ 11.215.—	„ 10.755.—
Agosto	„ 8.480.—	„ 9.490.—
Setiembre	„ 9.600.—	„ 9.025.—
Octubre	„ 8.500.—	„ 7.940.—
Noviembre	„ 9.675.—	„ 12.825.—
	$ 88.730.—	$ 85.910.—
Existencia al 30/11/59		$ 2.820.—
	$ 88.730.—	$ 88.730.—

ROBERTO MUÑIZ
Secretario general

DORA COLEDESKU
Apoderada suplente

e.10|5-Nº 3.411-v.12|5|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos caratulados "FRANCO PETRONILA s| adopción", cita y emplaza a Elvira Palacios a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Santo S. Paré (h), secretario.

$ 1.200.- e.7|5 Nº 1.054 D.T. v.12|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARES.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 905 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FELIPE DELUGLIO.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Paré (h), secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 764 D.T.-v.13|5|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASANOVA. — Buenos Aires diciembre 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.205 D.T.-v.20|5|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de don BERNARDO VICENTE AMORESANO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.074 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO AGUSTIN FERNANDEZ.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.021 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS JUAN GIACCHINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.020 D.T. v.18|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL LATA o MANUEL LATA VILLAVERDE.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 958-D.T.-v.17|5|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES MARIA PURA PEREZ de LOPEZ. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.140 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA AMANDA ALZAGA de ARIAS. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos D. Souzas, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.081- D.T.-v.19 5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6). cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL o JOSE MARIA PEREZ y de CONCEPCION BUJAN de PEREZ.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.027 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNARDA PLOZZA de EMILIOZZIO o MARIA BERNARDA PLOZZA.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 910 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO MARASCO.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Horiberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 855 D.T. v.16|5|60

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TIMPONI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos D. Souzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 850 D.T. v.16|5|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO PUCHEU. — Buenos Aires, mayo tres de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.099 D.T.-v.19|5|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ALBERTO MATTELLONE.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 1.049 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. I. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GOMELAOURY.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 679 D.T.-v.12|5|60

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ACEBRAS de PREZIOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 719 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don BALDOMERO MANUEL LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril primero de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 616-D.T.-v.11|5|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO FERNANDEZ REY. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.157 D.T.-v.20|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ROVIRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.116 D.T. v.19|5|60

Nº 6

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ALEJO JULIO MARCHESE o ALEJO MARCHESE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.163 D.T.-v.20|5|60

El Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO IACOBUZIO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 862 D.T.-v.16|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GREGORIO URIARTE.
Buenos Aires, 27 abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 762 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RICARDO o JULIO RICARDO SEGUNDO BARLOCO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 779 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SCALIA de MESSINA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 714 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado 6, emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO. — Secretaría 11.
Abril 20 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 718 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELLURA.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.049-v.12|5|60

El Juez Nacional Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA MADERO de URIBURU.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 599-D.T.-v.11|5|60

Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIBERTAD CLAVERIA de MANEIRO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.995-v.11|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ATILIO MORINELLI. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.199 D.T.-v.20|5|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PETRUCCELLI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.101 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE RAMON JOSE MONTAÑA. (Secretaría 13). — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.089 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ITALO POMARI y ADELA MARIA IRMA MACCIONE de POMARI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.064 D.T. v.18|5|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN VILLAR de TRONCOSO.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 936-D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Sec. Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER BONAVIA de COMINCINI. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — M. Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 889 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado número 7, Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS PASCUAL CUERONI.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 755 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ALBERTO CASTELLANO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 618-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO POHL y doña EMILIA POZZI de POHL.
Buenos Aires, 19 abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 584-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BUELA.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 641-D.T.-v.11|5|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CORINA MARIA TERESA DELFINO de GOICOA. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.151 D.T.-v.20|5|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MAURICIO DELUCCHI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.150 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO VENTURA PUIG.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.017 D.T. v.18|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO IVITZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.440-v.18|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del doctor José María Monciá, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO PARISO VUOTTO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — José María Monciá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 995-D.T.-v.17|5|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA ARANOVICH de BARBALAT.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 992-D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARILA de MORGANTE.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 940-D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA COCOZZA de BARABASCHI y LUIS JUAN BARABASCHI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 833 D.T.-v.16|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8 Nacional en lo Civil (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA OTAÑO de URTEAGA. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 871 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores SANTIAGO PUNTA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 780 D.T.-v.13|5|60

El doctor Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CARNEVALI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 770 D.T.-v.13|5|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO TESONE. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.056 D.T.-v.18|5|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SHINZABURO SHINJO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 778 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HOLZCAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 812 D.T.-v.13|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIULIO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 809 D.T.-v.13|5|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PERTIERRA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 593-D.T.-v.11|5|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL IÑIGO NIETO. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.188 D.T.-v.20|5|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO TEDESCO (publicar por diez días). — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.028 D.T.-v.18|5|60

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANSELMO CONTI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 947 D.T.-v.17|5|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, por Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CASTORA VAZQUEZ de PEREZ ALVAREZ y de ANTONIO PEREZ ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.170 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TRAUTTENMILLER.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.159 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO JAVIER VIGURIA.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.152 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de

don ENRIQUE BISES. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.127 D.T.-v.19|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, por la secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA HEREU de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 4 mayo de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.136 D.T.-v.19|5|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ADA FORTUNATA MARIA o ADA RUSCA de GARCIA DE LEONARDO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.112 D.T.-v.19|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PRIETO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.114 D.T.-v.19|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 11), Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA OSORES SOLER de BRUNET. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. —e.7|5-Nº 32.511-v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL QUIROGA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 937 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT WEINBERGER. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.334-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña COLOMBA MARIA PERUSIN de GARBOSSA. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 944 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SZEJNA GERSZENOVICH de SZLIMOWICZ. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 811 D.T.-v.13|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ORMISDA PEDRO FERNANDO o FERNANDO O. o FERNANDO ORMISDA TINTI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 592-D.T.-v.11|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADO SEGUNDO AMBROSIO JUAREZ.
Bs. As., abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 591-D.T.-v.11|5|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO HERNAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.175 D.T.-v.20|5|60

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland (Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERNANDEZ de MARTINEZ, don JOSE MANUEL ANTONIO MARTINEZ y don MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.203 D.T.-v.20|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LOLAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.169 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL BARASSI y EMMA BOLOGNESI de BARASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.168 D.T.-v.20|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SERRANO y de doña FELISA OCHOA de SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.675-v.20|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS GAMENARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 1.001 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME FOLCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 898 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado número 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO RIZZUTO. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 897 D.T.-v.16|5|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES VALENTINA BIANCHI de GARCIA GARRIDO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.181 D.T.-v.20|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA PIZZARELLO de LARDITO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.560-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEANDRO JUAN PASSALACQUA.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|5 Nº 1.075 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ANDRES ANTONIO REBORI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.543-v.18|5|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SOLARI. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 996 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BENITO VICTOR AMEIJEIRAS — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 953 D.T.-v.17|5|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO NAVARRO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.764-v.20|5|60

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA CIACHETTA de GIUDICI y doña REGINA MAXIMINA GIUDICI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 32.493-v.18|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PACE de SOTO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 774 D.T.-v.13|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MEER PORTNOY
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 725 D.T.-v.12|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN FRANCISCO ROSAS.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|5 Nº 1.092 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL JOSE INSAUSTI y JANE OPHELIE MARIANA ALICE o ALICIA ETCHETO de INSAUSTI.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|5 Nº 1.084 D.T. v.19|5|60

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 (Dr. Julio A. Quinterno), cita y emplaza a doña PASTORA VILLAGRA a estar a derecho en el juicio de adopción de su hijo Jorge Argentino Villagra, por el término de cinco días.
Buenos Aires 3 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.014 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de AGAPITO ARRIBAS.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.024 D.T.-v.18|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEON MERELLE. — Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.055 D.T.-v.18|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CADEMARTORI.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 703 D.T.-v.12|5|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GARABED SARKISSIAN. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 851 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César R. San Miguel (Sec. Nº 32) cita por 10 días a herederos y acreedores de doña RAMONA del CARMEN o RAMONA LOBO de GONZALEZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 791 D.T.-v.13|5|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.990-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS HERCULES GUENZANI y MARIA ESTHER GUENZANI. Secretaría Nº 32. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 633 D.T.-v.11|5|60

Nº 17

El señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Treinta y cuatro), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO CORCHON.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.9|5 Nº 32.635 v.19|5|60

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Roberto E. Greco, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ o PEDRO GONZALEZ MARQUEZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 847 D.T. v.16|5|60

Nº 18

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO DELLA VALLE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Luis J. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|5 Nº 1.111 D.T. v.19|5|60

El Juez Héctor B. Quesada Zapiola cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALUCH. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 981 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA JOSE PERSANO.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 856 D.T. v.16|5|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MEYER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.2|5-Nº 704 D.T. v.12|5|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, llama por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MORALES.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.513-v.18|5|60

El Juez doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BERNARDO SCEVOLA RUSELOTTI. — Secretaría Nº 38.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.008 D.T.-v.18|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ALIAGA CANO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. —e.30|4-Nº 663 D.T.-v.11|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADOLFINA ADELAIDA ERNESTINA MONIS de BACQUE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 715 D.T. v.12|5|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, hace saber por dos días a los acreedores del concurso de la sucesión de GUILLERMO ROBERTO FRASCINO, que se halla de manifiesto en la secretaría el estado de graduación de créditos por el término de quince días bajo apercibimiento de aprobación.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 480.— e.10|5-Nº 1.204 D.T.-v.11|5|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO BENITO MAZZIOTTI.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.512-v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 41, cita por diez días a los herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FAZZARI.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 830 D.T. v.16|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 21, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA REGUEIRA de REGA

Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 866 D.T. v.16|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, por la Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HUMBERTO FERRARIS.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.261-v.14|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VILLANUEVA de MUTUVERRIA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.262-v. 14|5|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado Nº 23), hace saber por cinco días que se ha presentado MARIA ISOLINA SERAPIA IHIGO de BLACQUE BELAIR, promoviendo información a efectos de usar su nombre completo, como se ha mencionado, en lugar del nombre Serapia.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 1.013 D.T.-v.12|5|60

El doctor Mariano J Grandoli, Juez Civil a cargo Juzgado 23, secretaría 46, cita por diez días herederos y acreedores de ANGELA RIO de VARELA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 949 D.T.-v.17|5|60

El doctor Mariano José Grandoli Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MATEO GARCIA LAGOS
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 836 D.T. v.16|5|60

El doctor Mariano José Grandoli Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN CARLOS CASTILLO RICAUD.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 820 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA JOSEFA o ANA ENRIQUETA JOSEFINA DURANTE Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 869 D.T. v.16|5|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO GRAZIANO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 661 D.T.-v.11|5|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON POMERANTZ. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 983 D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA FALCO de FALCO. — Buenos Aires abril 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 973 D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO REPOSSI. — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 955 D.T.-v.17|5|60

El doctor Federico Jorge M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ALESSANDRINI de MOSCHETTONI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 800 D.T.-v.13|5|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GRECO de TATE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 705 D.T. v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FAULINA POLISCENI o POLIXENI SABAH de ADJIMANN de AGEMAN BENEDETTI o de BENEDETTI CONTENTE. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 659 D.T.-v.11|5|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretario Nº 49 del doctor Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LORENZA HUERTA de PICASSO.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. —
$ 1.600.- e.10|5 Nº 1.162 D.T. v.20|5|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BARBALACO.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 957 D.T.-v.17|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA CUTERI de LUCANO. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.997-v.11|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado, Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BRUNO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 613 D.T.-v.11|5|60

Nº 26

El señor Juez en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CARMEN MALMIERCA de TINEO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.124 D.T. v.19|5|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LACONTEGUY.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.068-D.T.-v.18|5|60

El Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATALIA PIA BAVIO de RABBONI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 962 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, llama por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MARIO FERNANDEZ RIAL. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.113-v.13|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGLES. Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.2|5-Nº 721 D.T. v.12|5|60

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORA KAPLAN de KANER.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.696 v.14|5|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRANTI y doña CAYETANA CANTARO de FERRANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 916 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHANUAR.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 193 D.T. v.16|5 60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 3|5|60.

Luis Vincent Gache Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAPISARDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 739 D.T. v.12|5|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de doña MARY JANE MAC COLL, por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 646 D.T.-v.11|5|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM o ABRAHAM MERDOKH HANONO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.142 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN NUÑEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.046-D.T.-v.18|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCHUTZ Vda. de PETER.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 921 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Juzgado Nº 28), Secretaría Nº 55), cita al propietario del inmueble calle César Díaz Nº 4584, de esta Capital, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos: "ZIBECCHI HECTOR ALFREDO contra PROPIETARIO DESCONOCIDO sobre posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para su representación.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 923 D.T.-v.11|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO RODOLFO GECL.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — El Secretario.
e.4|5-Nº 2.263-v.14|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GEORGE THOMAS SMITH o JORGE TOMAS SMITH.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e.4|5-Nº 2.264-v.14|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO SENDROVICH. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 643 D.T.-v.11|5|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h) (Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINO VAZQUEZ o VAZQUEZ CASAL.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.741, v.20|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN JESUS EUGENIO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.495-v.18|5|60

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JULIO OTTINO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.007-v.18|5|60

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KRASBUCH.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 698 D.T. v.12|5|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR GARGIULO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.691 v.20|5|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Ranulfo T. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña INES BASSO de DURIGHELLO
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.731 v.20|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIZCAINO de DIAZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.038-D.T.-v.18|5|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO CASTELLUCCI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 909 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don LISARDO o JOSE LISARDO SUAREZ. — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 795 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA O MARIA AGUIRREZABALA de SANZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 675 D.T.-v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Atilio J Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS LANFRANCO DALLASTA o LUIS DALLASTA. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.022 D.T.-v.12|5|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCAS RUIZ.
Buenos Aires julio 17 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.153 D.T. v.14|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE LISCIO. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.011 D.T.-v.12|5|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a he-

rederos y acreedores de PASCUAL PESCE.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.743-v.14|5|60

El doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA DEL RIO. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — J. Paysás, secretario.
$ 800. —e.9|5-Nº 1.141 D.T.-v.13|5|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO RICARDO CARRIZO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.120 D.T.-v.13|5|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEGUNDO BARDONE. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.130 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del doctor Oscar J. Barbieri, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE PERREN.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 970 D.T. v.11|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS ROLDAN. Beunos Aires, noviembre 9 de 1959 — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 928 D.T. v.11|5|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO GALLEGO GELOS.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. —Bruno Quinta, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.328 v.11|5|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA o MELITONA ELENA LEGUIZAMON de DE LA TORRE.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.173 D.T. v.14|5|60

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO CESAR DELFINO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.337 v.11|5|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9 cita por cinco días a herederos y acreedores de don OVIDIO MARCIANO PASSUELO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 980 D.T. v.11|5|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por três días a VICTOR ALFONSO IGUIBEJERES para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le h promovido "Casado y Armesto", S. R. L. por desalojo de la finca O'Higgins 2878, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Luis Mariano Romero, prosecretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 1.167 D.T. v.12|5|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELAIDA LALIN de MONTEQUIN.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 978 D.T. v.11|5|60

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ SOTO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 979 D.T. v.11|5|60

Nº 12

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA OTTAVIANI de RACCOSTA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.188 D.T. v.14|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO BANERA. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.103 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA GOMEZ de BALADO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.104 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ROCCO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960, — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.025 D.T.-v.12|5|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO BAUTISTA TOMAS ROSSI FERRARI. — Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.015 D.T.-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días a doña JOSEFA P. CUNDARI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1947. Rev. de la finca Yerbal 1835, partida 133.378, expediente 14.945, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — El Secretario.
e.7|5 Nº 2.350 v.12|5|60

Nº 13

El señor Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por cinco días a herederos y acreedores de don VALENTIN BARREIRO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Ricardo M. Cetrángolo, Ofic. 1º - prosecretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.186 D.T. v.14|5|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don PASCUAL MANZIONE. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.102 D.T.-v.13|5|60

Francisco E. Daria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acredores de AMELIA JULIA VELASQUEZ MARTINEZ de LOPEZ o AMELIA JULIA VELAZQUEZ MARTINEZ de LOPEZ o AMELIA JULIA MARTINEZ de LOPEZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.143 D.T.-v.13|5|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JESUS ANTONIO LOPEZ. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960.— Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.078 D.T.-v.13|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR IERVASI. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 994-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de VICENTE MANCUSO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 960-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Francisco E. Dori,a Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de MANUEL GORDILLO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 959-D.T.-v.11|5|60

Nº 14

El doctor Antonio González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL GOLINI.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.177 D.T. v.14|5|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PACE de CAGGIANO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.131 D.T.-v.13|5|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURO FARO. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.076 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN FERREIRA de TARABOTTO y GALILEO TARABOTTO. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.026 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15, Dr. Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION ORLANDO de DE SETA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 934-D.T.-v.11|5|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES AVELINO TESTONI.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.658-v.14|5|60

Nº 17

El doctor Roberto M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIACCHI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.080 D.T.-v.13|5|60

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA SPINELLI de CAPPELLINI y EMILIO CAPPELLINI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.061 D.T.-v.12|5|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray (Juzgado Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BERGER. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.060 D. T.-v.12|5|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PADIN. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.123 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don PIERINO CARLOS COLOMBO.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 945-D.T.-v.11|5|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, Juzgado Nº 21, Secretaría del autorizante, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANITA DANESI o DANESI de ANGELOZZI.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.784-v.14|5|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, llama por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON GONZALEZ. Secretaría Marcelo R. Moss.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.138 D. T. v.13|5|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA CARBALLO de CARBALLO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.070 D.T.-v.12|5|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, de esta ciudad, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ELIAS HAZAN — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.033 D.T.-v.12|5|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña INES CORDERO de SASTRE.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.10|5 Nº 1.179 D.T. v.14|5|60

El Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA CAPOBIANCO de MANCARDI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.093 D.T. v.13|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE IBERN. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.034 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA ANGELICA LINARES de BURGOS.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 977 D.T. v.11|5|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRONA APARICIA MERCADO de RABELLO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.149 D.T. v.14|5|60

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de FLORENTINO PAILLAS, por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 974 D.T. v.11|5|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BUZZANO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Pedro M. Lugones, prosecretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.180 D.T.-v14|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO CUSUMANO.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 989 D.T. v.11|5|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE PITITTO.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 951 D.T. v.11|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES VICTORIANA o MERCEDES VICTORIA TALLON de GARABAN.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.156 D.T.-v.14|5|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL DE FRANCESCO.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 991 D.T. v.11|5|60

Nº 30

El Juez doctor Miguel Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA IRIBARNE o IRIBARNE y LACAU.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.106 D.T. v.13|5|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DAVID.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.126 D.T. v.13|5|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE SCHOLZ.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.185 D.T. v.14|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33 de esta Capital, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARINA GUTIERREZ o GUTIERREZ BUENO. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Federico Carreró, pro-secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.058 D.T.-v.12|5|60

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOMUALDO NICOLAS VIOLA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.362 v.11|5|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34 de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE LECCE.
Buenos Aires, seis de mayo de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.689-v.14|5|60

El señor Juez de Paz Dr. César A. R. Stábile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFINA FALCIONE de CAPRISTO.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 987-D.T.-v.11|5|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANO LANZOS. Publíquese durante cinco días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario
$ 800.— e.7|5-Nº 1.009 D.T.-v.12|5|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PINDAT Vda. de CABRUJA. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.053-v.12|5|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA LETTIERI de GALLINO. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.037 D.T.-v.12|5|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña PILAR AROSA.
Buenos Aires, abril ocho de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.767-v.14|5|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VILLAPOL.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.121 D.T. v.13|5|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BARBERIS.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 952-D.T.-v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ADOLFO PASTORIZZO, a comparecer en la causa Nº 30.853, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106. — Buenos Aires 29 de abril de 1960. — José León Pagano, secretario.
e.7|5-Nº 2.325-v.12|5|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PERICHON, a comparecer en la causa Nº 20.251 que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 24 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.9|5-Nº 2.355-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO A. TADE, a comparecer en la causa Nº 20.925 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|5-Nº 2.356-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 21.153 que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|5-Nº 2.357-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO IBARRA, a comparecer en la causa Nº 21.158 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|5-Nº 2.358-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO PAEZ, a comparecer en la causa Nº 21.117, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|5-Nº 2.359-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMA MOLINA DE LA TORRE, a comparecer en la causa Nº 21.075 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|5-Nº 2.360-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HUGO VERA a comparecer en la causa Nº 21.286, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Rafael Collen secretario.
e.7|5-Nº 2.282-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RORMOSER a comparecer en la causa Nº 21273 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría número 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|5-Nº 2.283-v.11|5|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIA MARCHIANO de TABORDA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 31.335), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.9|5-Nº 2.216-v.13|5|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 6|2 al 11|2|60, y del 4|5 al 9|5|60.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO VEGA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Número 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.326-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ANTONIO BUCCAFUSCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaría (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.327-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SEGUIFRIDO WERNER ARNOLDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.328-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RENEE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Número 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.329-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA BECKER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.330-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ZULEMA FLORES DE POSMISA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.331-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.332-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARRIONUEVO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 29.892, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|5-Nº 2.284-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PABLO HECTOR SALGUERO, a comparecer en la causa Nº 31.559 que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|5-Nº 2.285-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MOLINERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960.— Secretaría Nº 111 - Terán. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|5-Nº 2.286-v.11|5|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN SZADMAN, a comparecer en la causa Nº 21.516 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|5 Nº 2333 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO JOSE LAVARELLO, a comparecer en la causa Nº 21.369 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Secretaría número 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|5-Nº 2.287-v.11|5|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL COHEN en causa número 20.695, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5-Nº 2.288-v.11|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PERLINA HIDALGO DE PEREGO a comparecer en la causa número 19.727, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5-Nº 2.289-v.11|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ACCINELLI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Juan Manuel Pardó, secretario.
e.6|5-Nº 2.290-v.11|5|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SALVADOR AMUD, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Hoy, 27 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|5-Nº 2.301-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría Nº 121 Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a ISABEL MACIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de abril de 1960. — Enmendado - 19 - vale. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|5-Nº 2.362-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a PEDRO SAAVEDRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa 25.853, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 19 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|5-Nº 2.363-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a MIGUEL NADAFF a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hi-

ciere. Secretaría Nº 122. — Hoy, 5 de abril de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|5-Nº 2.291-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE LAMAS a comparecer en la causa que se lo sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122, doctor Fox. — Hoy, 24 de marzo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|5-Nº 2.292-v.11|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a NESSIN MECHULAN a comparecer en la causa Nº 9790 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2334 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a OLGA BEATRIZ SAHORYANDY a comparecer en la causa número 8746 que se le sigue por tentativa de suicidio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e7|5 Nº 2335 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a TELMA HILDA MAZAS a comparecer en la causa Nº 10.084 que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2336 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO AUBAIN BALDA a comparecer en la causa Nº 9579 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2337 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ELSA SOFIA PRATO a comparecer en la causa Nº 10.037 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|5 Nº 2338 v.12|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, interinamente a cargo de este Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ELISEA PREAR CHEARD, a comparecer en la causa Nº 10.097 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|5-Nº 2.339-v.12|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO ISIDORO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 94 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.7|5-Nº 2.340-v.12|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARTINA SUAREZ de SALIMBENE, a comparecer en la causa Nº 103 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.7|5-Nº 2.341-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VITULLO y a ISMAEL SIAN (a) "Jorge", a comparecer en la causa Nº 119 que se les sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.— Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.6|5-Nº 2.293-v.11|5|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. H. E. Rébori, a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DI MARIO, a comparecer en la causa Nº 25.149 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|5-Nº 2.342-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOTA HAYDEE SAR de PEARSON a comparecer en la causa Nº 24.343 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.— Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|5-Nº 2.294-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor H. E. Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a RENE L. ZABALETA a comparecer en la causa número 25.083 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|5-Nº 2.295-v.11|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZARANTONELLO, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.9|5-Nº 2.361-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ALBERTO LEIRA, (causa Nº 7547), procesado por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.9|5-Nº 2.365-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO ALBERTO DAVICO, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.9|5-Nº 2.366-v.13,5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.9|5-Nº 2.367-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SCORPANITI, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|5-Nº 2.296-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DINO SENOSIAIN, procesado por el delito de defraud prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|5-Nº 2.297-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa Nº 7159, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|5-Nº 2.298-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL MONTAÑA, a comparecer en la causa Nº 8565, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|5-Nº 2.299-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANGEL ROBERTO, a comparecer en la causa Nº 7552, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Modetino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|5-Nº 2.300-v.11|5|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, Int. a cargo del Juzgado 15, se emplaza por el término de cinco días a DARDO RETAMAR, a comparecer en la causa Nº 1099, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 144.
—Buenos Aires, abril 25 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.9|5-Nº 2.368-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO MORANDINI, a comparecer en la causa Nº 1139 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 25 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.9|5-Nº 2.369-v.13|5|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODOLFO NUÑEZ, a comparecer en la causa Nº 431 que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 23 de abril de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.7|5-Nº 2,343-v.12|5|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN STAUSKAS, a comparecer en la causa Nº 1.120, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.9|5-Nº 2.370 v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL BARALDO, a comparecer en la causa Nº 856 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|5-Nº 2.301-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO LUIS MAJCEN, a comparecer en la causa Nº 1377 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.302-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI, a comparecer en la causa Nº 1379 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2303-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ARGENTINO LAZARO SERVIN a comparecer en la causa Nº 1.378 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.304-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROMAN ALCALA a comparecer en la causa Nº 1.355 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.305-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JULIO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1.321 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.306-v.11|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino; secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a CESAR LORENZO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1.072, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.9 5 Nº 2.371 v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MACIED R. MALFOUD a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 614, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.9|5-Nº 2.372 v.13|5,60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANGEL RAUL FASSANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.022, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.9|5-Nº 2.373 v.13|5,60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO EDUARDO CERRUTTI a comparecer en la causa Nº 638 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|5-Nº 2.307-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la pri-

mera publicación del presente al prófugo MARIO HUMBERTO FABIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.075, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.9|5-Nº 2.374 v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino a|c. del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SILVESTRE a comparecer en la causa Nº 734 que se le sigue por defraudación en perjuicio de Roberto Colmegna, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.6|5-Nº 2.308-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARCIANO ESPINDOLA a comparecer en la causa Nº 990 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.6|5-Nº 2.309-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, a|c. del Juzgado Nº 18 de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a ELIAS ABBOUD, a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue po. estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Oscar E. Gigena, secretario.

e.6|5 Nº 2310 v.11|5|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzg. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN LUJAN, a comparecer en la causa Nº 1168 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.7|5-Nº 2.344-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, int. a cargo el Juz-ad Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ESTHER ROSSI, a comparecer en la causa Nº 1176 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.6|5 Nº 2311 v.11|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO FRANCISCO SCHELLNAST, a comparecer en la causa Nº 903 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.7|5-Nº 2.345-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SCHELLNAST, a comparecer en la causa número 903 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.7|5-Nº 2.346-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CANO a comparecer en la causa Nº 876 que se le sigue por falsificación de documentos (Art. 292 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.7|5-Nº 2.347-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MOSCOSO, a comparecer en la causa Nº 1.115 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.7|5-Nº 2.348-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez interinamente a cargo del Juzgado Instrucción Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ELSA TELMA CORTEZ de LIBRINI, a comparecer en la causa Nº 561 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebel de en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 18 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.7|5-Nº 2.349-v.12|5|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LAGUNAS, a comparecer en la causa Nº 805 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 2.375-v.12|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO SELVA, a comparecer en la causa Nº 764 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 2.376-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ALFREDO WHITE y/o HORACIO RODOLFO WHITE, a comparecer en la causa Nº 517 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|5 Nº 2312 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a JOSE RODRIGUEZ PEREZ, a comparecer en la causa Nº 517 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|5 Nº 2313 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg do de Instrucción número 21, se emplaza por cinco días a N. CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 724|60 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.6|5-Nº 2.314-v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho NICOLAS GIMENEZ en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.9|5-Nº 2.378-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA TOBAL y a MOISES TOBAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 173, inciso 2º y 174, inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. Secretaría del doctor Angel De Paola.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Angel De Paola, secretario.

e.6|5 Nº 2315 v.11|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5993 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.6|5 Nº 2316 v.11|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Federal, Dr. Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN PASQUALE y MAGDALENA GARDINI de PASQUALE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario. — Alfredo F. Mayor, secretario.

e.9|5-Nº 2.377-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a estar a derecho en la causa número 1487, a CARLOS PAULA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.6|5 Nº 2317 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, a CARLOS ROCCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Secretaría del escribano Mario Luis Alba Posse). — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.6|5-Nº 2.318-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 2.623 a ORNALDO PEDRO CARRAZANA, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.) Mario Luis Alba Posse, secretario. — Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.6|5-Nº 2.319-v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARIA C. SANCHEZ DE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 4.392 que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|5-Nº 2.351-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO J. MASAL a comparecer en la causa Nº 4.417 que se le sigue por infracción al art. 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.7|5-Nº 2.352-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO PEREZ a comparecer en la causa Nº 4.430 que se le sigue por el delito de lesiones art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|5-Nº 2.353-v.12|5|60

"L"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Luis E. Argüero, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BERNARDI, a comparecer en la causa Nº 15.633, que se le sigue por lesiones art. 94 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Martín Bárcena, secretario.

e.6|5-Nº 2.320-v.11|5|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a DOMINGO VERONIO, para que se presente dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Juzgado Correccional, letra N, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.7|5-Nº 23.354-v.12|5|60

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ARMODIO CARDOZO, para que dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 5.705, que se le sigue por ante le Secretaría Nº 76 de dicho Juzgado, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Bs. As., 21 de abril de 1960. Miguel A. ... ante mí: Fernando de San Martín, Juz. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Fernando de San Martín, secretario.

e.6|5-Nº 2.321-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a GREGORIO TABUYO, para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6082 que se le instruye por el delito de libramiento de ch... sin provisión de fondos (artículo 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso, Capital. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.6|5-Nº 2.322-v.11|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Juzg. Fed. 3, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALMARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.

e.12|4-Nº 1.840-v.18|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio, Secretaría Nº 12, a mi cargo, se hace saber por tres días a los señores acreedores, que en autos "GAMATEX S.R.L. s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: pesos 2.700.— m|n., al letrado de la fallida:

$ 5.000.— m|n., al síndico; $ 1.600.— m|n., al escribano y $ 3.000.— m|n., al letrado apoderado del Liquidador.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 720.— e.10|5-Nº 1.165 D.T. v.12|5|60

Nº 5

LICITACION JUDICIAL PRIVADA

Por orden del Juez Nacional de Comercio Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, doctor Oyuela, en los autos "MENDEZ ESTHER CRISTINA, su quiebra", se llama a licitación judicial privada para la venta de dos inmuebles pertenecientes a esta quiebra, ubicados en las calles Amenábar 1730|32 y Pampa 2654, de esta Capital Federal, bajo las siguientes condiciones: 1º) Inmueble Amenábar 1730|32 de 12 mts. de frente por 42 mts. de fondo, base m$n. 672.000.—; inmueble Pampa 2654 de 25 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Base: pesos moneda nacional 1.666.666.66. — 2º) Las condiciones de compra son al contado, debiendo, el que resulte adjudicatario, depositar antes de las 18 horas del día 19 de mayo de 1960 el 30% en concepto de seña en el Banco de la Nación Argentina (Tribunales) y acompañar en autos la boleta respectiva, el saldo resultante lo deberá depositar dentro de los treinta días siguientes al acto de la integración de la seña, bajo apercibimiento de producir, automáticamente, la anulación de la venta, adjudicándose el inmueble al ofertante que siga en orden de prelación inmediata, quien a su vez, contraerá, por ese solo hecho las obligaciones que tenía el anterior adjudicatario. — 3º) Las ofertas deberán ser presentadas por escrito, firmadas, aclarando nombre y domicilio y dirigidas a este Juzgado y Secretaría, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º, Capital, con referencia a este juicio y serán admitidas hasta las 18 horas del día 18 de mayo de 1960. — No serán admitidas las ofertas que no se ajusten estrictamente a lo establecido en este punto y deberá ofertarse separadamente por cada inmueble. — 4º) El día 19 de mayo de 1960, a las 12 horas, el Sr. Actuario procederá a abrir todos los sobres conteniendo propuestas en presencia de los interesados que concurran. — La adjudicación se hará en el mismo acto, estableciéndose el orden de prelación entre los distintos ofertantes. — 5º) La posesión de los inmuebles se otorgará una vez satisfecho totalmente el precio de compra, realizado lo cual el Juzgado designará el escribano que otorgará la correspondiente escritura. — 6º) El señor Juez se reserva el derecho de rechazar todos los ofrecimientos si los considera inconvenientes para los intereses de la masa. — 7º) De presentarse dos o más ofertas en igualdad de precios, se considerará compradores a todos en igualdad de condiciones, debiendo integrar cada cual la parte proporcional de seña correspondiente. — 8º) Las ofertas que se encuentran reservadas en Secretaría con motivo de la licitación anterior, no realizada, no podrán hacerse valer en la nueva subasta. — 9º) Para cualquier dato aclaratorio, dirigirse al Juzgado o bien al Banco de la Nación Argentina, Bartolomé Mitre 326, piso 2º local 219, Asesoría Legal. — 4 de mayo de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.400.— e.9|5-Nº 1.139 D.T. v.12|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, se hace saber por cinco días que en los autos "GUTIERREZ, YOLANDA, su quiebra", tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos el día 2 de junio de 1960, a las 14 horas. Asimismo se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán estar presentes con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia a los fines del artículo 25 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.456-v.12|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 9, doctor Tomás G. Mansilla, secretaría Nº 26, en autos: "MOLINARI AMADEO s|convocatoria", hace saber por dos días que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos pendiente, tendrá lugar el 12 de mayo de 1960, a las 14.30 horas.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 480.— e.10|5-Nº 1.148 D.T. v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría 27, se hace saber por cinco días que con fecha 22 de abril de 1960 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "JOSE SALOMON E HIJOS, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", nombrándose síndico por sorteo al contador don Valentín Merovich, con domicilio en Diag. Norte núm. 615, 4º piso, esc. 422, y fijándose el plazo de 15 días desde la última publicación del presente edicto para que los acreedores entreguen los justificativos de sus créditos al síndico. Convócase a los acreedores a la Asamblea que tendrá lugar el día 22 de junio a las 14 en la Sala de Audiencias del Juzgado para la Junta de Verificación y Graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.800.— e.9|5-Nº 32.545-v.13|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, cita y emplaza por el término de cinco días al representante legal de SWING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de $ 80.000.— m|n., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 929 D.T. v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELODIA CANTERO DE ROJAS, sucesión.
Formosa, marzo 28 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.100 D.T. v.19|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AMADO NASER.
Formosa, abril 5 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.197-v.16|5|60

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Orden señor Juez doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5, hácese saber por cinco días que en autos MUSSI de DE PAOLA ADELINA, Testamentaría, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 15 de mayo, a las 16 horas, en los mismos, los siguientes lotes en San Miguel, a saber: Lotes 1-2-3, Manzana C, con frente a la Avenida Gral. Mitre, que unidos miden 31m40 de frente por 35m50 de fondo. Base en conjunto $ 85.634. Lotes 1-2-3 con frente a la Avenida Gaspar Campos, que miden cada lote 8m66 por 51m50. Superficie 445m2.99. Base para cada lote $ 21.006 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.518-v.12|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, Carlos A. Bouzás, hace saber por diez días que en autos "HOURQUEBIE DE PURICELLI HAYDEE y otra c|MORALES SEGUNDO ESTEBAN y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Pedro Calvo, a propuesta de parte, rematará la finca calle Corrientes 2248, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, con terreno que mide, según título: mts. 16.341 de frente por 49,91 mts. de fondo, con todo lo edificado. Base: pesos 83.035.— m|n., al contado. Seña 8 %, Comisión 3 %, en efectivo. El 15 de mayo de 1960, a las 15, sobre la finca.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos O. Bouzás, secretario.
$ 4.000.— e.3|5-Nº 797 D.T. v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hácese saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate el jueves 19 de mayo, a las 16.30 en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, el departamento Unidad 1, planta baja, de Juncal 1330|38, con una superficie cubierta propia de: 123m.c.29; superficie cubierta común: 45m.c.12, teniendo además el uso exclusivo de un patio con una superficie de 16m.c.82. El departamento se entrega desocupado. Base: $ 400.000 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS, GERMANA GENOVEVA AGRIPINA, s|testamentaría", que tramita por ante la secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.30|4-Nº 31.957-v.11|5|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Nº 4 Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos "REY GUILLERMO c/ FUCCI JORGE NICOLAS s/cobro de pesos" los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el martes 17 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, el local de negocio con vivienda designado como Unidad Nº 1, de la copropiedad Tacuarí 1101 esq. Humberto I Nº 910/14, conforme a la Ley Nº 13.512. Superficie propia total 178 mc. Porcentual 16.55 %. Base $ 98.070.43 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
En Buenos Aires, a cuatro de mayo de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 1.035-D.T.-v.12|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días en los autos "YANSEN PEDRO c/ VELEZ JUAN RICARDO y otro, s/ ejecución hipotecaria", ha sido designado el martillero José Miere, para que venda en subasta pública la finca ubicada en el Partido de La Matanza, Tablada, calle Ocampo Nº 5529, lote 7, manzana uno, que mide 10 metros de frente al Nord Este, por 20 metros de fondo y consta de dos habitaciones y tres cuartitos de madera. Base $ 51,300 al contado. Remate el día 22 de mayo, a las 15 horas, sobre la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.7|5-Nº 32.437-v.12|5|60

Hácese saber por cinco días en autos "CASTRO MOURELLE de MANEIRO contra MARTINEZ de FERNANDEZ FLORA, Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 (Capital Federal) que por orden del doctor Oscar Moyano Eguiluz, el martillero Francisco Mauro rematará sobre la misma, el 15 de mayo, a las 16 horas, la finca sita en la calle General Villegas 3247, partido Avellaneda, edificada en lote 294, manzana K.; mide, según títulos, 8m66 por 41m 72. — Base $ 39.360.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentre.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.122 D.T. v.13|5|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15 del autorizante, remate de la finca en la calle José Enrique Rodó Nº 6896 al 6900, formando esquina a la calle Andalgalá con 4,37 metros frente al N. O., 21,74 metros en su otro frente al S. O., 8,66 metros costado S. E. y 25,98 metros otro costado N. E. Juicio "BEJAR de FRESCO, CLARA c/CANIZZO, ANGEL y otro, s/ejecución hipotecaria". Venta contado. Base pesos 529.160.— m/n. Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Remata Eduardo J. Porta, en la misma, el 14 de mayo de 1960, a las 17 horas. —Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José M. Monciá, secretario.
$ 2.000.— e.6|5-Nº 982 D.T.-v 11|5|60

Nº 9

Por disposición del doctor Jorge L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Civil Nº 9, secretaría número 17 del autorizante, en autos DEIRA, MARIANO ERNESTO contra SCHAMPIER, ALBERTO, s/ejecutivo, se hace saber por tres días que el martillero Aníbal Ircio rematará el día 14 de mayo de 1960, a las 10 horas en Av. Quintana Nº [illegible]57, una biblioteca de roble, dos puertas y tres cuerpos y dos escritorios de madera de roble y tapa de vidrio, sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan F. Bernabé secretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 1.201 D.T.-v.12|5|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 (por la secretaría Nº 19), hace saber por 8 días que los martilleros A. C. Taquini y Cía., de acuerdo a lo dispuesto en autos "MEANA, IGNACIO N. y AROCENA MARTINEZ c/CARLOS CLARO LEYVA, hipotecario", rematarán el 12 de mayo, a las quince y treinta horas, en San Martín 388, la propiedad en Wilde partido de Avellaneda, Ortega 5790 esquina Pirán, edificada en lote 20, manzana "E", midiendo al S. E. 7m47, al N. E. 18m50, al N. O. 11m68, al S. O. 14m25 y 6 metros en ochava, con superficie total de 207 mts. cs., 24 ds. cs. Base $ 52.463 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 2.000. —e.6|5-Nº 970 D.T.-v.11|5|60

Nº 12

Por orden del señor Juez, Dr. Alberto R. H. Gartland, secretaría del Dr. Luis Solari, en los autos "ABRAHAMOWSKY, PABLO s/ Protocolización Testamento", se hace saber que los martilleros Suhr-Horels & Cía., Reconquista 336, Capital, T. E. 49-1533 y 5979, designados a propuesta del representante de la sucesión, rematarán el lote Nº 25 de la manzana B, ubicado en City Bell, prov. de Bs. Aires, calle 4 entre las de 1 y 2, compuesto de 10 mts. de frente por 52 de fondo; total 520 m. c., con base de $ 16.666,66 m|n., al contado. El remate se efectuará el domingo 15 de mayo, a las 11, sobre el mismo. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, a cargo del comprador.
Buenos Aires, mayo tres de 1960. — Publíquese por cinco días. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 1.059-D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil número 12, doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 24, a cargo del doctor Luis Solari, hace saber por diez días en los autos "SELINGER, CARLOS, su sucesión", a propuesta de parte se ha designado al martillero Diego Simón, quien subastará públicamente la finca calle Monte Nº 3239, entre las de Quirno y José Martí, la que mide 8.66 metros al S. E. por 33.35 al S. O. y 32,33 metros al N. O., la que consta de dos dormitorios, dos piecitas, cocina, baño y dos galpones para industria con fuerza motriz, entregándose la propiedad desocupada. Base de venta m|n. 93.333,33, con el 50 o|o en facilidades del precio que resulte de dicha venta que será otorgada por el escribano de registro don Elías M. Leston, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 465, 8º piso, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero en efectivo. Acto seguido el martillero procederá a la venta sin base y al contado de una sierra sinfín de 900 m/m. marca Dankaert con un motor eléctrico de 5 H.P. para corriente alternada marca A. C. E. C.: una tupí de 45 m/m. tipo A. K. R. O. U.; un motor eléctrico de 3 H.P. para corriente alternada; un matafuego marca Torello; 3 bancos de carpintero de 2 metros por 0,60 ctms. Seña para los bienes muebles 30 y 10 o|o de comisión en dinero efectivo, fecha de la subasta: el domingo 15 de mayo, a las 16 horas, sobre la finca. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 4.800.— e.6|5-Nº 32.330-v.11|5|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "BILLETTA de FRAGA, ROSA MARIA ENRIQUETA c| FRACCHIA de VELASCO, NICE y otros - s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 19 de mayo, a las 15,30 horas, en su hall, el bien Hipólito Yrigoyen 4099, esq. calle Treinta y tres, números 92-96, en parte lote dos, fracción B, citada en su título como IV de un plano anterior, de 12m145mm, frente al S., s|H.Yrigoyen, 2m61 en ochava, 18m 88 al O., sobre calle Treinta y tres, 15m24 al N. y 22m48 al S. E., con sup. de 311,2377 mts. cs., base $ 1.400.000 m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 4.000.- e.9|5 Nº 1.086 D.T. v.19|5|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "FONTANA, ANTONIO, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, las propiedades Larrazábal 1840, edificada en lote 8, manzana 3, de 8m66 de frente al S. O., 39m32 al S. E. y 38m36 al N. O. Base $ 133.333,33 m/n., y Larrazábal 1810, en lote 10, manzana 3, de 8m66 frente al S. O., 18m60 al S. E., 18m05 al N. O. y 8m66 contrafrente al N. E. Base $ 53.333,33 m/n., y según plano agregado en autos, 8m66 fren-

te, 23m16 en un costado y 22m33 en el otro, con 8m66 de contrafrente, con superficie total de 199,12 mts. cs., haciéndose constar que la línea municipal no coincide con la del frente, por lo que esa superficie es dentro de los límites actuales. Ad corpus. Base $ 53.333,33 moneda nacional. Escrituras ante Tomás Young. 10 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 3.200 — e.6|5-Nº 975 D.T.-v.11|5|60

Nº 21

JUDICIAL. — En Mármol. Ptdo. Alte. Brown. Mercado. Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 21 a cargo del Dr. Cáceres y Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días, en los autos "PULLES BRUGUERA TOMAS c/BASILE ANGEL y otro, s/ cobro hipotecario", que el martillero Eduardo L. Dillon, rematará el inmueble hipotecado. Lote 2. Calle Bmé. Mitre y San Joaquín, 249,60 mts., con todo lo edificado. — Base $ 300.000 al contado, hallándose ocupado. El sábado 21 de mayo, a las 16 horas, en mis oficinas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Mayores datos, en secretaría o al martillero.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 1.062-D.T.-v.18|5|60

Nº 23

El Juez Nac. Civil, doctor Mariano J. Grandoli, hace saber por cinco días en autos: "PAZOS SANCHEZ JOSE M c|JAR de RODRIGUEZ AMERICA y otros s|cob. hip." (Secr. 45), que ha sido designado martillero Aldo A. Bettaglio para vender pública subasta inmueble en Ciudadela, Part. San Martín, Prov. Bs. Aires, calle Alsina 1340 entre Brandzen y Rosales: terreno mide: 8m66 S.O. f., 8m74 contraf. N.E., 24m78 N.O. y 23m58 S.E. Sup: 209,40 m.c. — 4 hab., coc., W.C., luz eléc, agua de pozo. A 3 cuadr. calle M. T. de Alvear, con v|líneas colec. Al contado Base $ 48.321,60. Seña 8%. Comisión 3%. Los deudores se comprometieron en escritura de hipoteca, entregar inmueble complet. desocupado. Sobre la misma finca, el 14 de mayo próximo, a las 16.30 horas.
Buenos Aires, abril seis de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 941 D.T. v.11|5|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47 del suscripto, hace saber por cinco días que en los autos "DE ROSA, CATALDO c|DE ROSA, CARMEN, s|ejecución hipotecaria", el martillero Enrique López Vergara subastará el día martes 31 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el Local de Remates de la calle Tucumán Nº 1439, Capital Federal, veinticinco lotes de terreno ubicados a inmediaciones de la Estación Paso del Rey, Partido de Merlo, designados con los Nos. 1 al 25 inclusive, con frente a las calles Las Glicinas esq. Av. de la Ribera, que miden: por estar unidos, 81,11 m, de frente al N. E. s|la calle Las Glicinas, por 80 m. al S. E. s|calle Sin Nombre; 72,11 m. al S. O. s|calle Sin Nombre y 80,46 m. al O. N. O. s|calle Av. de la Ribera, o sean: 7.493,86 mts.2, en el estado en que se encuentran, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Designación Catastral: Circunscripción II, Sección M., Quinta 25, Manzana 25 "a", Parcela 1 al 25, inclusive. — Títulos agregados en autos. — Base: $ 146.000 m|n., al contado Seña 25 o|o en dinero en efectivo. — Comisión 3 o|o a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Más informes en Secretaría o en las oficinas del martillero.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 3.600.- 9|5 Nº 1.087 D.T. v.13|5|60

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, Dr. Jorge P. Funes Lastra, hacerse saber por cinco días que en los autos "BERNABO, RICARDO JAIME y otros c/RUSSO, ANTONIO s/cobro hipotecario", el martillero Carlos M. Risso, con oficinas en la calle Av. San Martín 5991, T. E. 50-0678, rematará: El día domingo 15 de mayo de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, paraje denominado Olivos, con frente a la calle Nouguier - hoy Juncal Nº 4265, entre los Nros. 4255 y 4271, entre las calles Paraná y Mariano Moreno, edificado sobre el lote 23 de la manzana 1, midiendo 8m.66 de frente al O.S.O. por 25m.68 de fondo, haciendo una superficie de 224m.99 dcm. cds. lindando por su frente con la calle Nouguier - hoy Juncal, al S.S.E. con el lote 24, al N.N.O. con lote 22, y al N.N.E. con parte de los fondos de los lotes 8 y 9. Con todo lo en él plantado, enclavado y adherido. Ad Corpus. En el estado en que se encuentre. Base de venta $ 70.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 4.000.— o.6|11-Nº 32.405-v.11|5|60

Nº 30

JUDICIAL.: Por disposición del señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Ranulfo J. González, en el juicio: IMOBERDORFF FRUCTUOSA JOSEFA de CERULLI c|CERULLI PASCUAL, s|divorcio, que tramita por secretaría 59, el martillero Juan Lauría procederá a rematar el jueves 12 de mayo, a las 15, en el local Av. La Plata 2781, donde se exhibe el camión "International", motor M.D.232-31987, 2ª C.191.761|d.P.B. 6000 Kg. chapa 752.131. Sin base. Seña 20 %. Comisión 10 %. Informes: 25 de Mayo 67.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.465 v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Por disposición del Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado de Paz Nº 5, se hace saber por tres días en autos HERMAN Y PILNIK S. R. L. contra GARCIA HECTOR LUIS s|ejecución prendaria, que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 14 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la Av. Quintana número 257 una máquina de escribir marca Remington, modelo Rapid Riter, de 120 espacios, Nº 5954380, sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Carlos Dominguez, prosecretario.
$ 720.— e.10|5-Nº 1.202 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez de Paz Letrado número 5, de la Capital Federal, doctor Julio A. de Kemmeter, hace saber por cinco días que el martillero Rubén Alberto Suárez subastará sobre, el mismo el domingo 22 de mayo entrante, a las 16 horas, un lote de terreno sito en la calle Avellaneda, entre las de Rauch y Avenida Sarmiento, de Castelar, partido de Morón, designado como 1B de la manzana T, mide 10.392 metros de frente al S. E. por 43.335 metros de fondo, linda: al frente S. E., calle Avellaneda; costado N. E., lote y parte fondo del 5 del plano anterior; S. O., con una fracción de terreno y continuando al N. O., con fondos del lote 1A. Al contado. Base $ 19.500 m|nal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Venta decretada en los autos caratulados "KAUFMAN, VALENTIN contra BLATMAN, DAVID, s|ejecución hipotecaria", que tramitan por ante la secretaría a mi cargo, donde se encuentra agregado su título. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 2.400.— e.9|5-Nº 1.105 D.T.-v.13|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 18 de mayo, a las 10.30 horas, en el local calle Defensa 1124: una conservadora eléctrica de helados marca S.I.A.M., modelo 51-3 número 2568, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 12.826.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o, al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA., S. A. c|AZOR, RAMON, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.583-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor a cargo del Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 18 de mayo, a las 10 horas, en el local calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 52659, fabricado por S.I.A.M., completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 3.186.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA., S. A. c|PEREZ, LUIS, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires abril 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.584-v.11|5|60

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Nº 12 y secretaría del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 11 de mayo, a las 10.15 horas, en el local de la calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico marca S.I.A.M., modelo 211, Nº 46357, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 5.175.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA., S. A. c|MURCIEGO, ANTONIO LEONARDO, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Bernabó Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.587-v.11|5|60

Nº 17

Por disposición del Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado de Paz Nº 17, se hace saber por dos días en autos PERLOV ARON contra GONZALEZ JUAN F., sobre ejecutivo, que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 14 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Avenida Quintana Nº 257, un lavarropa marca Martinco, sin número visible, para cuatro kilos, esmaltado en blanco, funcionando, sin base y al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 640.— e.10|5-Nº 1.200 D.T.-v.11|5|60

Nº 21

Por disposición del Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Nacional de Paz Nº 21, se hace saber por dos días en autos ABULAFIA DAVID contra JOSE EUGENIO M., sobre ejecutivo, que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 14 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Avenida Quintana Nº 257, una caja de hierro, dos puertas, sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 640.— e.10|5-Nº 1.197 D.T.-v.11|5|60

Nº 23

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuschátegui Keen, a cargo Juzgado Nº 23, en autos "FINESA S. A. c|CASTRO LISANDRO EDDIE MOISES s|ejec. prendaria" se hace saber por 3 días que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de mayo, hora 10.10, en Moreno 1441, rematará públicamente una motocicleta marca Dec, modelo año 1953, de 100 c.c., motor Nº 202.797, falta rueda posterior; que se exhibe en Quintino Bocayuva 1459. Base m$n. 3.213. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes T. E. 45-1769.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 1.189 D.T.-v.12|5|60

Nº 25

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado de Paz Nacional Nº 25, se hace saber por dos días, que en los autos GONZALEZ c|VITAL, ejecución prendaria, el martillero José Sánchez Negrete rematará el 14 de mayo, a las 11 horas en la calle Salas 498, un camión usado, marca Ford, Nº 1.293.639, modelo año 1928. Base: $ 6.500. A cuenta de precio: 10 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.10|5-Nº 1.206 D.T.-v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, secretaría Nº 6, del suscripto, en los autos "TAMBELLI MARIO c|WENCESLAO AGUIAR s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero don Luis Andelsman, designado a propuesta de parte, rematará el sábado 14 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Azcuénaga 972, Capital Federal, donde se exhibe una motocicleta marca Zanella Ceccato, tipo Sport, modelo 1958, motor Nº ZC-1439 de 100 c.c. y cuadro marca Zanella Ceccato número 1640. Sin base. Al contado, en efectivo. Comisión 10 %, a cargo del comprador. La entrega se efectuará después de aprobado judicialmente el remate. —
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.9|5-Nº 1.073 D.T. v.11|5|60

Nº 3

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que el juicio "SEMINO, CONSTANTE A. E. contra HIRIART, ERNESTO G. y VINCELLI, ALFREDO, s/ejec.", el martillero D. Aurelio O. Guglielmini rematará el 23 de mayo próximo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, de esta Capital, dos lotes de terreno sitos en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, manzana 1, circunscripción IV, sección "J", parcelas 13 y 14, que miden respectivamente, 270 y 266 m2. Base $ 2.120 cada uno. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 1.161 D.T.-v.14|5|60

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, a cargo del suscripto, en autos "GARCIA c|OCAMPO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Julio Casabal, rematará al contado con la base de $ 140.000.—, el 20 de mayo, a las 20 horas, en la calle Aráoz 970, donde se exhibe, un automóvil Chevrolet, 4 puertas, 6 cilindros, mod. 1947. Comisión 10 %, a cargo del comprador.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.9|5-Nº 1.144 D.T. v.11|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "BIURRARENA ROBERTO contra SALMUN JOSE", el martillero Carlos Olmedo Zumarán rematará el 13 de mayo próximo, a las 15 horas, sobre la misma, la finca situada en la calle Montes de Oca 1099|1107. Base 2|3 de la valuación fiscal para el pago de la Contribución Territorial o sea $ 117.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|5Nº 1.006 D.T. v.12|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por 10 días, en autos "BOERO OSVALDO DOMINGO c|CIANCIOLA JOSE VICTORIO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 15 de mayo, a las 16 hs., sobre el mismo, un inmueble ubicado en la calle Entre Ríos Nº 43, de Villa Luzuriaga, Pueblo de Haedo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, lote 14 de la manzana 23, que mide 10 metros por 49, superficie total 490 mts.2, lindando al frente N. E. con calle E. Ríos; N. O., lote 13 y fondo del lote 6; S. E., lote 15 y S. O., parte del fondo de los lotes 30 y 31. — Base pesos 159.928,59 m|n., al contado; Comisión 3 o|o; pavimento mejorado, luz, agua, motobombeador, no cloacas, Colectivo Nº 3 al frente, desde estación F. C. Haedo, a 18 cuadras, aprox. — Más informes en autos y|o Corrientes 1125, 5º B. - 35-8558 y 9315.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.600.- e.2|5 Nº 692 D.T. v.12|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "RADEWSKY E HIJO S.R.L.", a quien se nombró síndico contador a don Mariano R. Mel, fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulost y justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 14 de julio a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. Domicilio del síndico calle Lima 187, piso 1º, of. 6.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 1.137 D.T. v.13|5|60

Nº 8

Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, se hace saber por tres días que en los autos "HONIK, S.R.L. c/ANIBAL J. MELANO, s/ejecución prendaria", ha sido designado el martillero Ramón Freyre para vender en pública subasta y al mejor postor, una motocicleta marca Gilera, modelo año 1949, motor Nº 211.589, de 1 cilindro, y 250 c. c., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 34.068 del año 1953, en el estado en que se encuentra. El remate se efectuará el próximo 20 de mayo, a las 15 horas en el local de la calle Emilio Lamarca Nº 40, lugar donde se encuentra en exhibición, entre las 9 y 12 horas. Venta al contado. Base $ 12.318,80. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Previa a la entrega de los bienes deberá

aprobarse la subasta judicialmente (artículo 520 C. de C.). — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.680.— e.10|5-Nº 1.171 D.T.-v.12|5|60

JUDICIAL. Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 24 del doctor Emilio Barrera Aguirre, se hace saber por 3 días que en autos: "TORMEY JOSEFINA contra MORALES FLORENCIO, sobre ejecutivo", el martillero R. Daul, rematará el 13 de mayo de 1960 a las 17 hs., en San José 1754, donde se exhiben: 1 compresor de aire de 5 HP serie 1223, Nº 1456 marca "Fiore, Panizza y Torrá" y 1 máquina de soldar marca "Maroni y Cía." Nº 12403. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (Artículo 520 del Cód de Ptos.). — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$1.200.— e.9|5-Nº 1.071 D.T.-v.11|5|60

Nº 10

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, en autos "PICO MANUEL c| VERGARA JORGE s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de mayo, hora 10, en Moreno 1441, procederá a la subasta del automóvil usado "Flynng Standar", carrocería 4 puertas, motor Nº Ed. 969, modelo 1947, de 52 HP, 4 cilindros, chapa 7171, Río Cuarto, año 1959; que se exhibe F. Acuña de Figueroa 333. Base de m$n. 46.800.—. Al contado. Comisión 10 %. Inf. Cangallo 1457, T.E. 45-1769. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 1.119 D.T.-v.-11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Nº 10, y Secretaría Nº 30 del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 18 de mayo a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Una conservadora eléctrica de helados, marca Carma, modelo Z-102|6, Nº 1211, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que aire se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 18.859.— m|n., al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "CARMA S. A. IND. COM. INM. c|FUENTES, GUSTAVO s|ejecución prendario". E|l; y Secretaría Nº 30 del suscripto vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.440.— e.9|5-Nº 32.586-v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 26

Por disposición del doctor Miguel Angel Mariani, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado del Trabajo Nº 26, se hace saber por tres días en autos PAOLUCCI, JORGE HECTOR JESUS contra PEDRO MAZA Y CIA., s/despido, que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 21 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la calle Independencia número 2097, sin base y al contado una heladera eléctrica comercial, de metal, marca Frigidaire G. M., completa, y una cortadora de fiambres marca "Berkel" Nº 818.428. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Emilio M. Figueroa, secretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 1.198 D.T.-v.12|5|60

Por disposición del doctor Miguel Angel Mariani, Juez Nacional del Trabajo, Juzgado Nº 26, se hace saber por tres días en los autos MERCHE, FRANCISCO contra MERLO, LEANDRO, restaurant Bachicha, s/salarios, que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 14 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la Av. Quintana 257, una heladera eléctrica, tipo familiar, marca General Motor, Nº 1825, modelo G.V.81, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Emilio M. Figueroa, secretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 1.195 D.T.-v.12|5|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ISRAELITA SEFARADI "HIJOS DE LA VERDAD" (antes Bene Emeth)

Convócase a los asociados de la Asociación Israelita Sefaradí "Hijos de la Verdad" a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la calle Brandsen 1444 el día 15 de mayo, a las 9 hs., a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2º) Lectura y aprobación del informe del Sr. Presidente sobre el presente Ejercicio;

3º) Lectura y aprobación del Inventario de Muebles y Utiles al 31 de marzo de 1960;

4º) Lectura y aprobación del Balance al 31 de marzo de 1960;

5º) Autorización a la C. Directiva para adquirir la quinta "La Paz", sita en Monte Grande;

6º) Elección de 6 miembros titulares, 5 suplentes y 1 Revisor de Cuentas;

7º) Designación de 2 socios presentes para firmar el acta.

Alberto Masri, presidente; Alberto Chomali, secretario.
$ 384.— e.10|5-Nº 32.690-v.12|5|60

ANGLO FRANC
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Convócase Asamblea General Ordinaria, 20|V|60, horas 10, Leandro N. Alem 1110, efectos tratar documentación art 347 C. de C., ejercicio 31|XII|59, fijar número y elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.466-v.12|5|60

A L A R S A
ALCALOIDES ARGENTINOS S. A.
Fábrica de Productos Químicos

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 710, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, XI ejercicio cerrado 31|1|60.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda art. 26 de los estatutos.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.541-v.12|5|60

A S T A R T I S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1960, hora 19.30, en Montevideo 527, 7º piso, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias.

2º Aumento de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos, por renuncia de los actuales.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.534-v.12|5|60

"C"

CLOROFIL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de mayo de 1960, a las 11 hs., en Uruguay 1288, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Fijación del número y elección de directores y accionistas por renuncia. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.748-v.14|5|60

CRISTALIA S. A. I. C.
Capital $ 10.000.000.— m/n.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21|5|1960, 10 hs., en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, remuneración de Directores;

2º — Elección Síndico Titular y Suplente, remuneraciones y designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.705-v.14|5|60

CRISTALIA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 21|5|1960, 11 hs., en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.703-v.14|5|60

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. XIV del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad sitas en Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 20 de mayo de 1960, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º) Destino de las Utilidades.

3º) Retribución al Directorio y Sindicatura.

4º) Elección de los Síndicos por terminación de mandatos.

5º) Designación de dos de los Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. XVI de los Estatutos sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.9|5-Nº 32.629-v.13|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Compañía Argentina de Televisión (Ca-De-Te) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la Sociedad, calle Uruguay Nº 1053, piso 1º, el día 20 de mayo de 1960, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorización al Directorio para ampliar la emisión de debentures.

2º) Reforma de los Estatutos Sociales;

3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.400.— e.9|5-Nº 32.650-v.13|5|60

C A P I T A L I A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícolaganadera

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, 18 horas, en Corrientes 457, 7º piso, para considerar:

1º Elevación del capital autorizado de la sociedad (art. 3º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.476-v.12|5|60

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1960 a las 18.30 horas, en Belgrano 964, para tratar:

1º) Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;

2º) Distribución de utilidades;

3º) Designación de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente;

4º) Consideración de las retribuciones a Directores y Síndico;

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos sobre depósito de Acciones.
$ 2.800.— e.9|5-Nº 32.609-v.13|5|60

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL, S. A.
CONVOCTORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1960 a las 17 horas en el local de la calle Charcas 684, 10º piso, H, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimonoveno ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración del resultado del ejercicio.

3º Elección de directores en número y vigencia de mandatos en concordancia con los Arts. 10 y 12 del estatuto social.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital Federal; en las oficinas de la calle Charcas 684, 10º piso, H. — El Directorio.
$ 4.400.— e.7|5-Nº 32.420-v.12|5|60

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas: Cumplimos en informar a Vd. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de mayo de 1960 a las 20 horas, en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del 72º ejercicio cerrado el día 29 de febrero de 1960, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elecciones de directores y síndicos.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, nos complace el saludarles muy atentamente. — Berel Ulitzky, presidente; Manuel Polak, secretario.

NOTA: De acuerdo al art. 6º de los Reglamentos Internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: Día 16 de 9 a 19.30 horas.
$ 4.400.— e.6|5-Nº 32.329-v.11|5|60

CRUSH S. A. I. y C.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local de la Avda. Córdoba 1367 de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Modificación de Estatutos Sociales;

3º Designación de un accionista para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.320-v.11|5|60

C. I. P. A.
CONSORCIO INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION AUTOMOTRIZ ARGENTINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose integrado el quórum legal, determinado por el artículo 354 del Código de Comercio, para considerar en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 19 de abril de 1960, el punto 4º del orden del día referente a la reforma de los estatutos sociales, el Directorio cita a los señores accionistas a reunirse en Asamblea General, en segunda convocatoria, el día 19 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 684, 7º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos: Modificación de los artículos 4º y 5º; introducción de un nuevo artículo; consecuente modificación del orden numérico del articulado siguiente; y sustitución de todas las menciones "IAME" (Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado) por "DINFIA" (Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas).

2º Elegir dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la caja de la sociedad (los días hábiles de 10 a 16 horas) con una anticipación mínima de tres días al designado para la asamblea.
$ 9.600.— e.6|5-Nº 32.407 v.17|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agríc. Ganad.
Exp.: 8640
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 365, 7º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y autorizaciones.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.352-v.11|5|60

"Ch"

CHAJA
Soc. Anón. Agrícola Ganadera, Comercial Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 7.317

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1960 a las 19 horas en Sarmiento 1995, Cap. Federal, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.759-v.14|5|60

CHRISTOFLE
S. A. Orfebrería Christofle Argentina

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 20 de mayo de 1960 a las 11 en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Ampliación del número de directores titulares y elección de los mismos en su caso.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 32.684-v.14|5|60

"D"

DISTRIBUIDORA PLATENSE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de mayo de 1960 a las 9 horas, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000.— y emisión de acciones.
2º Consideración del balance especial, estado de ganancias y pérdidas e inventario al 30|4|60 y del proyecto de dividendo provisorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el art. 23 sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 32.692-v.14|5|60

DEPOMET S. A.
De Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Rivadavia 1239, 1er piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del capital autorizado dentro de los límites fijados por el artículo 10º del Estatuto Social.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.615-v.13|5|60

D A L M A S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Dalma S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a celebrarse el 31 de mayo de 1960, a las 17 1|2 horas, en Salta 226, 1er. piso, para tratar:
1º Designación de directores y síndicos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Otto Pedemonte Parodi, síndico.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.649-v.13|5|60

DESTILERIAS DAKAR SOCIEDAD ANONIMA
Industrial ,Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Av. Pte. Roque S. Peña 825, 5º piso, escr. 518|20, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 31|12|59.
2º Aumento del Capital Social.
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.515-v.12|5|60

"E"

E X C E L
Sociedad Anónima, Impresora, Editora, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Excel" S. A. I. E. C. I. y F., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 652, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio, y elección de los mismos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.680.— e.9|5-Nº 32.600-v.11|5|60

ESTABLECIMIENTO PAUL DUPIN
S. A. Química e Industrial

De conformidad con el art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1960, a las 11.30 hs., en el local social de la calle Jerónimo Salguero 560, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al vigésimo primer ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijar la distribución de las utilidades.
3º Elegir nuevo Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Amadeo Roberto Giustozzi, director.
$ 2.800.— e.9|5-Nº 32.602-v.13|5|60

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Electro Mecánica Argentina, Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960 a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle 465, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Adquisición del Activo y Pasivo de Electro Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante adquisición de la totalidad de las cuotas sociales de dicha Sociedad;
2º Emisión de acciones;
3º Aumento del Capital Autorizado de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.— moneda nacional;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|5-Nº 32.674 v.14|5|60

EDITORIAL CODEX S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1960, a las 14, en el local social, calle Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de v$n. 3.000.000 en acciones ordinarias clase B (1 voto), para entregar a su valor par, en pago a proveedores.
2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.
$ 3.200.— e.9|5-Nº 32.654-v.13|5|60

EX-FABRICA DE ENVASES RIO NEGRO S. A.
HOY: LOS SABLES S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 3 de junio de 1960, en Corrientes 456, ofic. 142, Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Elección de directores y síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.591-v.13|5|60

"F"

FERRANIA ARGENTINA
S. A. I. C.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Córdoba 323, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.751-v.14|5|60

FELIX SIMON
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Extraordinaria a celebrarse 19 de mayo 1960, a las 18.30 horas en Garay 737, Cap., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado a pesos 15.000.000 y emisión de acciones.
2º Adquisición activo y pasivo al 31 agosto 1959 de Félix Simon y Cía., S. R. L.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.574-v.13|5|60

F I N A R
S. A. Financ., Com., Ind. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de mayo de 1960, a 13 horas, en Paraná 552, 5º piso, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.900.000.—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. —e.5|5-Nº 32.323-v.11|5|60

"G"

GLAS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Pueyrredón 672, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;
2º Determinación del número de directores (Art. 7º Estatutos);
3º Elección directores titulares y suplentes;
4º Elección síndico titular y suplente;
5º Nombramiento dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|5-Nº 32.665 v.14|5|60

GLAS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Pueyrredón 672, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento Capital Autorizado (artículo 4º);
2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.664 v.14|5|60

GULMINELLI — O'SULLIVAN
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1960, a las 9 horas, en Guardia Nacional 1166, Capital, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación art. 3º de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.711-v.14|5|60

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de mayo de 1960, a las 11 y 30 horas, en su sede de la Avda. L. N. Alem 822, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.
Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. L. N. Alem 822, Buenos Aires, sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 12 del estatuto social). — El Directorio.
$ 3.600.— e.9|5-Nº 32.557-v.13|5|60

"H"

HIERROFLEX
Soc. Resp. Ltda. - Cap. $ 2.000.000.00
Importación y Exportación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social calle Lima 187, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la transferencia del activo y pasivo de la firma Hierroflex S. R. L. conforme al balance del 31|12|1959, abonándose el capital líquido en acciones;
2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 32.694-v.14|5|60

HILANDERIA MATER
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Suipacha 512 - 3er. piso - Bs. As.
Registro Nº 5031

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de junio de 1960, a las 9 y 30 horas, en Suipacha 512, para tratar:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio desde el 1º de octubre de 1958 hasta el 30 de septiembre de 1959;
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.693-v.14|5|60

HUMBERTO J. PONTREMOLI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Canning 1056, el día 16 de mayo de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital suscripto e integración del mismo;
2º Reforma de Estatutos y elevación del capital autorizado (art. 3º);
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9.5-Nº 32.627-v.13|5|60

HIERROFLEX
Soc. Resp. Ltda. - Cap. $ 2.000.000.00
Importación y Exportación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas para el día 20 de mayo 1960, a las 17 hs., en la sede calle Lima 187, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1959;
2º Aprobación de la propuesta del Directorio sobre fijación de honorarios a directores y síndicos y distribución de utilidades;
3º Designación de nuevos directores y síndicos;
4º Ratificación por la asamblea de las documentaciones consideradas en ejercicios anteriores;
5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|5-Nº 32.645-v.13|5|60

H Y D R A S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 17,30 hs., en Avda. R. S. Peña 615, piso 11, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Determinar número y elegir Directores y Síndicos, titular y suplente.
3º [illegible] dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.6|5 Nº 32.391 v.11|5|60

"I"

INURRI
Agrop., Com., Fin., Imp. y Exp., Soc. Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda citación, 17 de mayo 1960, 17 horas, en Av. Roque S. Peña 740, 6º piso:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, C. de C., ejercicio cerrado 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración renuncias miembros Directorio, fijación número de directores y elección de los mismos por tres años.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.568.v.11|5|60

I N F A S. A.
Comercial, Química, Industrial y Farmacéutica
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15º del Estatuto, convócase a los Sres accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local ubicado en la calle Charcas 684 (9º piso), de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Ratificación de las remuneraciones y gastos de representación acordadas a miembros del Directorio que desempeñan tareas permanentes en la administración en el año 1958;
ñaron tareas permanentes en la administración en el año 1958;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del Art. 18º del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 4.400.— e.9|5-Nº 32.594-v.13|5|60

INTERNATIONAL FOODS CO.
Corrientes 311, 8º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la Avda. Corrientes número 311, piso 8º, de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la gestión del Directorio desde el día de la constitución de la sociedad hasta la fecha de inscrip-

ción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio;
2º Consideración de los documentos señalados por el Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio ejercicio al 31|12|59;
3º Aumento de capital;
4º Aprobación de los pagos efectuados en acciones por asesoramiento recibido y contrato de concesión;
5º Elección de directores y síndicos;
6º Remuneración a los directores por el ejercicio 1960;
7º Modificación de estatutos. — El Directorio.
$ 3.600.— e.7|5-Nº 32.450-v.12|5|60

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de mayo de 1960, 16 horas, en ...miento 246, 1º piso, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 9, inciso e) de los Estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.
$ 2.400.- e.6|5 Nº 32.349 v.11|5|60

IM. CINTAS - E. C. ROSCH
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 1960, a las 9,30 horas, en el local de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, 9º piso "D" para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Ratificación de la actuación del Directorio desde la fecha de constitución de la Sociedad, 28 de julio de 1958, hasta la inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio, 14 de marzo de 1960.
3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
4º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Síndico.
5º Aumento del capital social.
6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año. — El Directorio.
$ 4.000.- e.6|5 Nº 32.392 v.11|5|60

"K"

KREKE
S. A. I. C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 31|12|59;
2º Honorarios del Directorio y síndico;
3º Gratificaciones especiales;
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente;
5º Elección de síndico y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Mayo 6 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|5-Nº 32.672 v.14|5|60

"L"

LA CORUÑA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Mayo de 1960, hora 11, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|60.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.761 v.14|5|60

LA METALURGICA BALCARCEÑA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 8389
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local social Avda. L. N. Alem Nº 424 piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración al Directorio y síndico;
3º Aprobar remuneraciones otorgadas al Directorio y síndico durante el ejercicio.
4º Distribución de utilidades.
5º Determinar el número de directores y su elección. Elegir síndicos.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco.
$ 3.600.— e.10|5-Nº 32.706 v.14|5|60

"LYON BAIRES" S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Minera, Forestal, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria 19|5|60, horas 12, Corrientes 447, Esc. 705 efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 31|1|1960; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.565.v.13|5|60

LIGRAN, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA
Llámase en 2º convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 19 y 30 horas en el local, calle Florida 707, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1959.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Aumento de capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.445-v.10|5|60

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 17 de mayo de 1960 en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del Capital Autorizado a $ 25.000.000.—.
2º Emisión de las series 11 a 20.
3º Modificación del art. 23 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.540-v.12|5|60

LUIS HIRSCH Y CIA.
Sociedad Anónima Importadora - Exportadora, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 18|5|60, 11 hs., en Avda. R. S. Peña 846, 2º p., para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio al 31|12|59; Distribución Utilidades y Ratificación aprobaciones prestadas por los accionistas a la documentación del período en formación al 31|12|58.
2º Aumento capital autorizado.
3º Fijación número Directores y su elección; designación Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.6|5 Nº 32.343 v.11|5|60

"M"

M. TELESON e HIJOS
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
Warnes 963
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1960, horas 19.30, en Warnes 963, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.
2º Retribución Directorio.
3º Modificación art. 15 estatuto, fecha cierre del ejercicio.
4º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 32.747 v|14|5|60

"MONTEMAR" S. A.
Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA
El Directorio de Montemar S. A., Inmobiliaria y Constructora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en el local de 25 de Mayo 578, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|4|57; 30|4|58, 30|4|59 y 30|4|60.
2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos, así como también del síndico titular y suplente, por un año.
3º Emisión de las series 11 a 20 del capital autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|5-Nº 32.780 v.14|5|60

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de mayo del corriente año, a las 15 horas, en la sede social, Florida 774, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º, 15º, 17º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º y todo otro que la asamblea resuelva.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea.— El Directorio.
$ 4.000.— e.9|5-Nº 32.588-v.13|5|60

MIRAMAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 1960, a las 11 y 30 horas, en la sede social Av. P. R. Sáenz Peña 852, 9º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31|12|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y de los síndicos.
4º Elección de directores y síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|5-Nº 32.640-v.13|5|60

"N"

NIRVANA S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 20 de mayo de 1960, en Florida 440, 2º piso, a las 11 horas, tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicios 31|12|57, 31|12|58 y 31|12|59.
2º Elección directores, síndicos y 2 accionistas firmen acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.631-v.13|5|60

NIRVANA S. A. C. I. F. I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 20 de mayo de 1960, en Florida 440, 2º piso, a las 11.30 horas, tratar:
1º Aumento capital autorizado.
2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.630-v.13|5|60

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
N - 2586
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 17 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital social.
2º Distribución de reservas y remanente de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.6|5 Nº 32.395 v.11|5|60

"Ñ"

"ÑANDUBAY"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1960, a las 15 horas, en Reconquista 314, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.
2º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.
3º Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio, gerente y síndico.
4º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|5-Nº 32.558.v.13|5|60

"P"

PLASTIFICADORA S. A. I. C. I.
OELOCROM
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, sito en San Martín Nº 1141.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.365-v.11|5|60

"R"

RAMON CHOZAS
S. A. C. I. F.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social calle Perú 760, el día 30 de mayo de 1960, a las 11 horas y 30 minutos, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
2º Fijación de número de Directores titulares y elección de los miembros por tres años;
3º Remuneración Síndico Titular;
4º Elección del Síndico Titular y Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.
Nota: Se recuerda lo dispuesto por el art. 5º de los Estatutos Sociales.
$ 3.600.— e.10|5-Nº 32.723-v.14|5|60

ROCCHI FORESTAL S. A.
Agrícola, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Rocchi Forestal S. A. A. C. I.", a celebrarse el día 21 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Charcas 849, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas o Informe del Síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio Comercial cerrado el el 31 de diciembre de 1959.
2º Imputación de resultados.
3º Elección de cinco Directores.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.- e.9|5 Nº 32.598 v.13|5|60

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.
IMPORTADORES
Calle Alsina Nº 1225|33, Capital
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33 el día 20 de mayo de 1960 a las 16,30 horas para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5 y 8 del estatuto social.
2º Autorización a un director titular para gestionar la aprobación de la reforma proyectada.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 32.429-v.12|5|60

RADAR SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 5.179
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 33, tercer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea;
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
3º Distribución de utilidades y honorarios de directores y síndico;

4º Fijación de número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|5-Nº 32.361-v.11|5|60

"S"

SAIMEX
Sociedad Anónima de Inversiones Inmobiliarias
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria 19|5|1960, 11.30 horas, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 31|12|1959; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 720.— e.10|5-Nº 32.750-v.12|5|60

SCORZA HNOS.
S. A. de Transportes
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Suárez 968, Capital, para tratar el siguiente orden del día:
1º Aumento capital autorizado (artículo 6º);
2º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.677 v.14|5|60

SAN FRANCISCO DEL SUD
Sociedad en Comandita por Acciones
De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 24 de mayo de 1960, a las 16 horas, en la casa avenida Quintana 535, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al ejercicio vencido el 31 de enero de 1960;
2º Distribución de Utilidades;
3º Autorización para la venta de campos. — El Administrador.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.669 v.12|5|60

"SURCAR", CARROCERA SUREÑA
S. A. I. C. y F.
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 19 de mayo de 1960, a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen 2655, Capital, para considerar:
1º Emisión de acciones ordinarias de la clase "B" por $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional).
2º Designar dos accionistas para firmar el acta con el presidente. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.567.v.13|5|60

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.
Balcarce 184
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 7 de junio de 1960, a las 16, en Paseo Colón 171, 9º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del capital definitivo de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los tenedores de acciones de la clase "B", deberán depositar éstas o un certificado de depósito extendido por un Banco, en la secretaría de la sociedad, Balcarce 184, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.
En el extranjero, se podrá efectuar el depósito de acciones de esa clase en la Banque Internationale à Luxembourg S. A., de Luxemburgo. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 32.468 v.12|5|60

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de mayo de 1960, a las 17.00 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.7|5-Nº 32.467-v.12|5|60

Sociedad Anónima
"LA GANADERA ARGENTINA LTDA."
CONVOCATORIA
Cítase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día jueves 19 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Fijación del número de directores.
3º Reconsideración de la distribución del dividendo en acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.577.v.13|5|60

SOJA GLIDDEN ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960 a las 9 horas en el local, calle Tucumán 994 (8º piso) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959, percibidas en exceso (c|l. pesos 42.405.62) del límite del 25 o|o de las utilidades fijadas por el artículo 12, inciso b) de los Estatutos.
3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|5-Nº 32.323-v.11|5|60

"T"

TREBOLARES S.A.
Nº 7884
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo a las 11 horas, en Florida 440, dpto 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos referidos en el art. 347, inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al ejercicio al 31|12|59:
2º Elección y remuneración de Directores y Síndico;
3º Aumento de capital;
4º Reforma de Estatutos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 32.777-v.14|5|60

TRANSPORTADORES ARGENTINOS
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria a los accionistas para el día 21 de mayo de 1960, a las 22 horas, en la calle Lavalle 1494, piso B, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias de Directores y Síndicos; fijación del número de Directores reemplazantes, si correspondiere, y elección de los mismos y Síndicos Titular y Suplente;
2º Consideración y resolución de la reforma de los Estatutos en sus artículos 1º (cambio de nombre), 4º (capital autorizado) y 9º (su supresión), conforme al proyecto que está a disposición de los señores accionistas;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|5-Nº 32.778-v.14|5|60

TERMOFOL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio;
2º Fijación del número de directores, su designación, y las de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.385-v.11|5|60

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de mayo de 1960, a las 17,30 horas, en la calle Belgrano 964, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares, Síndico titular y suplente.
4º Consideración de las retribuciones a Directores y Síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 10 de de los Estatutos Sociales sobre depósito de acciones.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 32.610 v.13|5|60

"V"

VOFRE CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria a realizarse 29 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Bolívar 547, 1er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe síndico correspondiente 6º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elección nuevo directorio.
3º Elección síndico titular y síndico suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|5 Nº 32.497 v.13|5|60

28 DE OCTUBRE" S. A.
Inversora y Financiera
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de mayo de 1960, a las 10.00 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 547, 3er. piso, para tratar:
1º Reforma art. 4º Estatutos; aumento capital.
2º Designar dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.471-v.12|5|60

VARELA & CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1960 a las 10 hs., en la sede social, Brandsen 2069, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— m|n. según lo dispuesto por el art. 5º del Estatuto Social y delegación de facultades en el Directorio para las emisiones.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
NOTA: De acuerdo con el art. 13 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, con tres días corridos de anticipación por lo menos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 32.306-v.11|5|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Laborda y Rossi, balanc. y martill. públicos, Callao 406, piso 1º, Cap. avisan: Manuel Cacheiro, Jorge Antonio, Juan Martini, Toribio Prieto Ares, Pedro Martín Díaz, Filiberto Crespo y Urbano Domínguez, venden a Emilio Raposo, José Ares, Jaime Quiroga, José Gómez, Carlos Manuel Gómes, Abelardo Quiroga, Arturo Rodríguez y Angel Ares, negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, AVENIDA CORDOBA Nº 1866, Cap. Rec. ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.730-v.14|5|60

Alonso & Cía., Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Benedicto Suárez transfiere a su condómino José Antonio Sánchez parte mitad indivisa negocio Despensa, sito DR. JUAN F. ARANGUREN 2091, 99, esquina GRANADEROS, domicilio partes. — Parte compradora se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$1.200.- e.10|5 Nº 32.699v.14|5|60

Slaite, Brigandi y Pierucconi, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129. Avisan: Abraham Zylberstein, vende a Egidio Florita y Carmine Caferro su negocio fiambrería y quesería, sito ALEJANDRO M. CERVANTES 4311, Cap. Reclamos de Ley n|oficinas que es domicilio de partes.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.728-v.14|5|60

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que por su intermedio el señor Manuel Enterríos, vende a los señores Antonio Naveira, Raimundo Sánchez y Avelino Rodríguez, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle ALSINA Nº 3202 esquina 24 DE NOVIEMBRE de esta Ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.702-v.14|5|60

Raúl Meyer Freudenberg, con oficina en Avda. Roque Sáenz Peña 636, 4to. piso, avisa que por su intermedio Alfondo Pedro Canabal vende a Rita y Assunta Condina su negocio de heladería y oficinas, sito en AVENIDA FEDERICO LACROZE 3955, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 1.200 e.10|5-Nº 32.680.v.14|5|60

Khatchik Hachmanian avisa que vendió a doña Delmira Sejas negocio de taller de planchado, sito en la calle ALVARADO 2095, Capital, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.770-v.14|5|60

Palazzo, Morales & Marconato, martilleros con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, comunican que el día 17 de mayo a las 14 horas, rematará las instalaciones del negocio de pizzería y heladería, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 4815, Capital, por cuenta y orden de sus propietarios, señores Márquez & Cía. — Reclamaciones término de ley n|oficinas.
$ 1.200 e.10|5-Nº 32.678.v.14|5|60

Francisco Asenie, martillero público, con oficinas en Nazca 1243, Capital Federal, avisa que Zelman Safrán y Falga Witman de Zafrán, venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVDA. NAZCA 1207, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravamen, a favor de: José Lopatka y María Artonsky de Lopatka, domicilio que constituyeron las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600 e.10|5-Nº 32.667.v.14|5|60

Menéndez, Parga y Cía., de Asociación Balanc. y Mar. Públicos, ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, 34-9058 avisan que Antonio Fernández vende a Armando José Pernía su cuarta parte en negocio Café, casa lunch, desp. beb. alcoh. y vta. helados, denominado "Rugby Bar" sito AV. FERNANDEZ DE ENCISO 3795 esq. RICARDO GUTIERREZ 4224|28, Capital, con conformidad de los otros socios Emilio Vázquez y Leandro Pernía. Comprador hace cargo de parte proporcional del vendedor en Activo y Pasivo social. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.651-v.13|5|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores compuesta por: Felipe Domingo González, Manuel Fernández, José Lucio Arraztoa, Osvaldino Ricardo Da Silveira, Armando Cravea y Rubén Osvaldo Pereyra, venden libre de deuda, Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas por Copas, AV. CABILDO 901|5, a Juan Manuel Iglesias, Alfonso Rodríguez, Herminio García, Pedro Del Carmen Coria, Carlos López, Santiago Menna, Ricardo Enrique Fernández y Luis María Borda. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas Uruguay 344, 1º. A.
Nota: Este edicto reemplaza y rectifica al aparecido en este Boletín Oficial, los días 19.11 al 24|11|59, Nº 18.789.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.636-v.13|5|60

Se avisa que Luis Terranova, transfiere su negocio de fábrica de guantes, ubicado en la calle ARENALES 1045, Capital, a "Guantes Terranova" de Terranova y Da Cuña, Sociedad Colectiva en formación, integrada por los señores Luis Terranova y Raúl E. Da Cuña. Reclamos de ley Cangallo 2535 domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.634-v.13|5|60

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Stgo. del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que por su intermedio los señores José María Estrada, Bienvenido González, Jose María Fernández, Emilio Rodríguez y Avelino Menéndez integrante de la razón social "Northing S.R.L.", ceden sus cuotas de capital a los señores Arsenio Alvaro, Antonio Candal Rodríguez, José Marcos, Ernesto Domingo Alvarez, Felipe Souto, Francisco González y Miguel Suaréz. Esta cesión y tranferencia so refiere al negocio de Confitería sito en la AVDA. CALLAO Nº 1413. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.590-v.13|5|60

C. V. Bustamante & Cía., martilleros, V. Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789 avisan: Antonio Gómez vende libre de toda deuda a José Antonio Rodríguez y Angel Rodríguez, el negocio de garage sito en la calle ASUNCION 2361, Capital. — Domicilio partes, reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.427-v.12|5|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Francisco D'Agata vende a Elisa Paula Rotelli de Zappa, venta de cafés, tes y bombonería, ALVAREZ JONTE 4415. — Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.422-v.12|5|60

B. Veigas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Callao 220, piso 1º T.E. 45-8758 avisan que José Pérez, Adolfo Otero, Francisco Alvarez y Domingo A. Fernández venden a Leonidas Rosauro, Jorquera

Arancibia, negocio Restaurant-Bar, AVENIDA CORDOBA Nº 5100, dom, partes. Reclamos. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.504-v.12|5|60

Machabanswi e Hijos, sociedad colectiva, cede y tranhfiere a Machabanski e hijos S.R.L. en formación, la fábrica de tejidos sita en Zarate 820 Villa Progreso, Pcia. Buenos Aires, con administración en AZCUENAGA 329 de Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley Juan B. Justo 9637, 1º Piso Capital. — Nota: La vendedora esta compuesta por Rafael y Abraham Machabanski.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.536-v.12|5|60

Aclárase aviso 6782|59, publ. 17|7 al 22|7,59; debe leerse; negocio Agencia Y. P. F., venta lubricantes, sito DTO. ALVAREZ 3499 esq. BALLIVIAN, los verdaderos compradores son: Primitivo Muriel, Angel Mingione, José Russano, José Muriel p Mario Bendinelli. — Rec. ley y dom. Partes, el negocio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.333-v.11|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Enrique García, Jesús Marcos Martínez y Juan Garayoa venden a Antonio González, Manuel Vila y Benito Platas el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle AVDA. SANTA FE número 2058, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Madero Nº 691 y la compradora en esta Capital, calle Avda. Santa Fe Nº 2022. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.413-v.11|5|60

Arias y Vázquez, mart. públ., c/ofs. H. Yrigoyen 535, Capital, avisan que Ema Sánchez de Altamirano vende a María Mercedes Paredes de González su neg. hotel, alojamiento, AV. CANNING 1681. Capital., dom. partes. Recl. ley, n/ofic.

$ 800.— e.6|5-Nº 32.340-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Andrés Lerga vende al señor Miguel Santos González su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, sito en la calle AYACUCHO Nº 1663, de esta ciudad. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.344-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que "San Carlo S.R.L." vende a los señores Rafael Sánchez, Victorio Ferrari, Antonio Otero, Querubín Otero, Constantino Venancio García, Bautista Seijas, Herminio Zatti, Manuel Suárez, José Frey, Bernardo Fernández, Celso Cuendias Platas, José Godoy, José M. García, Salvador Lorenzo (S.R.L. en formación), el negocio de pizzería, bar americano, venta de helados sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 2514, de esta ciudad. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes n/oficinas.

$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.345-v.11|5|60

"B"

Se hace saber que Vicente Pedro Camilletti, vende a Eduardo Colángelo la parte que le corresponde en la Sociedad de hecho Camilletti Hnos., con perfumería establecida BERNARDO DE IRIGOYEN 1220, Capital, interviene el Escribano Scaricabarozzi, Avda. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio para reclamaciones término legal.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.614-v.13|5|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Manuel Rodríguez vende a Alberto Bautureira su octava parte del negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, Fugazza, empanadas y postres, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, elaboración de jugos analcohólicos y venta de helados, sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo proporcionalmente a lo adquirido conjuntamente con Vicente Gil, Manuel Domínguez, José Folch, Benedicto María Casabella, Rafael Ayala, Enrique Landa y Casiano Diego, con quienes continúan la explotación del negocio. Dom. partes m|negocio. Recla. Ley n| oficinas.

$ 2.000.— e|9|5-Nº 32.581 v.13|5|60

Francisco Ferraro, mart. público, of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: Ricardo Carella, Joaquín Roque Serrano, Carlos Portalupi y Ema Raimondi de Vecchi, venden su negocio sito en BOEDO 1083 de elaboración y venta de helados, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la acera a Juan Comini, Federico Antonio Bianchi y Renzo Comini. — Reclamos de ley en mis of. — Domicilio vend.: Inclán 3725 d. A., comp.: Arévalo 1510.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.430-v.12|5|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., avisa que Raúl Pascual Di Paolis vende a Juan Vukman, negocio de café y despacho de bebidas, sito en BEBEDERO Nº 3812, Cap., domic. partes. — Recl. ley nuestras oficinas: Chile 1481, Cap.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.451-v.12|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros oficinas Paraná 583 piso 1º Capital, avisan: José Fernández Villar vende a José García y José Pose, elaboración y venta de pastas frescas, BOLIVAR 916, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.487-v.12|5|60

Roberto F. Gómez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T.E. 80-4462, avisan que el señor Victorino Fernández, vende a los señores Daniel Bodnar, Ramón Lema y Ricardo José Lema su negocio de garaje y|o afines sito en BRASIL Nº 2361, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.526-v.12|5|60

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., martilleros públicos con oficinas en Sgo. del Estero 315, piso 1º of. 12 Capital, avisan que Constantino Cives vende a José Vázquez Villar y Mariano Martín, Hotel Alojamiento sito BRASIL 1355, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.527-v.12|5|60

Juan Fernando Piazza, martillero público, avisa que Saverio José Leonelli vende a Alvaro Vázquez su despacho de pan de la calle BOLAÑOS 217, Capital Domicilio partes y reclamos de ley: Rivadavia 8780.

$ 800.— e.6|5-Nº 32.410-v.11|5|60

Julio El Id, martillero público, avisa que Santiago Matesanz vende a Carmen Adela Zapatero su negocio de mercería, sito BOEDO Nº 213, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley en Paraná Nº 433, primer piso, escritorio número 3, Capital Federal, dom. partes.

$ 800. —e.6|5-Nº 32.382-v.11|5|60

Se hace saber que doña Pascuala Stizza de Luchenio vende a don Agustín Hernández y a don Gonzalo Iglesias Silvar el negocio de hotel sito en la Capital Federal, calle BOLIVAR Nº 1327, 1º piso. Reclamos. Escribano Héctor J. Reymondes, Av. Mitre 426, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.369-v.11|5|60

El Escribano Armando N. Lemos Ibáñez, avisa al comercio en general que el señor Héctor H. Cappellano, transfiere su negocio F.A.D.E.C., Fábrica Argentina de Envases de Cartón, Madera y Cuero, sita en la calle BOGOTA 162, de esta Capital, a Cappellano, Sociedad en Comandita por Acciones. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Lavalle 1425, 1º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.377-v.11|5|60

"C"

Avisa Guillermo Piñeiro Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas establecido en CAAGUAZU Nº 6599, de esta Capital. Vendedor José Collazo, comprador José Gorosito. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.753-v.14|5|60

El martillero Esteban Linares con Matrícula Nº 8112 del libro 6 folio 210, comunica al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa sito en la calle CRESPO 3088 de Pompeya, Capital Federal de Juan Venancio Dantini a Antonio de Palma. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1853, Lanús, donde las partes constituyen domicilios.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.762-v.14|5|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Daniel Justiniano Frías vende a Adolfo Beltrán Staffolani y Lázaro Angel Coradeghini, negocio despacho de comestibles de COCKRANE 2899 esq. NAZCA, Capital. Reclamos de ley, n/oficina, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.719-v.14|5|60

Juan Castro, martillero, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa: Emilio Sánchez Cabado, vende su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de mercería, sito CARLOS CALVO 2501, Cap. a Pilar Liste de Sánchez. — Reclamos de ley mis oficinas. domicilio partes contratantes.

$ 1.200 e.10|5-Nº 32.668.v.14|5|60

Guillermo F. Dousset, escribano público con oficinas en Esmeralda 875, primer piso, Capital, comunica que con su intervención Frisatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha transferido su activo y pasivo a Frisatex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, según balance al treinta de junio de 1959. — Ambas sociedades domiciliadas en CORDOBA 6073, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.561-v.13|5|60

Se avisa que Elena Drohomirecka de Kilar vende a José Luis Gómez, su lavadero familiar, sito en la AVENIDA CONSTITUYENTES 4131, de esta Capital. — Reclamos de ley c.|Thames 1285, 4º piso D, domicilio del comprador.

$ 800.— e.10|5-Nº 32.662.v.14|5|60

Se avisa al comercio que Ramón Arango y Raúl Héctor Viñas, transfieren la concesión para la explotación de la cafetería Bristol Hotel Bs. As., sita en CERRITO 286, al señor Oscar Signoretti. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cerrito 286.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.580 v.13|5|60

Alonso, García & Cía., mart. públ., of. Lima 213, T.E. 38-5510 avisan: Ha quedado nula y sin efecto la venta neg. café, casa de lunch y desp. beb. alcoh., sito CANGALLO 2102 esq. JUNIN 192, Cap., que Nicanor González hacía a favor de Manuel Naveiro, José Naveiro y Claudio Fernández, seg. edic. del 7 al 12|4|60.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.623 v.13|5|60

Alonso, García & Cía., mart. púb. of. Lima 213, T.E. 38-5510, avisan: Tonislav Pelivan vende a Avelino Fernández s|neg. desp. de comestibles al por menor y desp. beb. alcoh., sito CARLOS CALVO Nº 1900. Cap., domic. partes y recl. ley n|ofic.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.624 v.13|5|60

Avisa M. Beneventano, balanceador y martillero público, con oficinas en J. B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, que Carlos Arrigazi vende a Roberto Arranz su negocio de carnicería, sito CAXARAVILLE 4384, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, *en mis* oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.452-v.12|5|60

El Escribano Eduardo Luis Donadío avisa que el señor Luciano González vende y tranfiere el activo y pasivo de su comercio de la calle CANGALLO 843 "Mercería Suiza" a la Sociedad Lu-Go Sociedad en Comandita por Acciones, con efecto retroativo al 1º de setiembre de 1959. Reclamos de ley en su oficina Sarmiento 640, 2º piso, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.490-v.12|5|60

Avisan al comercio, Enrique Antonel Oreste Antonel y Rodolfo C. Antonel, que venden al señor José Airola, la fábrica de escobas, con todos los enseres que componen el precitado negocio y transfieren el derecho al local, sito en la calle CALDERON Nº 1074 de esta Capital. — Reclamos de ley en el domicilio de los vendedores: Calderón número 1074, Capital.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.332-v.11|5|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanc. y mart. púb., Rodríguez Peña 546, piso 2º, of. "C", avisan que Armando Giménez, José González, Rogelio A. Pascual Finamore, Camilo Esteban Díaz y Atilio Mantiñan venden a Angel Damos y Andrés Pandelo el negocio de hotel alojamiento, sito en CALLAO 339, piso 1º, Capital. Domicilio partes y reclamo Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.418-v.11|5|60

Elisa W. de Lande, vende a Vicente Muratore el negocio de librería y artículos de limpieza, establecido en CARLOS CALVO 2201. Reclamos dentro término legal, en San Juan 2245, 9º B, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.6|5-Nº 32.380-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: Manuel Cándido González, Miguel Giaggeri y Anastacio Astiz, venden a José Antonio Nuño Menéndez, Amador Mateo Menéndez, Felipe Mántaras, Carlos Raúl Quintans, Luis Juan Cano, Arturo Romero, José Constenla Durán, Manuel Riobo, José Fernández y Eduardo Otero su negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Scala", sito en la calle CORDOBA Nº 516|18, de Capital. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

NOTA: Este edicto anula al anterior de fecha 19|12 al 23|12|59 por haberse insertado error de nombres.

$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.346-v.11|5|60

"CH"

Al comercio: Salvador Arcadi avisa que vende al señor Julio Barreiro González, sus cuotas de la S.R.L. "Canta Nápoli", ubicada en la calle CHILE 342, Capital, con negocio de restauran cantina, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de las mismas. Reclamos ley y dom. partes, mismo negocio. Este aviso se publica conforme a la ley 11.867.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.633 v.13|5|60

"D"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Vicente Rivas, Ramón Bartolomé Rivas, Oscar Enrique Frangi y Orlando Máximo Vila venden a Josefina Asunción Noya de Osorio el negocio de despacho de comestibles, sito en DIRECTORIO 4507, Capital. Reclamos de ley, n/oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.721-v.14|5|60

"E"

José C. Albandoz, martillero público, avisa que Rosalía Kovacs, Dante Vianello, Cayetano Morselli, Miroslav Derka, Enzo A. Culasso, Mario Iannelli, Nicolás Chubanoff, Luis Maitz, Charles Sheppard, Margot Dalto, Héctor Illueca, Alberto Díaz, Rodolfo Espinola, Alejandro Ballone, Armando Zumelzú, Enrique Sormani, José Damborsky, Antonio Giovinazzo, Juan Benvenuto, Héctor Sánchez, Alfredo García, Maximino Bello, Virginia A. de Cazenave, con domicilio en la calle Esmeralda 823, venden, ceden y transfieren las cuotas que poseen en la sociedad de hecho que explota el negocio de restaurant San Genaro, situado en esta ciudad, calle ESMERALDA 823, a los señores Oscar Pedro Truiol y Roberto Albandoz, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo correspondiente a las cuotas que adquieren. Reclamos de ley en mi oficina, calle Espinosa 1035, piso 1º, teléfono 58-2569.

$ 2.800.— e.10|5-Nº 32.757-v.14|5|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Miguel Angel Rodríguez vende a José Allorio, negocio tienda y mercería, sito en ELPIDIO GONZALEZ 5196, Capital. Reclamos de ley, n/oficinas, que es domicilio de partes.

$ 800.— e.10|5-Nº 32.727-v.14|5|60

"F"

Luciano E. Celle, martillero público, con oficinas en 11 de Septiembre 2356, Capital, avisa al comercio que Talleres Onix, S.R.L., con domicilio en Federico Lacroze 2846, representado por sus tres socios, Antonio Rosell, Raúl Rosell y Adolfo Ziebart, venden a Juan Carlos Celestino Silvestre Dotta, domiciliado en Gorriti 5176 el negocio de taller mecánico sito en FEDERICO LACROZE 2844/46, Capital, libre de deudas. Reclamos de ley en mis oficinas. Buenos Aires, 2 de mayo de 1960.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.697-v.14|5|60

Antonio A. Mignogna transfiere a Elías Chemaya local de joyería sito en FEDERICO LACROZE Nº 3340, Capital Federal. Rec. y dom. de las partes, en negocio.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.626 v.13|5|60

"G"

Alonso, García & Cía., mart. públ., of. Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Pedro Cortiñas vende a Adolfo Aguirre s|neg. desp. comestibles y beb. envasadas, sito GRAL. FRUCTUOSO RIVERA Nº 3149, Cap. Domic. partes y recl. ley n|ofic.

$ 800.— e.9|5|-Nº 32.625-v.13|5|60

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón hace saber que Manuel Carrera vende su mitad indivisa del negocio "Joyería y Relojería", calle GARAY Nº 386. — Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, piso 3º Capital.

$ 800.— e.6|5-Nº 32.309-v.11|5|60

Se hace saber que "Laboratorios Liprandi", con domicilio en GASCON número 30, fabricación y venta por cuenta propia de especialidades medicinales, se ha transformado en "Liprandi Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", mismo domicilio, cuyos negocios continuará, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.505-v.12|5|60

"H"

Don Luis Palsmitaitis avisa que vende a Luis Palsmitaitis (h) el negocio de su propiedad, que se dedica al ramo Venta de Golosinas Envasadas, instalado en esta ciudad, calle HERRERA Nº 2477, que es el domicilio de ambos contratantes. — Reclamos y oposiciones por el término de ley en la Escribanía Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, piso 8º, Capital Federal.

$ 1.200.- e. 10|5 Nº 32.718 v.14|5|60

Alen y Vázquez, mart. púb., avisan, Cristóbal Bravo García, vende a José Luis Fernández, negocio venta de cigarrillos y golosinas HIPOLITO YRIGO-

YEN 589, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.661.v.14|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Cudina Begovich y Nélida D'Astolfo de Cudina venden a Faustino Castaño el negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle PARANA Nº 358, 4º piso, Dpto. H, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2079 y la compradora en esta Capital, calle Puán Nº 1748. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.412-v.11|5|60

"I"

Doctor Héctor Enrique Lanzani, escribano adscripto al Registro 331 de esta Capital, con oficinas en la calle Paraguay 1535, 3er. piso, comunica que el señor Carlos Bocquel, propietario del negocio de "Restaurant y Pizzería Carlín" sito en la calle IRIARTE 2899, vende el citado negocio a los señores don Omar Alberto Gómez y Orlando Camilo Gallardo, domiciliados en la calle Báez 556 y Cayastá 3365 respectivamente de esta Ciudad. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.376-v.11|5|60

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Ricardo Hilario Guerreiro, vende a su condómino Jorge Rubens Fernández, la parte que tiene y todo cuanto le corresponde en el negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1702|08, esquina SOLIS Nº 807, Capital, que explotaba conjuntamente con Aldo Francisco Solari, Jesús Salvado Cepeda, Teodoro Suárez, Eladio Hermida, Roberto Carlos Guerreiro y el comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte que adquiere, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el negocio.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.371-v.11|5|60

"J"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Antonio Oliveto vende a Nelly Nair Castañole, negocio de fiambrería y quesería, sito JUAN A. GARCIA 6002/4, Capital. Reclamos de ley, n/oficinas, que es domicilio de partes.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.726-v.14|5|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168, avisan: "Martínez y Cía. S. R. L." integrada por Francisco R. Martínez Jesús Gómez, Cayetano P. Paleta, Elías Agusti, Demetrio Alvarez, Alcides López y Guillermo Mónaco, venden a Angel Vázquez, Benigno Bravo, Francisco Cordido y Marcial Fandiño, su negocio de hotel - alojamiento, calle JURAMENTO Nº 3060|70, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.595-v.13|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Estanislao Pedro Zalazar vende a Humberto Benvenuto, fiambrería y quesería, JORGE NEWBERY 3412, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.439-v.12|5|60

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, de esta Capital. Vendedores: Manuel Fernández Vicente Aurelio Parrondo, Clementina Parrondo de Fernández y María Justina Parrondo de Lombardero. Compradores y martilleros públicos, Cangallo Adolfo Ticó y Alfredo Nicodemo Galluccí. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.408-v.11|5|60

Bruno Corrado, Constantino García y Luis Rostan, venden a Ramón Antonio Rodríguez, la confitería, Fca. de masas y panadería "San José de Flores", J. B. ALBERDI 6096|100. Recl. Escribano Felipe Ponzio, Lavalle 1362, Dom. partes.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.338-v.11|5|60

"L"

Alejandro Awerbuch, domiciliado en Libertad 380, vende su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle LIBERTAD 380 tercer piso, departamento 6, de esta ciudad, a doña Aurea González de Fernández, domiciliada en Lafuente 695, con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en Lavalle 1546, 5º "F", de esta ciudad, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.200.- e.10|5 Nº 32.693 v.14|5|60

Los señores Sergio Iglesias y Manuel Vega venden libre de toda clase de deudas, con instalaciones existentes y sin mercaderías, su negocio de fiambrería y quesería sito en calle LOPE DE VEGA 3529, a los señores Miguel Scazziotta y Hermanos. Reclamos de ley a nombre y en el domicilio del comprador, calle Lope de Vega 3531, Capital.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.483-v.12|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Amado Juan Grimaldi y Juan Carlos Cattaneo venden a Julio Norberto Bustos, Luis Hernán Iturraspe y Roberto Jorge Grisolfa, negocio café, bar, restaurante y venta de helados sito LIMA Nº 1879. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.533-v.12|5|60

"M"

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. Mayo 1365, 5º "P", T. E. 38-5736, avisan que los señores Osvaldo Ramón Corte, Tomás Enrique Battilana y Osvaldo Luis Puteili, transfieren al señor Bernardo Vigon su local sito en la calle MONTEVIDEO Nº 1045, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200.- e.10|5 Nº 32.735 v.14|5|60

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Martínez Tenreiro Hermanos Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle MORENO Nº 3053, dedicada a la industria, comercio, importación y exportación de artículos de tocador, perfumes y afines, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad "Martínez Tenreiro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inversora", con igual domicilio. — Reclamaciones de Ley al Escribano José Luis Quinos, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.569-v.13|5|60

Gustavo Gestoso, martillero de Organización G. E. P., con oficinas en Lugones 2842, avisa: que Lorenzo, Soto y Cía. venden libre de todo gravamen a Armando Scarpia la despensa y despacho de bebidas alcohólicas, sita en MANUELA PEDRAZA 5596|98 esq. ANDONAEGUI. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.570-v.13|5|60

H. Buceta, martillero público, con oficinas, Moreno 1980, Capital, avisa que Daniel Nazar y David Nazar venden su "hotel alojamiento", sito MATHEU 1697, Capital, al señor Leandro José Sirito. — Domicilio partes, mismo negocio, recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.9|5-Nº 32.548-v.13|5|60

Vázquez, Abuchanab y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Maipú 265, T. E. 46-7319 y 8190, avisan al comercio en general que con su intervención, los señores José García, Herminia H. Gallo de Garma, Antonio Skratulia, Celio Gallo, Domingo Juan Bautista Laiuzza y Ricardo Torchio, venden su negocio de hotel denominado "Tivoli", sito en MAIPU 530, a los señores Miguel Rados, Sotirios Rados, Nicolás Rados y Constantino Rados. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.547-v.13|5|60

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos, con oficinas en Rivadavia 8780 T. E. 69-7077, avisan: Nicolás Tito Fiocca vende a Eugenio José Sandoval "despensa", MANZONI 201, Capital. Rec. y dom. partes, n/oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.535-v.12|5|60

Antonio Regina, martillero público oficinas Nazca 573, avisa que José Alvarez vende su negocio de almacén al por menor sito en la calle MORON 2799 libre de todas deudas a Fatm Chall. Reclamos de ley, mis oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.7|5-Nº 31.861-v.12|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29/4 al 4/5/60.

"O"

Ricardo J. Iribarren, martillero público, ofic. Gral. E. Garzón 3441, avisa que Adolfo Pérez, Carlos Walratti y Angel Alberto Boscia venden a Jorge Angel Bergamini y Héctor Gago, su negocio de bar y restaurant sito calle ONCE DE SETIEMBRE 2699. Reclamos ley, mis ofic., domicilios de las partes.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.514-v.12|5|60

"P"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisan: que Leonardo M. Medvuldenur, vende libre de gravámenes a Osvaldo L. López, la media parte indivisa que le corresponde del negocio lunch y despacho de bebidas, calle PUEYRREDON 1965. — Domicilio de las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.670.v.14|5|60

Roberto J. Fanuela, martillero público, con oficinas en Valentín Alsina 3363, Lanús, T. E. 208-3506, avisa que por su intermedio, el señor Benigno Carballada, vende su panadería mecánica, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA 1419, Capital, a los señores Francisco Aymu y Victorio Andrés Collazo; reclamos de Ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.546-v.13|5|60

Bigi y Cía., S. R. L., Rivadavia 11238, Capital, avisan que: Pedro Genaro Tocino, Antonio Díez de Tocino venden a Doroteo Gallego y Julia Antonio Rodríguez de Gallegos, el negocio despensa; bar y minutas, ubicado en PASAJE EL HORNERO Nº 334, de Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.597-v.13|5|60

Se hace saber que Gracia D'Amico de Marín vende a Benito Diéguez el negocio de Bombonería que explota en la calle PEDRO GOYENA Nº 1618. — Reclamaciones de ley al escribano Héctor M. Sarasa, en Reconquista 657, Capital Federal, que constituyen como su ambas partes.
Buenos Aires, mayo de 1960.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.519 v.12|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadore y martilleros públicos, Of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Emilio Artos vende a su condómino Andrés Lorenzo de Mena la décima parte indivisa del negocio de Casa de Lunch, Chocolatería, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1371, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
NOTA: Este edicto anula al anterior de fecha 2|5 al 6|5|60, por error de nombre.
$ 2.000.- e.7|5 Nº 32.464 v.12.5|60

Luis P. Fiorestano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero T. E. 37-9805. Avisan: José Campaña y Ramón Rodríguez, venden a Julio Alberto Castrillón, Jaime Blanco y Manuel Folgueiras, libr de toda deuda y gravamen negocio café, bar y casa de lunch, sito PARAGUAY 3099, esquina GALLO 1303 Capital, domicilios partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.394-v.11|5|60

"R"

Alen y Vázquez, mart. públ., avisan: Magín Vázquez, vende a Benedicto López, negocio venta de cigarrillos y golosinas, RIVADAVIA 3416; domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.9|5-Nº 32.559-v.13|5|60

Se hace saber que Oscar Cabanelas vende a Cía. Salinera Argentina S. A., su local e instalaciones y demás, calle SAN ANTONIO 337|9, Capital. — Reclamaciones Ley, Carlos E. Meier, Corrientes 447, Esc. 705, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.9|5-Nº 32.564-v.13|5|60

"Administración Mercurio S. R. L.", Operaciones Inmobiliarias, constituída por Carmelo Panasci, Isidoro Kobrinsky y Ana Carmen Doering, con domicilio en DIAG. ROQUE SAENZ PEÑA 651, piso 9º, hace saber, por cinco días, en los términos de la Ley 11.867, que ha quedado disuelta a partir del primero de marzo de 1960. Reclamaciones de ley en el domicilio social.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.647-v.13|5|60

Torello - Martín - García, balanceadores, avisan: Francisco Moiola vende libre de deudas y gravámenes, su negocio de armería, sito RIOJA Nº 501 esq. VENEZUELA, a Prima Emilia Belzo Vda. de López. Domicilio de partes en negocio. Reclamos ley, n|oficinas, Salta 1567 1º piso, Capital.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.607-v.13|5|60

Escribano Angel F. Maloberti, Diag. Norte 680, avisa que Julio Diógenes Ferrarini vende a Felisa Yoshizaki de Sugawara frutería PUESTO 103 MERCADO DEL PROGRESO, RIVADAVIA 5430. — Domicilio legal y reclamos, mis oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.455-v.12|5|60

Comunican Cosme Mucciolo y Ricardo Montero que venden a Edelmiro Cerqueiro, su negocio de despensa sito en la calle RIO CUARTO 3238, Capital. — Reclamos de ley en Río Cuarto 3238, domicilio de las partes. — El presente aviso anula las publicaciones hechas del 17 al 23 de julio de 1956 y del 9 al 15 de enero de 1957.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.426-v.12|5|60

M. Velasco y Cía., con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2. Avisa que, Oscar Silvio Acosta, José Horacio Santillan y Belindo Carrizo Córdoba, venden su negocio de restaurante, bar y cancha de bochas, sito en la calle RAMON FALCON Nº 3599 al señor Carlos Angel Roque Locasso libre de deudas y gravámenes. Dom. partes y Rec. Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.373-v.11|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Elrin Calvo vende a María Amelia Oliver el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 6397 esquina OLIDEN, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Culpina Nº 141, piso 2º "F". Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.411-v.11|5|60

"S"

Oscar Enrique Guzmán, Domingo Crescencio Alessio y Alberto Torrenti, vende estación de servicio para automotores, SEGUROLA 2001 esquina JONTE, a Osvaldo Antonio Fraschina. — Reclamos de ley, domicilio partes escribano Longhi, Lavalle 1390, 4º p. "B".
$ 800.— e.10|5-Nº 32.676.v.14|5|60

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Francisco de la Santísima Trinidad Sánchez ha formulado promesa de venta a Rudesindo Covelo, José María Covelo y Ricardo Guiance, del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en SALGUERO Nº 2814, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.749 v.14|5|60

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que doña Margarita Kapusi de Toth, vende su negocio de compostura da calzado americano, sito en esta Capital, calle SAN LUIS Nº 2695, libre de todo gravamen, a Benjamín Yáñez Quiza, Dafne Adelfa Destouches de Yáñez y Walter Gluge; domicilio vendedora Ecuador Nº 1212 y compradores Hipólito Yrigoyen 1426. — Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.700 v.14|5|60

Escribana Jave Lea Segal de Grynberg, hace saber que la sociedad "Clorosur Sociedad de Responsabilidad Limitada", del ramo de industria química, con domicilio en la calle San Ignacio 3665, de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo, con retroactividad al 31 de diciembre de 1959, a "Clorosur Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en SAN IGNACIO 3665, de Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Segal de Grynberg, Rodríguez Peña 546, 9º piso, Depto. A, Capital.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.641-v.13|5|60

Amelio & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Of. San Juan 3000, avisan que Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez, venden a Agustín Tomás Molinuevo y Victoriano Domingo Molinuevo su negocio de Bazar y Menaje sito en SAN JUAN 3961, Cap. — Recl. ley y domicilio, n/ofic.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.480 v.12|5|60

"T"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Sergio Carpintero, José Alonso y Fidel Alonso venden a José María Gabriel Cabezon, Luis Pereiro Castro, José Portela, Manuel Armesto González, José Sivilo, Benito Martínez, Manuel Martínez, Samuel Stal, Manuel Marcial Casquelro, Jorge Amado, Manuel Pérez, Antonio Pérez y Ataulfo Rey, su negocio de hotel, denominado "Kansas City Hotel", sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 844|50. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 32.701-v.14|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Luis Menghini y Clemente Mengini venden a Victorio Facundo Ornia y José María Severino Vidal, negocio Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito TELLIER número 2389. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.532 v.12|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José María Campeño, Manuel López, Ramón Antonio Cueras López, Santos Pereira y Máximo Raúl Abain, venden a Inocencio Díaz Julio Serrano, Agustín Felipe Petrizza y Alfredo Gasperi, Bar y Restaurant TUCUMAN 2277, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.488. v.12|5|60

José María Lista, martillero público con oficinas en Monroe 4848, Capital Federal, avisa que: Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, venden a Jorge Alberto Acevedo el negocio de restaurante y bar sito en esta capital, calle TRONADOR Nº 503. — Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.423-v.12|5|60

Celestino Fernández y Elicio Fernández, avisan que venden las dos cuartas partes del negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4102, Capital, libre de todo gravamen a Manuel Fernández y Santos Mayo, que girarán en plaza, Celestino Fernández, Benigno Lanio, Manuel Fernández y Santos Mayo, sociedad de hecho. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.314-v.11|5|60

"U"

Avisan: Fernanda María de Foresti, que vende su negocio de despensa, comestibles y bebida envasada, sito en la calle USPALLATA Nº 827, Capital Federal, al señor Alfredo V. Francini. — Reclamaciones de ley únicamente en el mismo negocio (Uspallata 827, Capital), que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.679.v.14|5|60

"V"

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, of. Av. Mayo 1365, 5º p., T. E. 38-5736, avisan que el señor Orlando Ovidio Rivoira vende a Miampa S. R. L. (Cap. m$n. 2.000.000) su negocio de garage de alquiler, sito en la calle VARELA Nº 63, libre de toda deuda y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

1.200.— e.10|5-Nº 32.732-v.14|5|60

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan que Adolfo Severino vende a Antonio Pérez su negocio de desp. de comestibles y venta de bebidas envasadas sito VICTOR HUGO 2426. Dom. partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.10|5-Nº 32.282-v.14|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5/5 al 9/5/60.

"Alegría y Cía., S. A. C. I. I. y F.", se ha hecho cargo del activo y pasivo de "Alegría y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de "New London, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en VENEZUELA 1161, dedicados a la venta de artículos para vestir, al 1º de setiembre de 1957. — Reclamaciones de ley en dicho domicilio, de las partes.

$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.491 v.12|5|60

"Y"

Mario Ernesto Rodríguez vende a Dionisia Solá de Rodríguez su parte de la fábrica de artefactos eléctricos, ubicada en la calle YERBAL Nº 1627, Capital. — La compradora se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Yerbal Nº 1623.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.649-v.13|5|60

"Z"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Frenithe" Soc. Anón. Com., Ind. y Financ. (en formación), con domicilio en la calle ZUVIRIA Nº 5626, dedicada al ramo de fabricación de cintas de frenos y forros de embrague, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Tellechea y Cía." S. R. L., formada por los señores Reclus Tellechea, Guillermo Segundo de Gyldenfeldt y Manuel Alberto García, con domicilio en la calle Zuviría Nº 5626, y de cuyas operaciones será continuadora. — Oposiciones por el término de ley en el domicilio de la sociedad, calle Zuviría Nº 5626, Capital Federal.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.775-v.14|5|60

Abraham Anahory y Compañía venden a José Eladio González el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas sito en ZELADA 6278, Capital Federal. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador, calle Zelada 6276, Dpto. Nº 3, Capital Federal. — Domicilio del vendedor, Zelada 6278 Capital.

$ 1.200.— e.7|5 Nº 32.470 v.12|5|60

PROVINCIALES

CHUBUT

Se hace saber que Guilford Argentina S. R. L. cede, vende y transfiere a Guilford Argentina S. A. C. I. y F., su tejeduría de nylon y anexos, ubicada en KM. 8 de COMODORO RIVADAVIA, PCIA. DE CHUBUT, y administración y depósitos en la calle Corrientes 2348, de la Capital, quien se hace cargo de su activo y pasivo, con retroactividad al 1º de diciembre de 1959. Reclamos de ley: Escribanía Soares Gache, 25 de Mayo 182.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.712-v.14|5|60

FORMOSA

Erika Hageman de Montaño, domiciliada AVENIDA VEINTICINCO DE MAYO y BELGRANO, FORMOSA, vende negocio bar, restaurant y hospedaje, "Bar Valencia", mismo domicilio, a Alejandro Nissim, domiciliado Rivadavia 665, Formosa. Reclamos término ley a escribano Egidio Tassone, Belgrano 714, Dep. 1, Formosa.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.707-v.14|5|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Montanelli Hnos., Martilleros con domicilio en Tucumán 1443, Capital, comunican que el día 20 de mayo pxmo. a las 14.30 hs. rematará las maquinarias y existencias de la Marmolería Mecánica sita en OSORIO 4941, Capital, propiedad de María De Vigili. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.652-v.13|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SUIXTIL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 16 de mayo de 1960 queda abierta la suscripción de las siguientes acciones emitidas por esta Sociedad y al precio de su valor nominal o sea $ 100.— m|n., cada acción pagadera al contado en el acto de la suscripción: 79.092 Acciones Clase "A" y 300.953 Acciones Clase "B", todas de iguales características a las actuales en circulación, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960 y con cupón adherido número 24.

El plazo de suscripción y uso del derecho de preferencia dispuesto por el artículo 8º del Estatuto vigente vence el día 30 de mayo de 1960.

Los interesados deberán presentarse en la oficina "Acciones" de esta Sociedad, Moreno 1475, planta baja, todos los días hábiles de 9 a 12 horas excepto sábados. Bancos, Comisionistas de Bolsa, Compañías de Seguros e Instituciones Oficiales serán atendidos los días indicados, con horario de 14 a 17 horas.

Las suscripciones se efectuarán llenando el correspondiente formulario y contra presentación del cupón Nº 22. Cada tenedor de acciones Ordinarias "A" tendrá derecho a suscribir: una acción Ordinaria "A" por cada 2,53689379 de sus tenencias de acciones Ordinarias "A" con más una acción Ordinaria "B" por cada 7,85967524 de sus tenencias de acciones Ordinarias "A". Cada tenedor de acciones Ordinarias "B" tendrá derecho a suscribir una acción ordinaria "B" por cada 1.91785975 de sus tenencias de acciones Ordinarias "B", o sea, que todo tenedor de cien acciones Ordinarias "A" tendrá derecho a suscribir 39.4183 acciones Ordinarias "A" y 12.7231 acciones Ordinarias "B", es decir 52.1414 acciones en total; y todo tenedor de cien acciones Ordinarias "B" tendrá derecho a suscribir 52.1414 acciones Ordinarias "B".

Vencido el plazo mencionado, quedará caduco y sin valor alguno el cupón Nº 22.

El eventual sobrante de acciones no suscriptas se prorrateará entre los suscriptores que lo hubieran solicitado en el momento de las respectivas suscripciones; cada adjudicatario en el prorrateo deberá integrar la totalidad del importe de las acciones adjudicadas dentro de los 5 días de vencido el plazo de suscripción.

Las fracciones menores de una acción resultante de la suscripción se liquidarán de acuerdo a las resoluciones en vigor de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El Directorio.

$ 3.360.— e.10|5-Nº 32.773-v.12|5|60

SUIXTIL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 1º de junio de 1960, y contra presentación del cupón Nº 23 se hará efectivo en la Oficina "Acciones" de esta Sociedad, calle Moreno 1475, planta baja, el dividendo de 4 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, cuyo pago se efectuará en acciones ordinarias "A" y "B" de esta Sociedad a su valor nominal de $ 100.— m|n. cada acción y a prorrata de las respectivas tenencias en cada tipo, cuyas acciones llevarán adherido el cupón Nº 24 y gozarán de dividendo a contar desde el 1º de enero del año en curso. Las fracciones menores de una acción resultantes se pagarán conforme a las resoluciones vigentes de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Horas de atención al público: todos los días hábiles de 9 a 12 excepto sábados y de 14 a 17 para Bancos, Comisionistas de Bolsa, Compañías de Seguros e Instituciones Oficiales.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 32.772-v.12|5|60

SIMPLEX

José A. Ferradás

S. A. C. I. F. I. y A.

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, a partir del 20 del corriente mes, se abonará en el local social Sarmiento 309, 4º piso, el dividendo por el ejercicio 1959, contra presentación del cupón Nº 16. — El Directorio.

$ 720.— e.10|5-Nº 32.771-v.12|5|60

CHAGUA & CO.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Hácese saber aumento capital autorizado a $ 4.500.000.— m/n. y emisión acciones ordinarias por v$n. 2.000.000.— moneda nacional. Fíjase como plazo para ejercer derecho preferencia a esta suscripción por parte actuales accionistas el de quince días a partir esta última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.10|5-Nº 32.704-v.12|5|60

SUN FLAME (LUZ SOL) ARGENTINA S. A. I. C.

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO A m$n. 10.000.000

Se comunica que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 30|11|1959 se aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000.—, representado por 60.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, dividido en 10 series de 6.000 acciones cada una de la clase "A", autorizando al Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de integración. — El Directorio.

$ 960.— e.10|5-Nº 32.710-v.12|5|60

ROPALI - INDARMET S. A.

C. I. F. e I.

Estados Unidos 451/9 - Capital

Directorio resolvió emisión series 25ª hasta 30ª íntegramente, acciones ordinarias, pago 25 o|o dividendo en acciones liberadas, pagadero de inmediato. — Presidente.

$ 720.— e.10|5-Nº 32.717-v.12|5|60

CREDITO FLORESTA

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SE COMUNICA EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Crédito Floresta S. A. F. C. I. comunica que de conformidad con las facultades que le acuerdan los artículos cuarto y décimo tercero, inciso K de los estatutos en reunión celebrada el 2 de febrero de 1960, ha emitido diez series de acciones ordinarias, que corresponden a las series décimo sexta a vigésimo quinta. Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, y dan derecho a un voto.

Se ha fijado que las acciones deben pagarse íntegramente en el acto de la suscripción.

De acuerdo con el artículo octavo de los estatutos, los tenedores de acciones de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción emitidas, en proporción a las que posean, hasta 15 días después de la publicación de esta comunicación.

— Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.10|5-Nº 32.722-v.12|5|60

LIBERTI

Sociedad Anónima, Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Se hace saber que el Directorio en Sesión del 31 de marzo del corriente año, resolvió la emisión de las series 6ª y 10ª inclusive de 50.000 acciones ordinarias de la clase "B" de un voto cada una, por el valor nominal total de $ 5.000.000.— m|n. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción, que les acuerda el artículo 4º de los Estatutos, dentro del plazo de 15 días que el mismo determina. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.733-v.12|5|60

MARVEL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que del 16 al 30 de mayo del cte. año, se ofrecerá a la suscripción de los mismos una emisión de v$n. 2.850.000.— en acciones ordinarias Clase "A" y v$n. 11.400.000, en acciones ordinarias Clase "B".

Todas las acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, de características idénticas, respectivamente en cada clase, a las acciones actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Las mismas podrán ser suscriptas contra presentación del cupón Nº 14, en la proporción, dentro de cada clase, de una acción nueva por cada dos de su tenencia.

Las solicitudes correspondientes deberán ser presentadas en las Oficinas de esta Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 5790, Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, debiendo en el mismo acto integrarse totalmente en efectivo, el valor nominal de las acciones que se suscriban.

La acciones sin suscribir serán prorrateadas, a la par, entre los señores Accionistas que manifiesten en la solicitud de presentación, su deseo de participar en el prorrateo.

Las fracciones de una acción que correspondan, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — La presente suscripción se realiza de conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.

$ 3.360.— e.10|5-Nº 32-739-v.12|5|60

FUSTE INMOBILIARIA, S. A.

Registro Nº 8539

Avisa que ha resuelto emitir la serie décimo primera de acciones ordinarias al portador, por un total nominal de m$n. 600.000, dividida en partes iguales en acciones clase "A" y clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.10|5-Nº 32.763-v.12|5|60

LA CORUÑA S. A. C. I. y F.

Se hace saber que la Asamblea General del 23|4|60 aumentó el capital autorizado de la sociedad, de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000, representado dicho aumento por 4 series de acciones ordinarias al portador de voto simple, por valor total de m$n. 4.000.000. En cumplimiento de ello, el Directorio llama a la suscripción a los Sres. accionistas por las series 6ª, 7ª y 8ª, emitida con tal motivo. — El Directorio.

Domicilio: Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.764-v.12|5|60

GERMAN BANET

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir seis nuevas series de acciones ordinarias; clase "A", por un monto total de $ 6.000.000 m/n., de los cuales $ 2.200.000 m/n., serán destinados al pago de dividendos; de acuerdo a resolución de la Asamblea General Ordinaria del 8 de marzo ppdo., y se pondrán a disposición de los accionistas a partir del 1º de junio próximo. El saldo, o sea $ 3.800.000 m/n., será ofrecido a suscripción a la par, con integración al contado en dicho acto; debiendo los actuales accionistas ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última de estas tres publicaciones. — El Directorio.

$ 1.440.— e.10|5-Nº 32.740-v.12|5|60

"TEHILE"

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Reconquista 165, piso 3º, of. 306, Capital

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio, esta Sociedad ha resuelto abrir a suscripción las series 4ª y 5ª de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción.

Los poseedores de acciones de esta Sociedad tienen derecho de preferencia, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.745-v.12|5|60

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE VALORES INMOBILIARIOS

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Reconquista 165, piso 3º, of. 306, Capital

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió:

Abrir la suscripción de las series 3ª a 5ª de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, que totalizan m$n. 800.000.—, para completar el capital autorizado de la sociedad fijado en la suma de 1.000.000 m$n.

Los poseedores de acciones de esta sociedad tienen derecho de preferencia, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.744-v.12|5|60

YOFFE HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Av. San Martín 3090|100, Cap. Federal

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Décima Tercera Décima cuarta y Décima quinta de Ac-

ciones Ordinarias de clase "A" por la suma de m$n. 600.000.—, a los efectos de proceder al pago de dividendos, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1959. — El Director.o.

$ 960.— e.10|5-Nº 32.746-v.12|5|60

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

Se comunica la suscripción de 23.777 acciones ordinarias con dividendo desde 1|7|59, del 16 al 31 de mayo 1960, pago: 20 % contado, 40 % 30 días y 40 % 60 días. — El Directorio.

$ 720.— e.10|5-Nº 32.776 v.12|5|60

STOCKER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paseo Colón 717 — Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de acciones ordinarias de un voto, por v$n. 15.714.100.—, ofrece esta emisión a la par, en las siguientes condiciones:

1º: Características: Al portador y de valor nominal v$n. 100.— cada una, de un voto, e iguales características a las actualmente en circulación.

2º: Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de acciones ordinarias, por cada una de sus tenencias, podrán suscribir 0,25 de acción nueva.

3º: Plazo de suscripción: El período de suscripción se inicia el día 16 de mayo de 1960 y termina el día 30 de mayo de 1960. Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentarse el cupón Nº 14, dentro del plazo indicado, en nuestra casa central. Paseo Colón 717, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, días hábiles, de 9 a 11 horas. Las Instituciones Bancarias serán atendidas de 14 a 16 horas. Vencido el plazo estipulado, caducará este derecho y el cupón Nº 14 quedará nulo y sin valor.

4º: Forma de pago: La integración se hará en la siguiente forma: Al contado, en el momento de la suscripción o en los plazos siguientes, a opción del accionista:

1ª cuota (30 %) dentro de los 30 días de la fecha de la suscripción;

2ª cuota (30 %) dentro de los 60 días de la fecha de la suscripción.

3ª cuota (40 %) dentro de los 90 días de la fecha de la suscripción.

5º: Fracción de acciones: Las fracciones de hasta una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

6º: Goce de dividendo: Las nuevas acciones, que llevarán cupones desde el Nº 15 en adelante, gozarán de dividendo íntegro a partir del 1º de julio de 1959.

7º: Sobrante de suscripción: En caso de haber sobrante, será adjudicado en proporción al capital presentado por cada accionista suscriptor, al ejercer el derecho de preferencia y hasta la cantidad que solicite como límite máximo.

8º: Entrega de títulos: Los títulos de esta nueva emisión, estarán a disposición de los señores accionistas, una vez abonado el total de la suscripción. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — El Directorio.

$ 4.080 e.10|5-Nº 32.779 v.12|5|60

NICOLAS SAENZ Y HNO. S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Comunicamos señores accionistas aumento capital autorizado a $ 18.000.000 en acciones ordinarias según resolución Asamblea General Ordinaria 28|11|58. — Por disposición Directorio 6|5|59 se emitirán series 13ª a 16ª acciones ordinarias por $ 4.000.000 destinando $ 3.600.000 pago dividendo 30 % ejercicio 31|8|59 puesto disposición a partir 31|5|59. — El Directorio.

$ 360.— e.10|5-Nº 32.682-v.12|5|60

FIPLASTO S. A. C. I.
PAGO DE DIVIDENDO
Para todas las acciones, tanto las de Categoría "A" (10 votos como "B" (2 votos).

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Poder Ejecutivo Nacional con Decreto Nº 445|60, del 28 de enero de 1960, aprobó la modificación de estatutos, resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de abril de 1959, sobre aumento de capital a m$n. 500.000.000.—.

Asimismo, la Comisión de Valores aprobó con fecha 27 de abril de 1960, la emisión de acciones ordinarias por valor de v$n. 25.179.300.— distribuídas en v$n. 5.200.000.— en Categoría "A" y v$n. 19.979.300.— en Categoría "B", aumento que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril de 1960.

1º) Fecha de iniciación

En consecuencia, esta sociedad abonará a partir del 13 de mayo del año en curso el dividendo por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, (40 % en acciones y 5 o|o en efectivo), aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de ocubre de 1959

2º) Procedimiento

Contra presentación del cupón Nº 15, se entregarán simultáneamente con el efectivo, las acciones ordinarias categoría "A" o "B" según corresponda de acuerdo a su tenencia actual con cupón Nº 16, teniendo derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

3º) Fracciones

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

4º) Disposiciones Impositivas

Recordamos a los señores accionistas que para evitar la retención del 8% sobre sus dividendos, tendrán que presentarse a cobrar antes del 13 de junio de 1960, con la libreta de individualización, otorgada por la Dirección General Impositiva. (Res. 565 de la D. G. Imp.).

5º) Lugar y horario de pago

El pago se efectuará en las oficinas de la sociedad Viamonte 759, 5º piso, Capital, de lunes a viernes de 8 a 11 horas. Las instituciones bancarias serán atendidas de 13,30 a 14,30 horas.

En ese mismo horario podrán retirar los formularios para la presentación de cupones, los que también podrán ser retirados de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

6º) Fracciones anteriores

Al mismo tiempo se liquidarán las fracciones correspondientes a ejercicios anteriores, que pudieran estar pendientes de pago. — El Directorio.

$ 4.800.—e.10|5-Nº 32.663-v.12|5|60

FOMALCO S. A. I. y C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en reunión de Directorio de fecha 3 de mayo de 1960 se ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias "A". 5 votos y 80.000 acciones ordinarias "B" 1 voto, de m$n. 100.— cada una y de iguales características a las actualmente en circulación.

De las acciones citadas se destinarán 14.063 acciones ordinarias "A" y 56.063 acciones ordinarias "B" al pago del dividendo del 25 % en acciones correspondientes al ejercicio 1959. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Las acciones restantes, o sean 5.937 acciones ordinarias "A" y 23.937 acciones ordinarias "B" quedará sujetas a futuras resoluciones del Directorio. — El Directorio. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960.

$ 1.680.— e.9|5-Nº 32.621-v.11|5|60

OVISA S. A.
Fin. Inmob. y Com.

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 28|12|59 resolvió un aumento de capital de m$n. 7.000.000.— mediante la emisión de 4 series de acciones ordinarias al portador "A", o sea m$n. 1.400.000.— y 16 series de acciones ordinarias nominativas "B", o sea m$n. 5.600.000.—, facultando al Directorio para fijar el momento de cada emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.611-v.11|5|60

ANTONIO D'ELIA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio en su reunión del 20 de abril de 1960, ha resuelto una emisión de acciones, clase B por m$n. 1.000.000.— con derecho a un voto y a su valor nominal. — El Directorio.

$ 720.— e.9|5-Nº 32.613-v.11|5|60

A N A Y S.A.
Inm., Comerc. y Financiera
Sarmiento 4006

Comunica a los señores accionistas que, a partir del 9 del cte. mes, abonará el dividendo en efectivo del 20 o|o, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|59. — El pago se efectuará contra la presentación de acciones en el local de la Sociedad, los días hábiles, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 960.- e.9|5 Nº 32.592 v.11|5|60

BANCO SHAW S. A. ARGENTINA
Sarmiento 355 - Buenos Aires
Registro Nº 0218
R E C T I F I C A C I O N

Se aclara que el saldo del dividendo por el ejercicio cerrado el 31|12|59, aprobado por la Asamblea realizada el 28|4|60, asciende al 16,6666 o|o, en lugar del 18,6666 o|o, como aparece publicado los días 5, 6 y 7 del actual.

$ 960.- e.9|5 Nº 32.582 v.11|5|60

OVISA S.A.
Fin. Inmob. y Com.

Comunícase la emisión de las series 21ª y 22ª de acciones ordinarias al portador "A", o sea m$n. 700.000.— y de las series 23ª a 30ª de acciones ordinarias nominativas "B", o sea m$n. 2.800.000.—. De la citada emisión serán utilizados m$n. 224.000.— en acciones "A" y m$n. 896.000.— en acciones "B" para el pago a partir del 16|5|60 del dividendo resuelto por la Asamblea del 30|4|60. El saldo de la emisión podrá suscribirse en la caja de la Sociedad Callao 66, piso 5º, desde el 9|5|60, abonando su importe en efectivo. Los actuales tenedores tendrán derecho de preferencia en sus respectivas categorías, durante 15 días a contar de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|5-Nº 32.612-v.11|5|60

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA S. A
Pola 35 - Capital

Se comunica que el Directorio de la Sociedad en su reunión del 14|10|59, ha dispuesto la emisión de pesos moneda nacional 4.000.000.—, en acciones ordinarias, divididas en 10.000 acciones clase A - 5 votos y 30.000 acciones clase B 1 voto. — El Directorio.

$ 720.- e.9|5 Nº 32.603 v.11|5|60

F I M A C O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que han sido emitidas todas las series de las acciones ordinarias, quedando así totalmente integrado el capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.- e.9|5 Nº 32.604 v.11|5|60

M E P I A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera - Nº 7.029

Se hace saber a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de la 5ª serie de acciones por la suma de m$n. 1.000.000.—; m$n. 645.000.—, en acciones clase C. y m$n. 355.000.—, en acciones clase D., ordinarias, al portador, con derecho a un voto los cuales serán destinadas al pago del dividendo del ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1959, el que estará a disposición de los mismos a partir del 20 de mayo de 1960, en la sede social, San Blas 3983, El Directorio.

$ 1.200.- e.9|5 Nº 32.608 v.11|5|60

ARGITAL S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 1958, se dispuso aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.—, en acciones ordinarias y a la par de $ 100.— c/u autorizando al Directorio su emisión en las condiciones y fechas que crea oportuno. — El Presidente.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.622-v.11|5|60

RIVIERA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 12 de mayo de 1960, en la contaduría de la sociedad, calle Alsina Nº 1234, de 8 a 13 horas, se hace efectivo el Dividendo a las acciones, correspondiente al balance al 30 de junio de 1959, aprobado por la asamblea del 17 de octubre próximo pasado. — El dividendo que se liquida responde al 8 o|o.

Se recuerda las disposiciones impositivas pertinentes. — El Directorio.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.551-v.11|5|60

I. F. I. C. A.
Sociedad Anónima,
Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 16.000 acciones de las series 3a, a 10a., a la par y al contado. — El Directorio.

$ 480.— e.9|5-Nº 32.562-v.11|5|60

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones, S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria reunida el 20 de abril de 1960, ha resuelto el aumento del capital autorizado a m$nacional 25.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.9|5-Nº 32.566-v.11|5|60

INCOMET
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

"Incomet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos y para que puedan ejercitar su derecho de preferencia, que ha emitido las series tercera, de cinco votos cada acción (art. 13 de los estatutos) y cuarta a décima de un voto, de acciones ordinarias al portador y que completen el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.563-v.11|5|60

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2461

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 20.000.000.— a la suma de $ 25.000.000.—, mediante la emisión de las series 39a. al 50a. de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.571-v.11|5|60

PABLO WOLF E HIJO, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que en la asamblea realizada el 27|4|60 el capital autorizado fué elevado a m$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.9|5-Nº 32.575-v.11|5|60

PABLO WOLF E HIJO, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que el directorio ha resuelto la emisión sucesiva de 4 series de acciones ordinarias de la clase A, y de 12 series de acciones ordinarias de la clase B, pagaderas a la par y al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.576-v.11|5|60

MALLIN, S. A.

Se informa a los accionistas que por resolución de asamblea del 29 de abril de 1960, el capital autorizado se elevó a la suma de $ 5.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.9|5-Nº 32.578-v.11|5|60

WATTEAU S. A.
Ind. Com. Fin. e Inm.

Llámase a suscripción, integración 10% por $ 400.000.— m|n. acciones ordinarias, clase A y $ 1.600.000.— m|n. acciones ordinarias clase B, Bacacay 3952, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.9|5-Nº 32.643-v.11|5|60

C A N B A Z Y A N
S. A. C. I. F. e I.
Chiclana 3352
COMUNICA

1º) Que el Directorio en sesión del 26|11|59, resolvió emitir las series 2a, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias, clase "A", por m$n. 800.000;

2º) Que la Asamblea General Ordinaria del 30|4|60 dispuso aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000.— mediante la emisión de 4 series de acciones ordinarias clase "A", por un total de m$n. 4.000.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.648-v.11|5|60

PEDRO BOSSO S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir veinticuatro series de acciones ordinarias, compuestas de mil acciones de v$n. 100.— c|u., con derecho a cinco votos. — El Directorio.

$ 720.— e.9|5-Nº 32.656-v.11|5|60

IMPORMOTOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Bartolomé Mitre 2138 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de voto simple, números 2 al 5 inclusive, por valor de $ 2.000.000.— m|n. cada serie, o sea por un total de $ 8.000.000.— m|n.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Bartolomé Mitre 2138 Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.657-v.11|5|60

"PROTOR" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, art. 5º del estatuto, se comunica que la asamblea de accionistas del 4|5|60 aumentó el capital autorizado a $ 5.000.000.—, procediendo, además, a emitir las ocho series de pesos 500.000.— cada una, por un total de $ 4.000.000.— en acciones ordinarias, al portador, de voto simple, y a la par. Domicilio para la suscripción: Bmé. Mitre 2138, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.658-v.11|5|60

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA S. A.

A los señores accionistas:

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que hasta el día 4 de junio próximo, se encuentra al cobro en el Banco Italo Belga, Cangallo 338, el dividendo del 10% en efectivo, cupón Nº 23, sobre las acciones suscriptas hasta el 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.659-v.11|5|60

CERTIFICADOS EXTRAVIADOS

La Compañía L.I.F.E., Sociedad Anónima, Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, comunica que un accionista denunció el extravío de certificados provisorios al portador de esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Certificado número uno, fecha 29|6|1956, valor nominal m$n. 790.000; Nº 4: 29|6|56, por m$n. 190.000; Nº 5 29|6|56, por m$n. 690.000; Nº 7 29|6|56 por m$n. 1.200.000 Nº 19 10|5|57 por m$n. 1.000.000, y Nº 20 10|5|57 por m$nacional 1.000.000. — El Directorio.

$ 9.600.— e.8|4-Nº 28.816-v.14|5|60